



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

INFORME FINAL

Servicio de Cooperación Técnica

Número de Informe: 115/2013
09 de septiembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

AIA N° 13.004/2013
REFS.: N°s 225.091/2013
171.615/2014
DAA N° 2.114/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 SEPT 14 *70201

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 115, de 2013, sobre Auditoría Integral efectuada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de 2013, y que el período revisado en el mismo va desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de igual año.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
LUIS CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

AIA N° 13.004/2013
REFS.: N°s 225.091/2013
171.615/2014
DAA N° 2.112/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 SET 14 *70202

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 115, de 2013, sobre Auditoría Integral efectuada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de 2013, y que el período revisado en el mismo va desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de igual año.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

AIA N° 13.004/2013
REFS.: N°s 225.091/2013
171.615/2014
DAA N° 2.113/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

09 SET 14 *70203

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 115, de 2013, sobre Auditoría Integral efectuada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de 2013, y que el período revisado en el mismo va desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de igual año.

Saluda atentamente a Ud.,



15-9-2014

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

AIA N° 13.004/2013
REFS.: N°s 225.091/2013
171.615/2014
DAA N° 2.115/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 SET 14 *70204

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 115, de 2013, sobre Auditoría Integral efectuada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de 2013, y que el período revisado en el mismo va desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de igual año.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

[Handwritten Initials]
AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

AIA N° 13.004/2013
REFS.: N°s 225.091/2013
171.615/2014
DAA N° 2.116/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 SET 14 *70205

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 115, de 2013, sobre Auditoría Integral efectuada en el Servicio de Cooperación Técnica, particularmente, lo observado en el capítulo I, numeral 1.4.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de 2013, y que el periodo revisado en el mismo va desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de igual año.

Saluda atentamente a Ud.,

OF DE PARTES DIPRES
15.09.2014 12:25

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

AIA N° 13.004/2013
REFS.: N°S 225.091/2013
171.615/2014
DAA N° 2.117/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 SET 14 *70206


Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 115, de 2013, sobre Auditoría Integral efectuada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de 2013, y que el período revisado en el mismo va desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de igual año.

Saluda atentamente a Ud.,



ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

AIA N° 13.004/2013
REFS.: N°s 225.091/2013
171.615/2014
DAA N° 2.118/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

09 SEI 14 *70207

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 115, de 2013, sobre Auditoría Integral efectuada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de 2013, y que el período revisado en el mismo va desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de igual año.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADA
Jefe División de Auditoría Administrativa

 AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

AIA 13.004

INFORME FINAL N° 115, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA INTEGRAL EFECTUADA EN EL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 09 SET. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2013, y conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría integral a los procesos de ingresos, finanzas, abastecimiento, transferencias, gastos en personal y tecnologías de la información en el Servicio de Cooperación Técnica, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los profesionales Sandra De La Barrera Vial, Marianne Domke Bañares, Lisette Consolo Sanzana, Tamara Salgado Aguayo, Marcelo Garrido Ugalde y José Aldo Salinas Álvarez, Pilar Zúñiga Arancibia y Daniel Caviedes González, auditores y supervisores, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, es una corporación de derecho privado regida por las normas del Título XXXIII, del Libro Primero del Código Civil, "De las personas jurídicas", y por las disposiciones de sus estatutos, cuya personalidad jurídica le fue concedida mediante el decreto N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Por su parte, cabe señalar que la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 40.233, de 2010, 43.603, de 2012 y 5.851, de 2013, ha manifestado que la precitada entidad no forma parte de la Administración del Estado; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para los fines previstos en dicho cuerpo normativo, esto es, para los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.

Seguidamente, es dable anotar que el artículo tercero de los estatutos de la aludida corporación, establece entre los objetivos de esa institución, los siguientes:

- a. Fomentar la productividad, es decir, el aprovechamiento en grado óptimo, de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, del comercio y de los servicios;
- b. Asesorar a organismos públicos o privados en lo que diga relación con políticas, programas y medidas para el desarrollo de la actividad artesanal y de la pequeña industria;
- c. Proporcionar ayuda y complementación en aspectos técnicos, financieros y administrativos del sector artesanal y de la pequeña industria y prestarle asesoría en tales materias;
- d. Promover y asesorar la asociación de pequeños industriales y artesanos en cooperativas y otras organizaciones que tiendan a mejorar las condiciones en que se desenvuelvan dichas actividades.

A su vez, el artículo sexto del referido cuerpo estatutario prevé que la administración y dirección del servicio estará a cargo de un directorio compuesto de un presidente, designado por el vicepresidente ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y 6 directores designados por dicha corporación.

Luego, el artículo duodécimo añade que el directorio tendrá, entre otras atribuciones, formular el plan general de trabajo al que deban ceñirse las actividades del servicio; aprobar los presupuestos anuales, los estados de situación, las cuentas generales de entradas y gastos y la planta de personal; y adquirir, gravar y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes y derechos muebles e inmuebles, acciones, bonos y valores mobiliarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Además, los artículos décimo tercero y cuarto del mencionado instrumento, disponen que el organismo auditado será administrado por un gerente general, a quien le corresponde, fundamentalmente, dirigir las operaciones del servicio en conformidad con las disposiciones de sus estatutos; preparar los planes y programas de trabajo y su financiamiento; resolver todos los asuntos administrativos y llevar a efecto los acuerdos y resoluciones que adopta el directorio.

Por otra parte, cabe indicar que según la jurisprudencia reseñada precedentemente, SERCOTEC se encuentra sujeta a la fiscalización de este Órgano Superior de Control en los términos previstos en el artículo 16, inciso segundo, de la aludida ley N° 10.336, esto es, para cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional.

En otro orden de consideraciones, es útil consignar que al Servicio de Cooperación Técnica no le son aplicables las normas y principios de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, pues no se encuentra comprendido entre los órganos y servicios indicados en su artículo 1° y, por tanto, tampoco le afectan las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (aplica dictamen N° 37.948, de 2004, de este origen).

Lo anterior, con la salvedad prevista en el artículo 21 de dicha preceptiva, en cuanto establece que los órganos del sector público que no se encuentran regidos por sus preceptos, deberán someterse a las normas de sus artículos 18, 19 y 20, pero únicamente con el objeto de suministrar información básica sobre la contratación de bienes, servicios y obras, y aquella que determine el reglamento (aplica dictámenes N°s 39.690, de 2006 y 73.121, de 2011, de esta Entidad Contralora).

No obstante, corresponde anotar que a través de la resolución N° 8.411, de 2007, de SERCOTEC, que aprueba las normas sobre adquisición de bienes y servicios y contratación de consultorías, la entidad auditada se adscribió a las disposiciones de la mencionada ley N° 19.886 y de su reglamento, aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, en lo que atañe a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, es necesario manifestar que los artículos 1° y 2°, de dicho texto legal precisan que sus disposiciones son aplicables exclusivamente a los actos de la Administración del Estado, concepto que el mismo extiende taxativamente a los ministerios, intendencias y gobernaciones, a los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, a la Contraloría General de la República, las Fuerzas Armadas y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Orden y Seguridad Pública, a los gobiernos regionales y a las Municipalidades, órganos entre los cuales no se encuentra incluida la entidad analizada la cual, como ya se ha señalado, constituye una corporación de derecho privado (aplica dictamen N° 37.948, de 2004, de esta Contraloría General).

Enseguida, en relación a la aplicación de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Servicio de Cooperación Técnica se rige por lo preceptuado en dicha normativa en virtud de lo previsto en su artículo 2°, inciso tercero, en cuanto establece que se aplicarán las disposiciones que expresamente señale, a las empresas públicas creadas por ley y a las del Estado y a las sociedades en que este tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, condición que caracteriza al servicio auditado, toda vez que este constituye una institución privada en que el Estado o sus organismos tiene aportes de capital, representación o participación mayoritaria y en la que está presente de un modo predominante el interés público, por cuanto a través de la gestión de aquella se persigue satisfacer necesidades públicas.

De este modo, lo previsto en el referido artículo 2°, inciso tercero, de la ley N° 20.285, precitada, debe entenderse referido a todas las entidades a través de las cuales el Estado actúa en los términos señalados, y que la mención a las empresas y sociedades y a la participación accionaria que efectúa esta norma, en ningún caso excluye a las corporaciones y otros tipos de personas jurídicas de derecho privado (aplica dictamen N° 44.554, de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora).

En otro orden, corresponde precisar que por tratarse de una entidad privada, el personal que labora en dicho servicio se encuentra afecto a las normas del Código del Trabajo, siendo el instrumento regulador de su vínculo contractual con el empleador, el respectivo contrato de trabajo (aplica dictamen N° 32.654, de 2011, de este origen).

Por último, el artículo 56 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya aludido, prescribe que los cargos cuya función consista en la administración y/o custodia de bienes o dineros del Estado, deberán estar debidamente identificados en la organización de los servicios y los funcionarios que los ejerzan estarán en la obligación de rendir caución individual o colectiva, en la forma y condiciones que determine la Contraloría General de la República (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 48.199, de 1978 y 20.481, de 1979, de esta Entidad Fiscalizadora).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Cabe precisar que, con carácter de reservado, esta Contraloría General mediante los oficios N°s 66.167 de 2013 y 6.918 del año en curso, remitió al Servicio de Cooperación Técnica los preinformes de observaciones N°s 115 y 115-1, respectivamente, con el objeto que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones observadas, cuyas respuestas fueron entregadas por SERCOTEC a través de los oficios Ord. N°s 76, de 2013 y 24 de la presente anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336, antes citada, ha facultado expresamente a este Organismo de Control para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de la normativa prescribe que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Al respecto, en lo relativo al espacio físico para desarrollar la labor, el Servicio de Cooperación Técnica proporcionó las condiciones logísticas y de conectividad necesarias para llevar a cabo la función de los fiscalizadores. Con respecto a la entrega de la información requerida, esta fue presentada de manera oportuna.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los procesos del Servicio de Cooperación Técnica en el nivel central y en la Dirección Regional Metropolitana, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, verificando que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean correctos y se hayan registrado adecuadamente.

Asimismo, implicó revisar y evaluar aspectos que se relacionan con las políticas, normas, prácticas y procedimientos de control, que se vinculan con los sistemas basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas aquellas actividades de tipo manual o automatizadas que se desarrollan en el entorno de tales sistemas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, del mismo origen, considerando una evaluación del control interno respecto de los rubros examinados y la realización de otras pruebas en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas relacionado con las materias en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el Servicio de Cooperación Técnica registró ingresos por un total de \$ 27.552.360.729 en el año 2012 y gastos por la suma de \$ 31.543.997.246 en igual período, financiando la diferencia con el saldo inicial de caja.

Para los efectos del presente examen, se consideraron, por una parte, los ingresos presupuestarios de dicho ejercicio registrados en los subtítulos 05 "Transferencias Corrientes", 09 "Aporte Fiscal" y 10 "Venta de Activos No Financieros", determinándose, en consecuencia, un universo ascendente a \$ 27.217.282.262; en tanto que para los gastos, se tomaron en cuenta las operaciones imputadas por el nivel central y la Dirección Regional Metropolitana del servicio en los subtítulos 22, 24, 29, 33 y 34, de "Bienes y Servicios de Consumo", "Transferencias Corrientes", "Adquisición de Activos No Financieros", "Transferencias de Capital" y "Servicio de la Deuda", respectivamente, que alcanzaron en conjunto la suma de \$ 3.792.218.161, en el año 2012.

Adicionalmente, la auditoría comprendió una revisión de las operaciones de ambas dependencias, registradas en la cuenta 12106 "Deudores por Rendiciones de Cuentas", cuyo débito, refleja las transferencias otorgadas para el cumplimiento de determinadas finalidades y registradas en los subtítulos 24 y 33, ascendía a \$ 3.654.413.681 al cierre del año precitado, y su crédito, representativo de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios de dicha región, totalizaba la suma de \$ 506.109.198 a esa misma fecha.

jal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Las operaciones a examinar se seleccionaron mediante un muestreo por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra se compone de ingresos por \$ 27.208.331.000; de gastos por \$ 1.082.685.648; de transferencias por \$ 1.254.706.427; y de rendiciones de cuentas ascendentes a \$ 271.863.210. Además, se analizaron partidas clave no incluidas en la muestra estadística por \$ 427.416.283.

Dichas cifras representan un 99,9%, 28,6%, 46% y 53,7%, del universo determinado en cada caso, conforme al detalle que se presenta en forma esquemática en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECIFICA	UNIVERSO \$	MUESTRA ESTADÍSTICA \$	PARTIDAS CLAVE \$	TOTAL \$	MUESTRA %
Ingresos subtítulos 05, 09 y 10, "Transferencias Corrientes", "Aporte Fiscal" y "Venta de Activos No Financieros".	27.217.282.262	27.208.331.000	0	27.208.331.000	99,9
Gastos subtítulos 22,29 y 34, "Bienes y Servicios de Consumo", "Adquisición de Activos No Financieros" y "Servicio de la Deuda".	3.792.218.161	1.082.685.648	1.824.000	1.084.509.648	28,6
Gastos de los subtítulos 24 "Transferencias Corrientes" y 33 "Transferencias de Capital".	3.654.413.681	1.254.706.427	425.592.283	1.680.298.710	46
Rendición de cuentas de las transferencias	506.109.198	271.863.210	0	271.863.210	53,7

Para las validaciones en terreno, se consideró como universo las transferencias del subtítulo 24 efectuadas a beneficiarios de los programas Capital Abeja y Semilla, de las líneas de financiamiento Emprendimiento y Empresa, que en el examen documental presentaron observaciones, las que en conjunto alcanzaron en el año 2012 a \$ 252.449.188.

Sobre dicha base, se seleccionó una submuestra por unidad monetaria con un nivel de confianza de un 90% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniéndose una muestra ascendente a \$ 61.625.961, que equivale a un 24% de dicho universo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Ahora bien, el examen de las operaciones relacionadas con el área de recursos humanos consideró lo registrado en el mes de diciembre de 2012 en el ítem 01 "Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas" del subtítulo 08 "Otros Ingresos Corrientes", por la suma de \$ 1.200.345, revisándose el 100%, y los desembolsos efectuados con cargo al subtítulo 21 "Gastos en Personal", ascendentes a \$ 262.427.215 en el mismo lapso, seleccionándose las partidas a examinar a través de un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, la que alcanzó un monto de \$ 237.414.954, que representa un 90,5% del universo determinado.

Además, se revisó el 100% de los contratos a honorarios, cuya cifra ascendió a \$ 70.070.875, el pago de viáticos nacionales e internacionales, las recuperaciones y reembolsos por licencias médicas, el control de la jornada laboral, así como las inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

El detalle de las partidas analizadas es el siguiente:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		MUESTRA
	MONTO \$/US\$	CASOS	MONTO \$/US\$	CASOS	%
Remuneraciones	\$ 262.427.215	107	\$ 237.414.954	83	90,5
Contratos a honorarios	\$ 70.070.875	15	\$ 70.070.875	15	100
Viáticos nacionales	\$ 5.491.376	115	\$ 3.003.854	59	54,7
Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas	\$ 1.200.345	5	\$ 1.200.345	5	100
Control de jornada	\$ 237.414.954	83	\$ 3.316.542	31	-----
Inhabilidades e incompatibilidades administrativas	-----	15	-----	15	-----
Viáticos al extranjero	US\$ 5.082,26	4	US\$ 5.082,26	4	100

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la revisión practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Se analizó el sistema de control interno implementado por el Servicio de Cooperación Técnica, con el objeto de evaluar si proporciona un grado de seguridad razonable a sus operaciones, en cuanto al cumplimiento de las leyes y normas que le son aplicables, a la fiabilidad de la información financiera y a la consecución de sus objetivos institucionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

A continuación se exponen las situaciones observadas en esta materia:

1. Gastos Subtítulos 22, 29 y 34
- 1.1. Deudores por rendición de cuentas

Se verificó que en el saldo al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta contable N° 12106, "Deudores por Rendiciones de Cuentas", se incluye la suma de \$ 136.700.036 por concepto de transferencias pendientes de rendición de los años 2009 a 2011, correspondiente a 86 beneficiarios de los programas Capital Semilla, Capital Abeja, Iniciativas de Desarrollo de Mercado y Modernización de Ferias Libres, gestionados por el nivel central y la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, monto que se compone de \$ 81.121.653, por deudas cuya cobranza se encuentra en trámite judicial y por \$ 55.578.383, deudores por rendir sin acciones de cobro.

En relación con esta última, cabe señalar que no se advierten las medidas adoptadas por la entidad auditada para obtener la rendición de los recursos invertidos o la recuperación de los valores, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el "Procedimiento Transferencias al Sector Privado", del servicio, en cuanto establece como política que el plazo máximo para rendir las transferencias de fondos efectuadas dentro de un año calendario, que quedaron registradas en la cuenta "Deudores por Rendiciones de Cuentas", no podrá exceder el cierre contable del mes de marzo del año siguiente, como asimismo, no se condice con lo establecido en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en cuanto dispone que las unidades operativas otorgantes de transferencias al sector privado, son responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones de dicho ámbito, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, acorde al criterio contenido en dictámenes N°s 32.682, de 2011, 82.915 y 54.801, todos de 2013, de este origen.

En el siguiente cuadro se muestra la situación descrita:

AÑO EN QUE SE ENTREGÓ LA TRANSFERENCIA	DEUDAS SIN ACCIONES DE COBRANZA		DEUDAS EN TRÁMITE JUDICIAL		TOTAL DE TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE RENDICIÓN	
	CANTIDAD DE CASOS	MONTO \$	CANTIDAD DE CASOS	MONTO \$	CANTIDAD DE CASOS	MONTO \$
2009	0	0	34	70.660.653	34	70.660.653
2010	34	37.688.040	4	10.461.000	38	48.149.040
2011	14	17.890.343	0	0	14	17.890.343
TOTAL	48	55.578.383	38	81.121.653	86	136.700.036

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

El servicio auditado, en su respuesta, señala que a contar del año 2013 la Gerencia de Administración y Finanzas de SERCOTEC comenzó las gestiones necesarias para realizar un seguimiento exhaustivo de las transferencias efectuadas por el nivel central, comprometiéndose esa dependencia a controlar e informar el estado de las rendiciones a nivel nacional y llevar a cabo la cobranza judicial de todas aquellas que al primer semestre del año en curso no habían sido rendidas.

Agrega, que desde fines de la precitada anualidad la Unidad de Gestión Financiera del servicio auditado, ha estado informando a las contrapartes técnicas, a saber, los ejecutivos de fomento de los proyectos subsidiados por SERCOTEC, los saldos pendientes de rendición por parte de los beneficiarios, las que de acuerdo al procedimiento "Transferencias al Sector Privado" son responsables del control de los recursos transferidos.

Además, informa que la Dirección Regional Metropolitana del servicio llevará un registro de los recursos transferidos a los ejecutores de dichas iniciativas e incorporará en las carpetas de las rendiciones de cuentas aprobadas en el año 2014, los antecedentes que acreditan las acciones emprendidas para obtener su rendición.

Por último, manifiesta que solicitará a la Gerencia de Programas de SERCOTEC, evaluar la incorporación en los protocolos de los programas de apoyo que ejecuta, la posibilidad de que la Fiscalía de esa institución entregue cada 3 meses a dicha dependencia regional un reporte de la cobranza judicial involucrada.

Atendido lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación planteada, haciendo presente que en una futura visita de fiscalización verificará la implementación efectiva de las medidas que la entidad auditada ha anunciado, en relación con el control de las rendiciones de cuentas por parte de su Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, ya citada, así como también en cuanto al seguimiento de esta materia por parte de la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC y la emisión de informes periódicos de la Fiscalía acerca de la situación de la cobranza judicial de las transferencias no rendidas.

1.2. Uso de vehículos institucionales

De la revisión efectuada, se comprobó que la bitácora del vehículo asignado al Gerente General del servicio, marca Chevrolet Captiva año 2009, placa patente BTZK-78, no registra el detalle de los recorridos efectuados por dicho móvil durante el período examinado, sino que solo menciona la frase "traslado Gerente General", lo que pugna con lo dispuesto en el acápite XII, letra f) del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Órgano Contralor, que imparte



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en cuanto a las medidas que deben adoptar las entidades a las cuales se aplica, con el objeto de ejercer una adecuada fiscalización de las normas del decreto ley N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, donde se establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

En su respuesta, la entidad auditada informa que con el objeto de estandarizar la utilización de los vehículos institucionales se aprobó el "Instructivo sobre Uso, Circulación, Mantenimiento y Administración de los Vehículos Institucionales", aprobado mediante la resolución N° 8.980, de 26 de febrero de 2014, de la Gerencia General.

Asimismo, plantea que a contar del año en curso la bitácora del vehículo de dicha jefatura superior se llevará de acuerdo a lo planteado por esta Entidad Contralora e instruirá al chofer responsable acerca del estricto cumplimiento de las mencionadas instrucciones.

Conforme a lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, hasta que en una futura auditoría se compruebe que en la bitácora del vehículo se registre la información que corresponda, según lo dispuesto en el acápite XII, letra f) del oficio circular N° 35.593, de 1995, antes aludido.

1.3. Control de bienes de uso

En una verificación física a una muestra aleatoria de bienes efectuada por esta Entidad Fiscalizadora en las dependencias del nivel central y de la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, los días 8 y 9 de mayo de 2013, se constató que las especies existentes en las dependencias visitadas no poseen un código de identificación y que algunas de ellas no figuran en el "Informe de Bienes y Activos" utilizado como guía para la revisión, obtenido del sistema de activo fijo del servicio, en tanto que otras, singularizadas en ese mismo documento, no se encontraban en el lugar allí indicado. Adicionalmente, se verificó que las mencionadas oficinas no disponen de la "Hoja Mural" donde se detallan los bienes asignados a cada una.

Lo señalado anteriormente, constituye un incumplimiento de lo establecido en el manual de procedimiento de activo fijo de SERCOTEC, que responsabiliza a los directores regionales y jefes provinciales del organismo velar por que los bienes de la institución se mantengan actualizados en el sistema que controla los bienes de uso; y en la resolución N° 8.754-A, de 2011, de ese origen, que encomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas asegurar la administración y funcionamiento de los subsistemas internos de gestión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

correspondientes a esa área, entre otros, el sistema de activo fijo. El detalle de lo expuesto se muestra en el Anexo N° 1.

Al respecto, cabe indicar que la entidad auditada realizó un inventario de bienes físicos en dichas dependencias durante los meses de abril y mayo de 2012, cuyo resultado, pese a haber transcurrido más de un año desde su realización, al cierre de la presente auditoría, 30 de octubre de 2013, no había sido conciliado con la información existente en el mencionado sistema informático de activo fijo.

SERCOTEC, en su respuesta, indica que a contar de la presente anualidad comenzará a operar un nuevo sistema de activo fijo, el cual se encuentra en un proceso de marcha blanca, cuya puesta en producción se espera para el primer semestre de este año.

Además, señala que con la nueva plataforma se podrá contar con una plancheta donde se detallen los bienes asignados a cada usuario, su código de identificación, el nombre del responsable y la dependencia administrativa en que se encuentren. Asimismo, informa que los controles relacionados con los bienes de uso incluyen la toma de inventarios a nivel nacional al menos una vez al año.

En relación con los bienes que se singularizan en el Anexo N° 1, la entidad auditada no se pronuncia.

Por consiguiente, esta Contraloría General mantiene lo observado, hasta verificar en un próximo seguimiento el lugar en que se encuentran las especies singularizadas en el referido anexo.

1.4. Control de garantías en custodia

Se verificó que el Servicio de Cooperación Técnica recibió en el año 2012 pagarés por la suma de \$ 1.921.228.177, como garantía de fiel cumplimiento de los contratos y de los anticipos entregados a los beneficiarios de los programas Capital Semilla y Abeja, de las líneas Emprendimiento y Empresa, gestionados por la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, según lo exigían las cláusulas octava y novena de tales acuerdos de voluntades, sin que exista constancia de que los interesados hayan acreditado que no poseían la capacidad financiera para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a través de una boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de seguro y por tal motivo presentaron un pagaré, acorde a lo consignado en dictamen N° 43.603, de 2012, de este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Cabe señalar, que en dicho período la referida dependencia regional recibió 1.556 documentos en garantía, por un monto de \$ 2.648.070.462, cifras que se componen de 1.369 pagarés por la suma de \$ 1.921.228.177 y 187 boletas bancarias, vales a la vista o pólizas de seguro, que en conjunto representan un valor garantizado de \$ 726.842.285.

Al respecto, la entidad auditada, en su respuesta, indica que tal exigibilidad fue establecida con posterioridad al proceso de diseño y publicación de las bases de las iniciativas de ese año, por lo que materialmente resultó imposible establecer las referidas consideraciones en los instrumento marco correspondientes.

En efecto, el referido pronunciamiento lo recibió el 23 de julio de 2012, en cambio, el proceso de postulación a los programas Capital Semilla y Capital Abeja comenzó en la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, el 1 de marzo y el 24 de mayo del precitado año, respectivamente.

Añade, que sin perjuicio de lo expresado, a contar de la implementación programática del año 2013, el servicio examinado ha incorporado en las bases de los concursos, la referencia a la acreditación que requiere el referido dictamen.

En atención a lo expuesto, este Ente Fiscalizador mantiene la observación, haciendo presente que en una futura auditoría examinará la existencia de las acreditaciones de los interesados acerca de su incapacidad financiera para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a través de una boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de seguro, acorde a lo consignado en el dictamen N° 43.603, de 2012, de este origen.

Por otra parte, se constató que la entidad auditada no lleva un control contable de los documentos recibidos de terceros para garantizar la seriedad de las ofertas y el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, vulnerando lo dispuesto en el oficio circular N° 9.762, de 2011, de esta Contraloría General, el cual modificó el oficio circular N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, creando cuentas en el capítulo tercero correspondiente al Plan de Cuentas del Sector Público, con el fin de registrar en la contabilidad responsabilidades o derechos eventuales que no afectan la estructura patrimonial al momento de su generación.

En su defecto, el servicio mantiene un control extracontable de dichos documentos en una planilla excel, lo que representa un riesgo en la administración de los datos contenidos en ésta, por cuanto no registra las modificaciones que se realizan, sus fechas ni sus autores, circunstancia que pugna con lo establecido en la letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.

Sobre la materia, cabe agregar que en el listado proporcionado por la Unidad de Auditoría del servicio, mediante correo electrónico de 25 de mayo de 2013, en el nivel central y en la Dirección Regional Metropolitana, existían 4.618 garantías vigentes no contabilizadas al 31 de diciembre de 2012, las cuales equivalen a un total garantizado de \$ 10.469.793.631, cuyo resumen se presenta en el siguiente cuadro y su detalle en el Anexo N° 2:

AÑO	NIVEL CENTRAL		DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA		TOTAL	
	CANTIDAD DE GARANTÍAS	MONTO \$	CANTIDAD DE GARANTÍAS	MONTO \$	CANTIDAD DE GARANTÍAS	MONTO \$
2004	0	0	1	120.000.000	1	120.000.000
2005	7	10.731.906	8	51.202.307	15	61.934.213
2006	7	4.629.615	30	116.770.549	37	121.400.164
2007	38	53.122.370	184	410.479.274	222	463.601.644
2008	44	369.438.252	376	680.783.609	420	1.050.221.861
2009	41	281.815.855	871	1.495.523.744	912	1.777.339.599
2010	43	158.870.559	602	1.497.044.650	645	1.655.915.209
2011	69	415.969.430	659	1.634.293.736	728	2.050.263.166
2012	82	521.047.313	1.556	2.648.070.462	1.638	3.169.117.775
TOTAL	331	1.815.625.300	4.287	8.654.168.331	4.618	10.469.793.631

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna de SERCOTEC.

Además, se constató que en dicho informe aparecen 3.025 documentos que al momento de su revisión por parte de esta Entidad Fiscalizadora, esto es, al mes de mayo de 2013, se encontraban con su fecha de vigencia vencida, situación que corresponde a un total de \$ 7.507.152.496. En el Anexo N° 3 se singularizan estos casos y en la siguiente tabla un resumen por año:

AÑO	NIVEL CENTRAL		DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA		TOTAL	
	CANTIDAD DE GARANTÍAS	MONTO \$	CANTIDAD DE GARANTÍAS	MONTO \$	CANTIDAD DE GARANTÍAS	MONTO \$
2005	0	0	2	155.198.772	2	155.198.772
2006	6	9.073.086	9	23.626.374	15	32.699.460
2007	15	17.888.835	34	125.498.613	49	143.387.448
2008	38	189.396.932	184	437.498.742	222	626.895.674
2009	41	379.624.040	376	709.579.527	417	1.089.203.567
2010	47	175.520.943	984	1.540.267.855	1.031	1.715.788.798
2011	43	112.639.584	544	1.570.398.111	587	1.683.037.695



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

2012	68	500.650.278	634	1.560.290.804	702	2.060.941.082
TOTAL	258	1.384.793.698	2.767	6.122.358.798	3.025	7.507.152.495

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna de SERCOTEC.

En cuanto a la falta de control contable de los documentos en garantía recibidos, la institución fiscalizada, en su respuesta, plantea que se trata de una situación observada anteriormente en otro informe de este Órgano de Control, y considerando que en el plan de cuentas del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no se encontraban disponibles las cuentas aprobadas en el oficio circular N° 9.762, de 2011, de este origen, se realizó, en su debido momento, una consulta por correo electrónico de 18 de abril de 2013 a los administradores del aludido sistema, con el fin de registrar contablemente las cauciones por seriedad de las ofertas y por el fiel cumplimiento de los contratos, recibiendo respuesta el 29 de abril de esa misma anualidad e igual medio, en la cual se explica el impedimento de registrar tales antecedentes en el referido aplicativo informático.

En atención a lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado respecto al registro y control de estas garantías en planillas excel, hasta verificar en un próximo seguimiento los avances realizados en el SIGFE que permitan a SERCOTEC dar debido cumplimiento de lo establecido en el oficio circular N° 9.762, de 2011, de esta Contraloría General, sobre la contabilización de las responsabilidades o derechos eventuales que no afectan la estructura patrimonial al momento de su generación, para lo cual el servicio examinado deberá coordinarse con la Dirección de Presupuestos.

Por último, respecto de las garantías vencidas, la entidad auditada, en su respuesta, manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 8.906, de 2013, de esa entidad, el 16 de enero del año en curso se destruyeron los documentos de esa especie recibidos en el nivel central correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, cuyo detalle se adjunta al acta de eliminación de igual fecha, suscrita por dos representantes de la Unidad de Gestión Financiera y por el Jefe de la Unidad de Auditoría de SERCOTEC, quien actuó como ministro de fe.

Agrega, que la Gerencia de Administración y Finanzas de la institución se ha comprometido a realizar durante la presente anualidad las gestiones para devolver a los interesados el resto de las garantías en poder de dicha dependencia que se encuentren en la mencionada condición y, según corresponda, solicitar su eliminación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En relación con las cauciones de la Dirección Regional Metropolitana, informa que en un plazo de 6 meses a contar del 1 de marzo de 2014, ejecutará el proceso de eliminación de dichas especies de acuerdo a lo establecido en el Título I N° 5 del "Procedimiento Eliminación Documentación Nivel Central y Regiones", emitido el 5 de abril de 2013.

En mérito de lo señalado, este Órgano de Control da por subsanada la observación en cuanto a las garantías del nivel central vencidas hasta el año 2007; sin embargo, la mantiene respecto de las cauciones del año 2008 en adelante, de esa dependencia, y de las custodiadas en la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC desde el año 2005, que se encuentran en esa condición, hasta verificar en una futura auditoría las acciones emprendidas por el servicio para resolver el destino de tales documentos, en conformidad con lo dispuesto en la letra e), de las normas generales, sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

1.5. Documentación de respaldo

De la revisión de la documentación de respaldo de los comprobantes de egresos de la muestra examinada, correspondientes a los gastos de los subtítulos 22, 29 y 34, se verificó que en todos los casos las facturas no fueron timbradas acreditando el estado "pagado", con el propósito de evitar el riesgo de pagos duplicados, dejando constancia de la fecha efectiva del mismo y del nombre de quien realizó el retiro del cheque o efectuó las transferencias de fondos, según sea el caso, medidas de control que resguardan la integridad de la información contable, lo cual denota una falta de control en la materia, que pugna con lo establecido en la letra a), de las normas específicas, sobre documentación, del capítulo III, de la antes mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

El servicio examinado, en su respuesta, expresa que de acuerdo al procedimiento interno para el pago de facturas, solicita, al momento del retiro del cheque, que en el comprobante de pago se identifique al receptor con su nombre, RUT, firma y huella digital. En el caso de los pagos electrónicos, existe certificado de pago emitido por el banco utilizado por SERCOTEC para este tipo de operaciones, los que, en su mayoría, cuentan con la cuarta copia del documento tributario.

Agrega, que el riesgo de duplicación de un pago lo controla en la instancia del devengo de la factura en el sistema contable SAP, pues éste, en forma automática, alerta si ha sido registrado con anterioridad el mismo documento, haciendo imposible que se produzca un nuevo desembolso por esa obligación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Cabe señalar que los argumentos esgrimidos por SERCOTEC y los antecedentes que acompaña en esta oportunidad, aluden a un procedimiento interno de pago que no adjunta y a la operatoria del sistema contable como medio de control de las facturas devengadas, lo cual no resulta suficiente para dilucidar si la operatoria descrita por la entidad auditada representa un mecanismo alternativo válido en reemplazo del timbraje del estado "pagado" en dichos documentos tributarios, que, tal como se ha indicado, tiene el propósito de evitar el riesgo de pagos duplicados.

Por lo tanto, esta Contraloría General mantiene la observación, hasta verificar en una futura auditoría la efectividad de los mecanismos establecidos por el servicio examinado, para impedir la repetición del pago de una misma factura.

1.6. Procedimiento de adquisiciones

1.6.1. Emisión órdenes de compra

Se constató que en las órdenes de compra emitidas por el Servicio de Cooperación Técnica durante el año 2012, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra a), del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, al no individualizar en las mismas el contrato marco al que acceden. Los casos observados se detallan en el Anexo N° 4.

El servicio auditado, en su respuesta, indica que en el código de identificación, ID, de las órdenes de compra emitidas, se incluye la sigla CM, que hace referencia a la modalidad de adquisición a través de convenio marco, y que en el cuerpo de dicho documento los productos requeridos se singularizan con el número asignado en el catálogo correspondiente. No obstante ello, plantea que a contar de este año 2014 se registrará en la glosa de tales instrumentos la individualización del respectivo contrato marco.

Este Órgano de Control mantiene lo observado, en tanto no se incorporé en las órdenes de compra, los datos que individualicen el acuerdo contractual de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 57, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo cual será verificado en una próxima auditoría la efectiva incorporación.

1.6.2. Adquisición mayor a 1.000 UTM

Se verificó que SERCOTEC nivel central realizó una adquisición a la Sociedad de Servicios Computacionales Microserv Limitada, a través de ChileCompra Express, mediante 3 órdenes de compra emitidas el día 7 de noviembre del año 2012, por la suma de \$ 114.916.351, equivalente a 2.875,35 unidades tributarias mensuales, UTM, sin realizar el procedimiento de grandes compras establecido en el artículo 14 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que las entidades deberán comunicar en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

referido Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la intención de compra, en las adquisiciones superiores a 1.000 UTM, a todos los proveedores que tengan adjudicado en un convenio marco el tipo de producto requerido.

El siguiente cuadro presenta los datos relevantes de la operación examinada:

REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS		ORDEN DE COMPRA		
UNIDAD REQUIRENTE	FECHA	NÚMERO	FECHA	MONTO \$
Gerencia de Tecnología y Sistemas	5-11-2012	585-640-CM12	7-11-2012	38.257.427
		585-641-CM12		38.175.406
		585-642-CM12		38.483.518
TOTAL				114.916.351

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.

En su respuesta, la entidad auditada, señala, en síntesis, que la Unidad de Plataforma y Soporte de esa institución solicitó la adquisición de los productos singularizados con los ID N^{os} 884277, 804237, 788515, 824011, 877160, 820216, 843134, 762054, 878356, correspondientes a los proyectos "Renovación Tecnológica Servidores Principales", "Pago de licencias VMWARE", "Rack Inteligente completo con PDU (Fuente de Poder) e Instalación para Economía" y "Ampliación Storage P4500", agregando que en la fecha de su requerimiento eran los más económicos que existían en el mercado y que la Sociedad de Servicios Computacionales Microserv Limitada "... era el único proveedor en convenio marco con ID disponibles para realizar la compra."

Esta Contraloría General mantiene la observación sobre el asunto, en atención a que SERCOTEC no ha aportado antecedentes que justifiquen la adquisición de las especies en referencia, sin recurrir al procedimiento de grandes compras establecido en el artículo 14 bis del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por lo que procede que la entidad auditada se ajuste, en lo sucesivo, estrictamente a las disposiciones legales que regulan las adquisiciones superiores a 1.000 UTM que se realicen a través del catálogo electrónico ChileCompra Express, cuyo cumplimiento se verificará en una futura auditoría.

1.6.3. Adquisiciones excluidas del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública

Se constató que el Servicio de Cooperación Técnica efectuó la adquisición de cheques restaurant para colaciones de sus funcionarios mediante trato directo, fuera del portal mercadopublico.cl, a Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. y a Walmart Chile Comercial S.A., por un monto de \$ 56.872.400, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, ya citada, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar

Ad P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública, norma aplicable a SERCOTEC, tal como se señaló anteriormente, según lo dispuesto en la resolución N° 8.411, de 2007, de ese origen, antes citada.

La entidad auditada, en su respuesta, manifiesta que por tratarse de compras históricas realizadas por la institución en el marco de los beneficios establecidos en su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, no se hicieron conforme al procedimiento de adquisiciones vigente. No obstante, acoge la observación de este Ente Contralor, asumiendo el compromiso de efectuar todas las compras de cheques restaurant para colaciones de sus funcionarios a través del portal mercadopublico.cl.

Por lo expuesto, esta Contraloría General mantiene lo observado en esta materia, haciendo presente que en una futura auditoría verificará que el aprovisionamiento de las referidas especies, se efectúen por los medios electrónicos establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la reseñada ley N° 19.886, y en la aludida resolución N° 8.411, de 2007, de ese origen.

2. Gastos Subtítulo 21

2.1. Pólizas de fianzas

De la revisión efectuada se observó que don Francisco Cancino Marambio, quien está contratado como Gerente de Administración y Finanzas desde el 10 de abril del año 2012, no ha rendido la respectiva caución, no obstante, que por la naturaleza de sus funciones, procede que lo haga, transgrediendo con ello la normativa indicada en el artículo 61, letra I), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Sobre este aspecto, SERCOTEC, en su respuesta, señala que efectivamente la persona individualizada ingresó al servicio el 10 de abril de 2012, como Gerente de Tecnología y Sistemas, y luego fue trasladado el 3 de septiembre de igual año, como Gerente de Administración y Finanzas, por lo que existió un atraso de siete meses en la presentación de su póliza de fidelidad funcionaria.

Agrega, que la póliza de aquél fue presentada a esta Entidad de Control el día 3 de abril de 2013, siendo aceptada mediante oficio N° 54.239, de 23 de agosto de ese mismo año.

En virtud de lo expuesto, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

2.2. Permisos administrativos con goce de remuneraciones

Como antes se indicara, la relación laboral de los funcionarios de SERCOTEC está regulada por las disposiciones del Código del Trabajo, y, en particular, por las estipulaciones pactadas en sus contratos individuales de trabajo y por las normas contenidas en el "Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad", según lo prevenido en el artículo 45 de este último instrumento.

En este contexto, el artículo 31 del citado reglamento concede a los servidores de esa institución, el derecho a hacer uso de diversos permisos administrativos con goce de remuneraciones, en la medida que así lo hayan convenido en sus respectivos contratos.

En relación con esta materia, se requirió al Departamento de Gestión de Personas de esa institución, el listado de los permisos administrativos solicitados por mes durante el año 2012, contrastando dicha información con los controles horarios del personal de la muestra correspondiente al mes de noviembre de la citada anualidad, verificándose inconsistencias respecto de algunas personas, pudiendo citarse a vía de ejemplo, las siguientes:

- José Gómez Brisuela: En su control de jornada aparecen 3 días completos de permiso, denominados "permiso administrativo normal"; sin embargo, en el registro aportado por SERCOTEC figura sólo un día de ausencia por tal concepto.
- Lilian González Pennaroli: En su registro mensual de jornada, el día 22 de noviembre se muestra con permiso administrativo completo, pero en el listado aportado no se refleja tal franquicia.
- Benjamín López Boelken: El día 29 de noviembre presenta medio día de permiso; no obstante, en el listado mencionado, durante todo el año 2012, no aparece con permisos solicitados.

De igual manera, en el caso de don Carlos Quero Briceño, se comprobó el incumplimiento del requisito establecido por el propio servicio, en el aludido artículo 31 del enunciado reglamento, en orden a que para tener derecho a gozar de 5 días hábiles por concepto de permiso administrativo con goce de remuneraciones, es menester contar con al menos seis meses de antigüedad en la institución. Ello, toda vez que consta que ingresó a la entidad el 3 de septiembre de 2012, teniendo, al 31 de diciembre de igual año 5,5 días de ausencias acumuladas por ese concepto, en circunstancias que no cumplía con la exigencia para esos efectos anotada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Lo expuesto, implica que se le pagaron remuneraciones por días en los cuales no correspondía concederle el aludido beneficio, por lo que se observa ese gasto, no sólo por constituir una contravención a la preceptiva que el propio servicio fijó sobre la materia, sino que, además, a los artículos 51 y siguientes del citado decreto ley N° 1.263, de 1975; así como también, al 60 y 61 de la ya citada ley N° 10.336, conforme a los cuales todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes públicos, es responsable de toda pérdida o deterioro que en estos se produzcan, imputables a su culpa o negligencia.

En concordancia con lo anterior, el artículo 64 de la referida ley N° 10.336, dispone que ningún funcionario será relevado de responsabilidad por haber procedido, en virtud de orden de un funcionario superior, al pago, uso o disposición de los fondos o bienes de que sea responsable, salvo que compruebe haber representado por escrito la ilegalidad de la orden recibida. Agrega esta disposición, que el funcionario que autoriza tal pago o empleo ilegal de esos bienes, será responsable, en primer término, de la pérdida que sufran los intereses.

Lo manifestado, se encuentra complementado por los términos del artículo 85 del texto legal citado precedentemente, en cuanto hace extensiva esta responsabilidad, no sólo a los servidores públicos, sino que a toda persona que reciba fondos o bienes públicos en administración.

Cabe del mismo modo recordar, lo prescrito en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que especifica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Ahora bien, en su oficio de respuesta, SERCOTEC señala lo siguiente:

a) Respecto a don José Gómez Brisuela, advierte que no pidió el permiso administrativo a través del sistema disponible para esos efectos, pero sí mediante el "Formulario de Justificación", el cual entregó y fue aprobado por parte de su jefatura, en el que se consignan los 3 días de permiso.

Con todo, indica que difundirá al personal la obligatoriedad de usar sólo el Sistema de Permisos Administrativos como mecanismo para formalizar las ausencias del servicio, agregando, que se eliminaron del precitado formulario los conceptos que corresponden a permisos administrativos, dado que estos se piden por sistema informático.

b) En cuanto a los permisos de Lilian González y Benjamín López, señala que la lista entregada a la comisión fiscalizadora contiene a los dos trabajadores y los días de ausencia, adjuntando la documentación de respaldo de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

c) En relación al señor Quero, reconoce la falta, y arguye que ello se debió a que el antiguo sistema de permisos, vigente para el tiempo en que estos se solicitaron, no incluía restricciones para su otorgamiento, lo que fue superado con el nuevo sistema, ya que bloquea a todas las personas que no cumplen los requisitos para optar a cualquiera de ellos.

Además, destaca que se trata de 2,5 días otorgados erróneamente, de acuerdo con su reglamentación en orden a que el personal de la institución puede solicitar permiso administrativo normal a los 3 meses y especial a los 6 meses de antigüedad, por lo que el señor Quero no cumplía con los requisitos para otorgarle los permisos de los días 11 de octubre, 11 y 28 de noviembre.

Ahora bien, atendido que la entidad fiscalizada en su respuesta reconoce el error en la concesión de los permisos del señor Quero y sólo se compromete a la difusión del Sistema de Permisos Administrativos y al perfeccionamiento de su utilización, se mantiene la observación de que se trata, sin perjuicio que el grado de avance de su efectiva implementación será verificada en un futuro seguimiento, como, asimismo, los descuentos que deberá ordenar respecto de aquéllos servidores que hicieron uso de días administrativos con infracción de lo mencionado precedentemente.

2.3. Control de asistencia y cumplimiento de jornada laboral

Durante la fiscalización practicada, se constató que esa corporación no ha realizado un efectivo control del cumplimiento de la jornada de trabajo de su personal, pudiendo indicarse, a modo de ejemplo, que en el mes de diciembre de 2012 el propio servicio, en sus formularios de asistencia, fijó una jornada laboral de 162 horas, la que no fue desempeñada por parte de algunos funcionarios.

Asimismo, se detectó la presencia de servidores que no acreditaron fehacientemente la observancia de su jornada laboral ordinaria, y que, además, incurrieron en reiterados atrasos, sin que la entidad auditada procediera a efectuar los descuentos por este concepto, en circunstancias que acorde con lo establecido en el numeral V del "Instructivo de Sistema de Control de Registro de Asistencia", estos debieron llevarse a cabo.

En la práctica, y según los términos indicados en el número IV, punto 6, de ese reglamento, las personas tienen hasta el día 5 del mes siguiente en que incurrieron en atrasos, inasistencias y omisión de registro de entrada y/o salida, para proceder a su justificación en el formulario habilitado para tal propósito, -contando con la aprobación de la jefatura-, de manera que el incumplimiento de esa obligación habilitaba para realizar los descuentos a que hubiere lugar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

El siguiente cuadro representa la muestra de lo referido en el párrafo precedente, considerando el registro del control horario del mes de noviembre de 2012:

NOMBRE	CUMPLIMIENTO DE JORNADA	HORAS DE ATRASO
Campos Maldonado, Melissa	156 horas	5 horas
Donaire Bustos, Cristián	137 horas	7 horas
Navarro Morales, Arellys	136 horas	13 horas
Pinot Jara, Blanca	150 horas	11 horas
Poblete Pizarro, Evelyn	155 horas	5 horas
Reyes Rojas, Enrique	131 horas	11 horas
Salas Mondaca, Hugo	152 horas	9 horas
Salinas Caro, Flor	152 horas	5 horas

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

De acuerdo con lo expuesto, y tal como se indicara en el acápite I, numeral 2.2 del presente informe, se ha infringido lo dispuesto en el referido reglamento de la institución, y en los artículos 51 y siguientes del decreto ley N° 1.263, de 1975; y 60, 61, 64 y 85, de la ley N° 10.336; como asimismo, no se ha cumplido con el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por este Organismo de Control, a través de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

La entidad auditada, en su respuesta, manifiesta que, salvo los empleados Cristian Donaire Bustos, Arellys Navarro Morales y Evelyn Poblete Pizarro, las demás personas citadas recuperaron las horas a continuación de la jornada, y no las cobraron como trabajo extraordinario, lo que da cuenta del cumplimiento de la jornada laboral. Sobre ello acompaña antecedentes que respaldarían lo aseverado.

A su vez, se compromete a generar las siguientes acciones de mejora:

- Enviar correo electrónico a las tres personas que no cumplieron la jornada laboral, con el fin de hacerlos cumplir con su horario.
- Instruir a la totalidad del personal sobre el llenado del registro del formulario de justificación.
- Modificar el instructivo de control de asistencia, indicando la forma en que se procederá al descuento por la inobservancia de la jornada laboral.

fel
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En relación a lo argumentado, es dable recordar que es responsabilidad de la jefatura superior del servicio velar por el resguardo de los recursos públicos, debiendo implementar para ello, procedimientos que permitan validar el cumplimiento de la jornada laboral, como asimismo efectuar los descuentos por los atrasos en que incurra el personal, ya que de no ser así se realizarían pagos por tiempo durante el cual no han desarrollado de manera efectiva las tareas inherentes a las plazas que ocupan.

Atendido lo expresado por SERCOTEC, este Organismo de Control mantiene lo observado, hasta que en un futuro seguimiento verifique que se haya informado al personal a través de comunicación formal escrita, sobre la obligatoriedad de usar sólo el sistema de permisos administrativos establecido en el referido "Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad", como mecanismo para justificar las ausencias del servicio que se deriven de ese hecho, indicando la forma en que se procederá al descuento por la inobservancia de la jornada laboral.

2.4. Hojas de vida y carpetas de antecedentes del personal

En lo que atañe a este rubro, se constató que las carpetas de los funcionarios que mantiene la institución fiscalizada no contienen toda la información relativa a cada uno de ellos, a saber, nombramientos en forma completa y cronológica, debidamente actualizados; reconocimientos de los distintos beneficios pecuniarios otorgados, indicando la fecha de inicio y término de su percepción; contratos de servicios prestados en otras reparticiones; estudios técnicos o superiores y los diplomas y las fechas en que fueron conferidos; registro de las retenciones judiciales, si las hubiere; y la actualización permanente de las afiliaciones previsionales con su respectivo plan de salud; convenios de ahorro previsional voluntario; y los contratos a honorarios, incumpléndose lo dispuesto en el numeral N° 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo que respecta al establecimiento de procedimientos de control interno, como instrumento de gestión para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos acordados por la entidad de que se trate.

El organismo auditado, en su respuesta, declara que al no poseer los trabajadores de su dependencia el carácter de públicos, no les rige el estatuto administrativo y, por tanto, al no existir una reglamentación de lo que deben contener las carpetas de su personal, se estimó del caso incorporar lo que a continuación se indica: ficha de ingreso y curriculum vitae; certificados de nacimiento, antecedentes y afiliación a AFP e ISAPRE; certificados de trabajos anteriores (último empleador); certificados de estudios (fotocopia legalizada ante Notario del título profesional en original y de cursos de capacitación); contratos de trabajo y anexos de los mismos; examen psicológico (cuando corresponda); memorándum firmado por el Gerente General con autorización de contratación (cuando corresponda); resoluciones internas por designaciones, traslados, comisiones de servicio en el extranjero u otras, y cartas dirigidas al trabajador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Asimismo, y a fin de que quede regularizado el asunto de que se trata, se compromete a elaborar un checklist con el contenido que debe estar incluido en las carpetas de los funcionarios, el cual fue reseñado en el párrafo anterior.

Sobre esta materia, es preciso señalar la importancia que tiene el contar con un sistema que considere la información del personal, de manera oportuna, completa y actualizada, por cuanto ello facilita a la administración de la institución la toma de decisiones en materias de ese ámbito, como también en los aspectos remuneratorios de los servidores.

Enseguida, esta Contraloría General acoge lo indicado por el servicio, sin perjuicio de hacer presente que en las carpetas revisadas en su momento no se comprendía toda la documentación que SERCOTEC detalla en su respuesta, lo que deberá ser materia de revisión por parte de esta entidad.

Por consiguiente, se mantiene lo observado, hasta que se acredite la ejecución de lo comprometido por ese organismo, en lo relativo, a los antecedentes que deben contener las carpetas de vida de su personal, a través de un futuro proceso de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos imputados a los Subtítulos 22, 29 y 34

1.1. Aniversario institucional

Mediante el comprobante de egreso N° 2000009758, de 26 de julio de 2012, el Servicio de Cooperación Técnica pagó \$ 30.542.909 a la empresa Heresmila del Carmen Ascencio Valderrama Artesanías y Servicios EIRL, con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 12 "Otros gastos en Bienes y Servicios de Consumo", asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", por concepto de pre-producción y producción de servicios de eventos en el marco de la celebración de su aniversario, sin que en la documentación de respaldo aparezcan identificadas las autoridades superiores que asistieron al evento, lo cual no se ajusta a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el cual señala, en lo que interesa, que las manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorgan en la oportunidad, solo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del ministerio correspondiente.

El detalle de lo pagado se presenta en siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

COMPROBANTE DE EGRESO		FACTURA			MONTO \$
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	DETALLE	
2000009758	26-07-2012	612	03-07-2012	Pre producción servicios de eventos	15.149.637
		614	09-07-2012	Servicio de producción de eventos	15.393.272
TOTAL					30.542.909

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.

El servicio examinado, en su respuesta, plantea que el procedimiento interno para el pago de proveedores establece que "La Gerencia o Unidad que solicita el pago de un gasto, será responsable de: Controlar que la prestación del servicio y/o recepción del bien, se haya realizado en forma efectiva y de acuerdo a lo contratado. Controlar la pertinencia del gasto...", para lo cual debe llevar una carpeta que contenga toda la documentación que acredite el cumplimiento de tales condiciones.

En cuanto a la situación observada, señala que si bien el respaldo no se adjuntó a la solicitud de pago y, por ende, no quedaron en el comprobante contable los antecedentes, ellos se encontraban en la carpeta correspondiente, los cuales, según las copias que proporciona, consisten, entre otros, en confirmaciones de asistencia de algunas autoridades, listado de invitados que participaron en la cuenta pública con ocasión del aniversario institucional y fotos que avalan su participación.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el servicio, esta Contraloría General levanta la observación formulada.

1.2. Celebración de fiestas patrias

Se determinó que el Servicio de Cooperación Técnica pagó la suma de \$ 114.597, con cargo al ítem 22-01 "Alimentos y Bebidas", comprobante de egreso N° 20000020255, de 12 de octubre de 2012, a la empresa Sepúlveda Gutiérrez Hermanos Ltda., por la compra de 145 empanadas para la celebración de fiestas patrias, constatándose que dicha adquisición no resulta procedente, toda vez que dicho desembolso no tiene relación directa con el cumplimiento de las finalidades y quehacer propios de la entidad auditada (aplica criterio contenido en dictamen N° 71.083, de 2013, de este origen).

Al respecto, en su respuesta, dicha institución acepta la observación planteada y se compromete a que en el futuro no efectuará ese tipo de gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En relación con lo expuesto, es necesario señalar que los gastos incurridos con motivo de la celebración de las fiestas patrias no deben ser solventado con fondos públicos, según lo señala la jurisprudencia de este Organismo de Control emitida sobre la materia, entre otros, en el aludido dictamen N° 71.083, de 2013, puesto que los desembolsos no guardan relación con los objetivos y fines institucionales, por tal motivo se mantiene la observación formulada, hasta que SERCOTEC adopte las medidas pertinentes para evitar que, en lo sucesivo, se repita la situación objetada, lo que será verificado en una futura auditoría.

1.3. Gastos mal imputados

Sobre el particular, se comprobó que SERCOTEC imputó al ítem 22-08 "Servicios Generales" del clasificador presupuestario, el devengamiento de gastos por la suma de \$ 38.858.000, correspondiente a la adquisición de cheques restaurant para la colación de sus funcionarios, efectuada a la empresa SODEXO Soluciones de Motivación Chile S.A., lo que no corresponde, pues en atención a la destinación de los recursos, conforme lo dispone el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, antes citado, la operación debió registrarse en el ítem 22-01 "Alimentos y Bebidas".

Además, la circunstancia antes descrita no se ajusta a lo establecido en la letra b), de las normas específicas, del capítulo III, sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, antes citada, como asimismo, a lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de Esta Entidad Fiscalizadora, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en cuanto a que el Plan de Cuentas del Sector Público prevé, para tales operaciones, la cuenta N° 53201 "Alimentos y Bebidas" y no, como ocurrió en la especie, en que el servicio auditado utilizó la cuenta 53208 "Servicios Generales" para registrar contablemente el gasto.

A continuación, se muestra el detalle de esta operación:

COMPROBANTE DE DEVENGO		FACTURA				MONTO \$
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	
1600007942	28-12-2012	9881	21-12-2012	SODEXO Soluciones de Motivación Chile S.A.	Adquisición de Cheques Restaurant	7.780.000
1600007940	28-12-2012	9882	21-12-2012			730.000
1600007964	31-12-2012	10196	31-12-2012			24.150.000
1600007936	28-12-2012	141529	21-12-2012			982.000
1600007937	28-12-2012	141530	21-12-2012			5.216.000
TOTAL						38.858.000

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En su respuesta, el servicio auditado señala que a contar del 27 de diciembre de cada año, los saldos disponibles en las asignaciones presupuestarias del subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", se transfieren al ítem 22-08 "Servicios Generales", para llevar un control más preciso de lo que queda por ejecutar en ese rubro hasta el cierre contable, lo cual explica la imputación del pago observado.

En tal sentido, es preciso hacer presente que sin perjuicio de las finalidades de control que se hayan considerado para adoptar dicho procedimiento, este distorsiona la presentación de los gastos del subtítulo 22, al contabilizar parte de ellos en un ítem que no corresponde.

Por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación formulada en esta materia, hasta que SERCOTEC adecue sus procedimientos contables y de control, según lo dispuesto en el citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la letra b), de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996; y en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ambos de este origen, cuya efectiva implementación se verificará en una próxima auditoría.

1.4. Deuda flotante

Se detectó que con cargo al ítem 34-07 "Deuda Flotante", del presupuesto del servicio del año 2012, se pagó la suma de \$ 175.574.625, por gastos devengados en el ejercicio anterior, imputación presupuestaria que se hizo en esa oportunidad sin contar con las respectivas facturas o en su defecto la prestación efectiva del servicio y/o entrega de los bienes, comprometiendo, de esta manera, el presupuesto del año 2011, lo cual pugna con lo dispuesto en el aludido oficio circular N° 60.820 de 2005, de esta Contraloría General, que señala, en lo pertinente, que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico, o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

Al respecto, cabe agregar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 12.612 y 77.162, ambos de 2010, ha manifestado que la obligación de asumir el gasto presupuestario deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien adquirido o la prestación efectiva del servicio convenido, según sea el caso, conforme a las estipulaciones acordadas, lo que no ocurrió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

A su vez, la situación anteriormente expuesta vulnera lo establecido en la letra b), de las normas específicas, del capítulo III, sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

El detalle de estas operaciones se presenta en el Anexo N° 5.

SERCOTEC, en su respuesta, señala que acepta la observación, haciendo presente que luego de la capacitación efectuada por esta Contraloría General, en el mes de diciembre de 2012, a los jefes de áreas de esa institución, dicho procedimiento se modificó, por lo tanto, a contar de esa sólo se han autorizado gastos que cumplen a cabalidad con los principios contables del devengado y de realización.

Por lo expuesto, este Ente de Control mantiene lo observado hasta comprobar en una futura auditoría, que el servicio examinado esté aplicando el criterio contable establecido en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de este origen, en cuanto a que las obligaciones presupuestarias deben registrarse en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las generen.

1.5. Estacionamientos de vehículos

Se constató que durante el período examinado, se pagó la suma de \$ 2.383.200, correspondiente al arriendo de dos estacionamientos y de los respectivos gastos comunes, imputada al ítem 22-09 "Arriendos" del presupuesto 2012, del Servicio de Cooperación Técnica, los cuales eran ocupados por los automóviles placas patentes N°s DKBW-90 y XH-5412, pertenecientes al Gerente de Programas y al de Gestión Territorial del servicio, respectivamente.

La situación descrita no se condice con lo estipulado en los contratos de trabajo que rigen la vinculación laboral de los aludidos ejecutivos con la entidad auditada, toda vez que dichos acuerdos de voluntades no consultan un beneficio como el señalado, no correspondiendo, además, el financiamiento con cargo a recursos públicos, de un gasto que sólo redundaría en el mero interés particular de los funcionarios, lo que contraviene el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política, y 56 de la ley N° 10.336, antes citada (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 17.490, de 2009, y 4.126, de 2012, de este origen).

Al respecto, cabe señalar que los automóviles en análisis son estacionados junto con los vehículos del nivel central de la entidad auditada, en la calle Catedral N° 1.268, de la comuna de Santiago, en virtud de un contrato suscrito en el año 2010 por SERCOTEC con la empresa Construcciones Catedral Teatinos Limitada, sin que exista un documento formal que autorice a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

mencionados ejecutivos el uso de los referidos estacionamientos, según lo manifestado por la Unidad de Auditoría del servicio, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2013.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ESTACIONAMIENTO	OCUPANTE	CUOTA MENSUAL		TOTAL ANUAL
		ARRIENDO	GASTOS COMUNES	
		\$	\$	\$
120	Gerente de Gestión Territorial	83.300	16.000	1.191.600
232	Gerente de Programas	83.300	16.000	1.191.600
TOTAL				2.383.200

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.

En su respuesta, el servicio examinado plantea que acepta la observación formulada por este Ente Contralor e informa que ha comunicado a la empresa Construcciones Catedral Teatinos Limitada, mediante carta de 26 de febrero de 2014, el término del arrendamiento de los estacionamientos N^{os} 232 y 458.

Por consiguiente, se da por subsanada la observación planteada.

2. Gastos imputados a los Subtítulos 24 y 33, Transferencias Corrientes y de Capital, respectivamente

El nivel central y la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica registraron transferencias por la suma de \$ 4.635.015.384 en el año 2012, examinándose en la presente auditoría, operaciones ascendentes a \$ 1.680.298.710, que equivalen a un 36,3% del total, según se detalla a continuación:

PROGRAMA	TRANSFERENCIAS			
	AÑOS ANTERIORES	AÑO 2012	TOTAL	REVISADO
	\$	\$	\$	\$
Subtítulo 24 Transferencias Corrientes				
Capital Semilla Emprendimiento	496.436.680	590.900.000	1.087.336.680	302.377.469
Capital Abeja Emprendimiento	0	238.930.000	238.930.000	38.354.850
Asesorías Técnicas Empresariales	0	191.880.107	191.880.107	14.000.000
Iniciativa de Desarrollo de Mercado	0	193.593.944	193.593.944	79.800.000
Servicio de Desarrollo Empresarial	386.600.158	74.050.000	460.650.158	379.422.158
Ferias Libres	460.210.859	463.578.311	923.789.170	398.343.185
Desarrollo Empresarial	0	139.376.567	139.376.567	36.300.000
Proyectos de Gremios Nacionales		206.051.860	206.051.860	147.981.860
Piloto Micro Seguros Sector Pesquero Artesanal	70.000.000	0	70.000.000	70.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Subtítulo 33 Transferencias de Capital				
Capital Semilla Empresa	0	803.034.960	803.034.960	170.224.773
Capital Abeja Empresa	0	320.371.938	320.371.938	43.494.415
TOTAL	1.413.247.697	3.221.767.687	4.635.015.384	1.680.298.710
MONTO REVISADO/MONTO TOTAL				36,3%

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

A continuación, se exponen las situaciones observadas en la revisión de estos programas:

2.1. Programa Capital Semilla

Este programa es una iniciativa del Servicio de Cooperación Técnica que tiene por finalidad el financiamiento de actividades de fomento y desarrollo, el cual se otorga a beneficiarios con una idea de negocio o a empresarios de la micro y pequeña empresa, que participan en concursos que la entidad auditada organiza cada año bajo las líneas de apoyo denominadas "Capital Semilla Emprendimiento" y "Capital Semilla Empresa".

La línea de emprendimiento del antedicho programa, consulta un financiamiento no reembolsable que varía entre \$ 1.000.000 y \$ 2.000.000, cuya finalidad es promover y apoyar la generación de nuevas iniciativas de negocio a través de procesos de formación y asesoría para el emprendimiento, así como de incentivos a la inversión inicial del negocio, bajo la condición, entre otras, de aportar con recursos propios un monto equivalente al 30% de la contribución que efectúa el servicio.

Por su parte, los fondos del segmento de empresa se destinan al fortalecimiento de la innovación de productos, servicios y/o procesos, y al desarrollo de nuevos mercados y/o consolidación de los actuales, en los que se presentan oportunidades de negocios para las empresas de menor tamaño, para cuyos efectos, la entidad fiscalizada entrega un subsidio por montos que van desde \$ 3.000.000 hasta \$ 6.000.000, en tanto que los postulantes al beneficio deben considerar un cofinanciamiento mínimo del 20% del subsidio.

Cabe señalar, que las bases de los concursos de ambas líneas de financiamiento disponen que los recursos del subsidio se entregarán una vez firmado el contrato, presentadas las garantías y aportado el cofinanciamiento del beneficiario.

En el año 2012, SERCOTEC realizó un concurso de proyectos en el programa Capital Semilla, resultando 426 beneficiarios en la Región Metropolitana de un total de 7.534 postulantes, lo que representó un total transferido de \$ 1.320.116.491 en dicho ejercicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Al respecto, cabe informar lo siguiente:

2.1.1. Iniciación de actividades

Se verificó que el Servicio de Cooperación Técnica adjudicó recursos en el año 2012 a tres beneficiarios de la línea de financiamiento "Capital Semilla Emprendimiento", que en conjunto ascendían a \$ 5.195.000, cuya iniciación de actividades económicas la habían efectuado con anterioridad al año 2011, circunstancia que no se ajusta a lo establecido en el numeral 1.4, letra c), de las bases del concurso, en cuanto dispone que tratándose de postulantes afectos al impuesto a la renta de primera categoría, el registro de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos debía tener una antigüedad inferior a 12 meses, contados desde la fecha de cierre de la postulación a la etapa de diagnóstico del proyecto, la que corresponde al 22 de marzo de 2012.

Asimismo, se otorgaron fondos para un proyecto de la línea de "Capital Semilla Empresa", por \$ 5.950.000, cuyo beneficiario presenta un inicio de actividades fechada el 3 de mayo de 2012, lo que infringe lo dispuesto en el mencionado numeral 1.4, letra c), de las bases del concurso, que exigía una antigüedad inferior a 12 meses a contar de la fecha de cierre de las postulaciones, hecho que ocurrió el 23 de marzo de ese ejercicio.

El detalle de estas operaciones se presenta en el siguiente cuadro:

LÍNEA DEL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA	ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO		COMPROBANTE DE PAGO			INICIO DE ACTIVIDADES EXIGIDA EN LAS BASES
	RUT	INICIO DE ACTIVIDADES	NÚMERO	FECHA	MONTO \$	
Emprendimiento	12.914.XXX-X	18-05-2004	2000019187	02-10-2012	1.400.000	Beneficiarios deben haber iniciado actividades después del mes de abril de 2011.
	16.954.XXX-X	24-10-2009	2000019189		1.800.000	
	22.830.XXX-X	21-04-2010	2000019189		1.995.000	
Empresa	76.209.248-4	03-05-2012	1700013492	25-09-2012	5.950.000	Beneficiarios deben haber iniciado actividades antes del mes de abril de 2011.
TOTAL					11.145.000	

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.

En su respuesta, la entidad auditada señala que el cruce de información de inicio de actividades en primera categoría lo realizó la Gerencia de Programas del nivel central, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos, SII, la cual se ingresó en una planilla matriz que fue enviada a cada Dirección Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En cuanto al beneficiario RUT N° 12.914.XXX-X, informa que para el análisis de los requisitos de calificación se consideraron los datos de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada que formó, la que tiene el RUT N° 76.181.839-2, que registra inicio de actividades el 20 de diciembre de 2011.

Por su parte, explica que en el caso del beneficiario RUT N° 16.954.XXX-X, la base de datos entregada por el SII no presentaba información en el campo de inicio de actividades en primera categoría, y para el RUT N° 22.830.XXX-X indicaba que dicho evento había ocurrido el 25 de noviembre de 2011, por lo que, presume, que las fechas indicadas en el cuadro anterior, 24 de octubre de 2009 y 21 de abril de 2010, respectivamente, corresponden al momento en que ambos interesados declararon el comienzo de emprendimientos con rentas de segunda categoría. Agrega, que en las consultas efectuadas el 27 de febrero de 2014 en el sitio web sii.cl, sobre su situación tributaria, dichos contribuyentes aparecen con documentos timbrados para compras y ventas de bienes y servicios a contar de 2012 y de 2011, respectivamente.

En relación con el RUT N° 76.209.248-4, de la línea "Capital Semilla Empresa", el servicio plantea que se consideraron los antecedentes del RUT N° 8.056.XXX-X, que corresponde al del postulante, quien registra inicio de actividades en primera categoría el 7 de julio de 2004, condición que lo habilitaba para participar en el concurso.

En atención a lo expuesto, esta Contraloría General levanta la observación respecto del beneficiario RUT N° 12.914.XXX-X, toda vez que se presentó al concurso como empresa RUT N° 76.209.248-4; en tanto que la subsana en relación con los postulantes RUT N°s 16.954.XXX-X y 22.830.XXX-X, pues en estos casos la entidad auditada ha aportado nuevos antecedentes que acreditan el cumplimiento de lo establecido en las bases del concurso del Programa Capital Semilla, en lo relativo al inicio de actividades afectas al impuesto de primera categoría.

2.1.2. Rendición de cuentas

a) Documentación de respaldo en fotocopias

En la revisión realizada a los expedientes de rendición de cuentas de los proyectos de la muestra, se verificó que la totalidad de la documentación mantenida por SERCOTEC consiste en fotocopias, en las cuales no se advierte que los documentos originales hayan sido inutilizados con una leyenda que señale que los gastos fueron ejecutados con los fondos transferidos por dicha entidad para el referido programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Al respecto, cabe consignar que la existencia del "Acta de Visación de Documentos Originales de Rendición de Transferencias al Sector Privado" que se acompaña a los expedientes de rendición, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 8.647-A, de 2010, de SERCOTEC, no evita el riesgo de rendir el mismo gasto en más de un programa financiado con recursos públicos, lo que se aparta de lo previsto en la letra a), de las normas específicas, sobre documentación, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Asimismo, se constató que algunas rendiciones de beneficiarios de la línea de financiamiento "Capital Semilla Empresa" del año 2012, incluyen fotocopias de facturas ilegibles y que no cuentan con el timbre de "cancelado", cuya exigencia se encuentra establecida en el numeral 2.3 del anexo N° 5, sobre instructivo de rendición, de las bases del programa, que indica que "...todos los documentos que respaldan los gastos, tales como, facturas, boletas, contratos u otros, deben venir cancelados, es decir, con timbre y/o firma, fecha de cancelación y/o cuarta copia de la factura".

En el siguiente cuadro se exponen los casos observados:

NÚMERO DE RUT DEL BENEFICIARIO	COMPROBANTE CONTABLE DE LA RENDICIÓN		ANTECEDENTE DE RESPALDO		
	NUMERO	FECHA	DOCUMENTO	MONTO NETO RENDIDO \$	OBSERVACIÓN
8.636.XXX-X	3700001676	02-02-2013	Factura N° 750003, de 05-10-2012, de Sony Chile Ltda.	575.168	Factura ilegible
12.871.XXX-X	3700009231	29-12-2012	Factura N° 1017684, de 25-09-2012, de José Rivero Llamazales y Cía. Ltda.	3.329.487	Facturas sin timbre de cancelado
			Factura N° 1017659, de 24-09-2012, de José Rivero Llamazales y Cía. Ltda.	788.420	
			Factura N° 1017731, de 25-09-2012, de José Rivero Llamazales y Cía. Ltda.	609.518	
8.636.XXX-X	3700001676	02-02-2013	Factura N° 9337, de 17-10-2012, de Precisión S.A.	155.000	

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En su respuesta, el servicio auditado señala que de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 8.647-A, de 2010, en el año 2012 se aplicaba el procedimiento de devolver a sus beneficiarios los originales de las rendiciones de cuentas y conservar las copias correspondientes, una vez que los ejecutivos de fomento, en su calidad de ministros de fe, dejaban constancia de haber tenido a la vista la documentación en original en el acta de visación ya citada.

Agrega, que con el objeto de mejorar tal situación, en el año 2013 se dictó la resolución N° 8.891, de ese origen, que aprobó el nuevo texto refundido y sistematizado del "Procedimiento de Rendición de Recursos para los Servicios y/o Programas SERCOTEC", complementado y aclarado a través de la resolución N° 8.933, de esa misma anualidad, en virtud del cual la rendición de la transferencia de fondos se debe efectuar a través de documentos originales conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor.

Sobre el particular, este Organismo de Control mantiene lo observado, hasta verificar en una futura auditoría que el respaldo de las rendiciones de cuentas correspondientes a fondos transferidos a beneficiarios de los programas de SERCOTEC, se ajuste a lo establecido en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, y en el numeral 3.2.1, de la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, y que, además, tengan estampado un timbre que individualice el programa que se está rindiendo.

b) Rendiciones de años anteriores

Cabe hacer presente que el servicio auditado no proporcionó el expediente del proyecto de la beneficiaria RUT N° 15.534.XXX-X, a quien en el año 2009 le otorgó financiamiento por la suma de \$ 1.500.000, para la ejecución del proyecto denominado "Sushi-Leno", según consta en el acta de entrega de la documentación proporcionada a este Órgano de Control, de 21 de junio de 2013, verificándose que a octubre del mismo año, la contabilidad de SERCOTEC registra un saldo pendiente de rendición de \$ 1.000.000 y que el pagaré suscrito por la interesada para garantizar los fondos transferidos, se encuentra en cobranza judicial, causa que se sustancia ante el 17° Juzgado Civil de Santiago, rol N° 10.721-2011.

Asimismo, se determinó que del aporte entregado en el año 2009 a la beneficiaria RUT N° 14.164.XXX-X para el proyecto denominado "Ángel Arte Mosaico", por un monto de \$ 1.500.000, aún se encuentra pendiente de rendición un saldo de \$ 830.857, cuya cobranza dio origen a una demanda entablada ante el 20° Juzgado Civil de Santiago, rol N° 10742-2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Al respecto, sin perjuicio de las acciones legales emprendidas en el año 2011 sobre tales acreencias, cabe hacer notar que no se advierte en las situaciones analizadas, que la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC haya efectuado oportunamente las gestiones destinadas a obtener la rendición de dichos valores o su reintegro, lo que denota una inobservancia de lo establecido en el numeral 5.3, de la antes citada resolución N° 759, de 2003, de este origen, donde se señala que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 32.682, de 2011, 82.915 y 54.801, ambos de 2013, todos de esta Contraloría General).

La entidad auditada, en su respuesta, acepta la observación, haciendo presente que como medida correctiva, a contar de los proyectos que se aprueben en el presente año llevará un registro sobre el seguimiento de los compromisos de rendición de cuentas de los beneficiarios, el cual, junto con los respaldos de las gestiones realizadas a través de correos electrónicos, llamados telefónicos y cartas certificadas, se incorporarán a la carpeta de la respectiva iniciativa.

En atención a lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, hasta que en una próxima auditoría compruebe la efectividad de la medida anunciada, en cuanto a exigir a los beneficiarios la oportuna rendición de los fondos que les ha transferido o su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3, de la antes citada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

c) Atrasos en la rendición de cuentas

Se constató que en los 23 expedientes examinados de la línea de financiamiento de "Capital Semilla Empresa" y en los 13 de "Capital Semilla Emprendimiento", cuyos beneficiarios recibieron en conjunto aportes en el año 2012, por las sumas de \$ 131.025.392 y \$ 19.315.000, respectivamente, los recursos fueron rendidos a la entidad auditada con posterioridad a la fecha original estipulada en los contratos o a la data de su ampliación, vulnerándose lo consignado en la cláusula séptima de los respectivos acuerdos bilaterales, la que establece, en lo pertinente, que el empresario/a o empresa debe rendir cuenta mensualmente al servicio y que la rendición completa de los fondos debe realizarse en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de su suscripción y no podrá extenderse más allá de la primera quincena de diciembre de esa anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Asimismo, no se evidencia que la institución auditada haya efectuado acciones para exigir la rendición de cuentas dentro del plazo previsto, lo que constituye un incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, antes citada, que señala, en lo que interesa, que las unidades operativas otorgantes de transferencias efectuadas al sector privado, serán responsables de realizar tal exigencia, acorde al criterio contenido en los aludidos dictámenes N°s 32.682, de 2011, 82.915 y 54.801, todos de 2013, de este origen.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de lo observado respecto de los proyectos de "Capital Semilla Empresa", cuyos beneficiarios mantenían fondos pendientes de rendición por la suma de \$ 108.804.574, equivalente a un 83% de los recursos transferidos:

RUT DEL BENEFICIARIO	TOTAL TRANSFERIDO \$	FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO		FECHA ÚLTIMA RENDICIÓN RECIBIDA POR SERCOTEC	SALDO POR RENDIR AL TÉRMINO DEL CONTRATO \$
		ORIGINAL	AMPLIADA		
76.209.248-4	5.950.000	04-12-2012	30-01-2013	05-04-2013	3.581.418
76.057.745-6	6.000.000	11-12-2012	-----	20-02-2013	6.000.000
8.636.XXX-X	5.430.000	04-12-2012	-----	20-02-2013	2.728.505
8.091.XXX-X	6.000.000	04-12-2012	28-02-2013	15-04-2013	2.920.151
78.807.110-8	6.000.000	04-12-2012	31-03-2013	24-04-2013	3.965.244
76.657.080-1	6.000.000	11-12-2012	31-12-2012	18-06-2013	6.000.000
76.027.427-5	6.000.000	04-12-2012	-----	16-02-2013	6.000.000
16.071.XXX-X	6.000.000	12-12-2012	-----	27-04-2013	6.000.000
77.668.660-3	6.000.000	04-12-2012	-----	08-03-2013	6.000.000
77.657.930-0	6.000.000	11-12-2012	31-12-2012	05-04-2013	6.000.000
12.871.XXX-X	6.000.000	04-12-2012	31-03-2013	05-04-2013	1.435.067
78.210.000-9	6.000.000	04-12-2012	31-12-2012	20-02-2013	6.000.000
76.931.760-0	6.000.000	13-12-2012	-----	05-04-2013	6.000.000
76.127.991-2	6.000.000	04-12-2012	31-12-2012	05-04-2013	2.185.378
7.793.XXX-X	6.000.000	04-12-2012	-----	02-02-2013	6.000.000
11.971.XXX-X	6.000.000	04-12-2012	-----	19-02-2013	6.000.000
12.265.XXX-X	5.800.000	04-12-2012	-----	20-02-2013	5.800.000
5.778.XXX-X	6.000.000	04-12-2012	-----	02-02-2013	6.000.000
12.814.XXX-X	3.110.000	04-12-2012	-----	16-02-2013	296.000
13.025.XXX-X	6.000.000	04-12-2012	-----	19-02-2013	6.000.000
76.082.396-1	3.861.392	04-12-2012	-----	17-02-2013	3.126.592
76.118.145-9	4.874.000	04-12-2012	-----	05-04-2013	4.874.000
76.614.130-7	6.000.000	04-12-2012	30-01-2013	17-02-2013	5.892.219
TOTAL	131.025.392				108.804.574

pal

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los expedientes de los proyectos de la línea "Capital Semilla Empresa" y a la información extraída del sistema contable SAP de SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Cabe señalar, que en los expedientes de los proyectos de los beneficiarios RUT N^{os} 76.057.745-6, 8.636.XXX-X, 76.027.427-5, 16.071.XXX-X, 77.668.660-3, 76.931.760-0, 7.793.XXX-X, 11.971.XXX-X, 12.265.XXX-X, 5.778.XXX-X, 12.814.XXX-X, 13.025.XXX-X, 76.082.396-1y 76.118.145-9, no consta que SERCOTEC les haya autorizado una ampliación del plazo para rendir cuenta.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se expone la circunstancia que afecta a los proyectos de "Capital Semilla Emprendimiento", donde se advierte que los beneficiarios, a la data de término de los contratos, mantenían fondos por rendir ascendentes a \$ 15.919.458, que equivale a un 82% de los recursos entregados por el servicio:

RUT DEL BENEFICIARIO	TOTAL DEL PROYECTO \$	FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO		FECHA ULTIMA RENDICIÓN RECIBIDA POR SERCOTEC	SALDO POR RENDIR AL TÉRMINO DEL CONTRATO \$
		ORIGINAL	AMPLIADA		
15.839.XXX-X	1.050.000	28-11-2012	07-12-2012	23-01-2013	561.479
10.321.XXX-X	2.000.000	05-12-2012	-----	23-01-2013	2.000.000
9.409.XXX-X	1.070.000	05-11-2012	11-12-2012	28-01-2013	896.084
16.954.XXX-X	1.800.000	05-11-2012	21-12-2012	28-01-2013	1.411.272
22.830.XXX-X	1.995.000	04-12-2012	-----	15-01-2013	1.995.000
13.803.XXX-X	2.000.000	18-01-2013	-----	25-02-2013	2.000.000
13.427.XXX-X	2.000.000	17-01-2013	-----	25-02-2013	2.000.000
76.181.839-2	1.400.000	04-12-2012	07-12-2012	23-01-2013	1.191.547
76.148.808-2	2.000.000	27-11-2012	-----	05-12-2012	0
76.222.173-K	2.000.000	05-11-2012	-----	21-01-2013	1.864.076
21.217.XXX-X	2.000.000	05-11-2012	-----	15-05-2013	2.000.000
TOTAL	19.315.000				15.919.458

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora en base a los expedientes de los proyectos de la línea "Capital Semilla Emprendimiento" y a la información extraída del sistema contable SAP de SERCOTEC.

Del mismo modo, en los expedientes de los proyectos de los beneficiarios RUT N^{os} 10.321.XXX-X, 22.830.XXX-X, 13.803.XXX-X, 13.427.XXX-X, 76.148.808-2, 76.222.173-K y 21.217.XXX-X, no se evidencia la autorización de SERCOTEC para ampliar el plazo de rendición de cuentas.

En su respuesta, el servicio examinado indica que hasta el año 2012 la fecha de recepción inicial de la documentación no quedaba registrada, y en el caso de que la rendición fuera rechazada, tampoco se anotaba su reingreso, agregando que a contar de este año 2014 ha implementado una nueva planilla de control y seguimiento de las transferencias de fondos a los beneficiarios de los programas de SERCOTEC y de sus rendiciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Adicionalmente, señala que a partir del concurso de los programas Capital Semilla Emprendimiento y Empresa de 2014, llevará una planilla de control de las ampliaciones de contrato y de las modificaciones en los plazos de rendición, con el objeto de detectar oportunamente los casos de incumplimiento en la presentación de las rendiciones y adoptar las decisiones que correspondan.

En consecuencia, este Órgano de Control mantiene la observación, haciendo presente que en una futura auditoría verificará la efectividad de las medidas implementadas por SERCOTEC, en relación con el cumplimiento oportuno de la obligación de exigir a sus beneficiarios la rendición de los fondos que les ha transferido o su reintegro, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

2.1.3. Convenios suscritos en la línea de "Capital Semilla Emprendimiento"

La revisión de esta materia comprendió los convenios suscritos por el nivel central y la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica, con la Fundación Artesanías de Chile, la Dirección de Compras y Contratación Pública, la Organización Internacional del Trabajo, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la empresa Soluciones CMC S.A., a quienes encomendó actividades y entregó los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA DE SERCOTEC	ENTIDADES	ACTIVIDAD ENCOMENDADA	COSTO DEL PROYECTO \$	MUESTRA \$
Nivel Central	Fundación Artesanías de Chile	Convenio 1: "Apoyo a la comercialización de artesanías chilenas"; y Convenio 2: "Ampliación de plataforma comercial de la Fundación Artesanías de Chile"	50.000.000	50.000.000
	Dirección de Compras y Contratación Pública	"Directorio de Consultores de Fomento"	124.800.000	31.200.000
	Organización Internacional del Trabajo	"La situación de la Micro y Pequeña empresa en Chile"	34.285.000	20.000.000
	Pontificia Universidad Católica de Chile	"Diseño e Implementación de un Sistema de Evaluación de Resultados de la Oferta de Servicios y Programas de el SERCOTEC"	36.500.000	36.500.000
	Pontificia Universidad Católica de Chile – Sede Villarrica	"Desarrollo Sustentable Cuenca Toltén Sistema Información Territorial"	247.751.680	94.164.000
Dirección Regional Metropolitana	Soluciones CMC S.A	"Servicio y seguimiento y acompañamiento Capital Semilla Emprendimiento 2012"	73.818.469	40.818.469
TOTAL			567.155.149	272.682.469

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Al respecto, efectuado el análisis del proceso de ejecución de las actividades singularizadas en el cuadro anterior, se determinaron respecto de la Fundación Artesanías de Chile, la Dirección de Compras y Contratación Pública, la Organización Internacional del Trabajo y la Pontificia Universidad Católica de Chile, PUC, - Sede Villarrica, los hallazgos que se detallan a continuación:

a) Atrasos en las rendiciones de cuentas

La cuenta N° 1210601420, "Deudores por Transferencias de Cuentas Capital Semilla Emprendimiento", registra un saldo de \$ 17.695.402, que corresponde a fondos pendientes de rendición desde el año 2009 por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 5.2, de la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en cuanto dispone, en lo que interesa, que el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un informe mensual de la inversión de los recursos, el cual servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto en esta última entidad.

Cabe señalar, que en el año 2009 SERCOTEC suscribió un convenio con la DCCP, -en conjunto con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE-, comprometiéndose a aportar cada una de las instituciones la suma de \$ 31.200.000, para el desarrollo y operación del proyecto denominado "Directorio de Consultores de Fomento", cuyo monto fue transferido el 21 de abril de 2009 al organismo ejecutor con cargo a la aludida cuenta N° 1210601420.

Sobre el particular, la entidad auditada, en su respuesta, señala que a contar del año 2013 la Gerencia de Administración comenzó a realizar un levantamiento de todas las rendiciones pendientes de años anteriores, y que producto de ello, se obtuvo de la DCCP una rendición por la suma de \$ 3.733.070, la que se registró en el comprobante contable N° 3700012846, de 21 de noviembre de esa misma anualidad, quedando pendiente un saldo de \$ 13.962.332. Agrega, que el convenio suscrito en el año 2009 tiene vigencia hasta el 6 de abril de 2014, fecha en que la Dirección de Compras y Contratación Pública devolverá a cada institución que lo firmó, el monto que corresponda.

pal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Atendido lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación, hasta verificar en un próximo seguimiento la rendición por parte de la DCCP de la totalidad de los fondos transferidos por SERCOTEC, del proyecto denominado "Directorio de Consultores de Fomento", de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, ya citada.

En relación con los convenios celebrados por SERCOTEC con la Fundación Artesanías de Chile en el año 2008, individualizados en la tabla anterior, ambos por un total de \$ 50.000.000, y con la OIT, suscrito en el año 2009, por un total de \$ 34.285.000, siendo el aporte de SERCOTEC la suma de \$ 20.000.000, es dable informar que al cierre de la presente auditoría, esto es, al 30 de octubre de 2013, tales montos se mantenían pendientes de rendición en el sistema contable SAP, sin que consten las acciones emprendidas por el servicio examinado con el objeto de que las señaladas entidades regularicen esta situación.

La circunstancia antes anotada, constituye un incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, antes citada, en cuanto prevé que las unidades operativas otorgantes, serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, como asimismo, de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La entidad auditada, en su respuesta, informa que producto de un análisis iniciado a fines del año 2013, la Gerencia de Programas detectó que la Fundación Artesanías de Chile había rendido los fondos transferidos por SERCOTEC, por lo que a través del memorándum GP N° 042, de 26 de febrero del año en curso, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas dar por rendido y cerrado el convenio "Apoyo a la Comercialización de Artesanías Chilenas".

Enseguida, señala que el Gerente de Tecnología y Sistemas, a través del memorándum N° 114, de 18 de diciembre de 2013, envió a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe final del convenio sobre "La Situación de la Micro y Pequeña Empresa en Chile" y un ejemplar del libro emitido con el mismo nombre, suscrito en el año 2009 con la OIT, con lo cual se ha dado por finalizada dicha iniciativa y rendido los recursos transferidos en esa oportunidad, situación que se ha registrado en la contabilidad mediante el comprobante N° 3700017226, de 30 de diciembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En mérito de lo expuesto, este Organismo Fiscalizador da por subsanada la observación sobre los fondos transferidos a la OIT; pero la mantiene en lo concerniente a los recursos entregados a la Fundación Artesanías de Chile, hasta verificar en un próximo seguimiento que los antecedentes proporcionados correspondan a la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERCOTEC a dicha institución, con motivo de los aludidos convenios suscritos en el año 2009 por ambas entidades.

b) Documentación de respaldo en fotocopias

Sobre el particular, se constató que todas las facturas y boletas de honorarios presentadas por la Pontificia Universidad de Católica de Chile - Sede Villarrica, en sus rendiciones de los fondos transferidos por SERCOTEC para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo Sustentable Cuenca Toltén Sistema Información Territorial", se encuentran en fotocopias simples, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 55, del antes mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975; en el numeral 3.2.1, de la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen, los que disponen que los gastos que realicen los servicios, deberán contar con la documentación original que justifique tales operaciones y que, en casos calificados, podrán aceptarse, en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por ministro de fe o el funcionario correspondiente; y a lo manifestado por esta Entidad Fiscalizadora en los dictámenes N°s 12.088 de 2007, 71.197 de 2009, 60.652 de 2010 y 57.326, de 2013.

Además, la situación descrita contraviene lo dispuesto en la letra a), de las normas específicas, sobre documentación, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, ya citada.

Asimismo, se verificó que a octubre del año 2013, el sistema de contabilidad SAP registraba en la referida cuenta N° 1210601420 "Deudores por Transferencias de Cuentas Capital Semilla Emprendimiento", un saldo de \$ 94.164.000, esto es, la totalidad de los recursos transferidos por SERCOTEC a la mencionada Casa de Estudios, en circunstancias que el expediente del proyecto presenta información y documentación sobre gastos rendidos por la suma de \$ 67.767.665, lo que no se condice con lo previsto en la letra b), de las normas específicas, sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, del capítulo III, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

En su respuesta, la entidad auditada indica, que de acuerdo a lo establecido en su resolución N° 8.647-A, de 2010, en el año 2012 aplicaba el procedimiento de devolver a sus beneficiarios la documentación original de las rendiciones de cuentas, conservando copia de ellas una vez que los Ejecutivos de Fomento en su calidad de ministros de fe las validaran, dejando constancia en el acta de visación antes mencionada.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Añade, que tal situación se mejoró con la entrada en vigencia del nuevo procedimiento de rendición de los recursos transferidos por SERCOTEC, aprobado mediante las resoluciones N^{os} 8.891 y 8.933, ambas de 2013, ya citadas.

En cuanto al convenio suscrito con la Pontificia Universidad Católica - Sede Villarrica, informa que el 26 de diciembre de 2013 fue contabilizada la rendición total de los fondos transferidos a esa corporación, mediante los comprobantes N^{os} 3700016997 y 3700016998.

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación en cuanto a la inclusión de fotocopias de la documentación sustentatoria de la rendición de cuentas de los fondos transferidos a la Pontificia Universidad de Católica de Chile - Sede Villarrica, para la ejecución del proyecto "Desarrollo Sustentable Cuenca Toltén Sistema Información Territorial", hasta verificar en un próximo seguimiento la existencia de los originales de dichos respaldos, conforme a lo establecido en la resolución N^o 759, de 2003, de esta Contraloría General; en tanto que la subsana en relación con los recursos entregados a la referida Casa de Estudios, que se encontraban registrados en la mencionada cuenta contable N^o 1210601420.

- c) Error en imputación contable de pago efectuado a la Pontificia Universidad Católica de Chile

Al respecto, se verificó que SERCOTEC contabilizó la suma de \$ 36.500.000 correspondiente a pagos efectuados a la Pontificia Universidad Católica de Chile con cargo al proyecto denominado "Diseño e Implementación de un Sistema de Evaluación de Resultados de la Oferta de Servicios y Programas de SERCOTEC", en la precitada cuenta N^o 1210601420, lo que no corresponde, pues la operación acordada entre las partes es una venta de servicios, y en tal caso, dicha Casa de Estudios ha emitido la respectiva factura en conformidad con lo establecido en el referido acuerdo de voluntades, en el cual, por lo demás, no se establecen cláusulas que obliguen a la prestataria a rendir cuenta ante el servicio fiscalizado de los recursos recibidos por la tarea encomendada.

Dicho convenio fue suscrito entre el Servicio de Cooperación Técnica y la Pontificia Universidad Católica de Chile, el 26 de septiembre de 2011, para desarrollar la referida iniciativa, producto de la licitación pública ID N^o 585-25-LE11, efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Finalmente, es dable señalar que de la revisión del proceso licitatorio y la ejecución del convenio suscrito el 4 de julio de 2012 con la empresa Soluciones CMC S.A., por un monto original de \$ 66.000.000, aumentado posteriormente a \$ 73.818.469, para el "Servicio, Seguimiento y Acompañamiento del Programa Capital Semilla Emprendimiento", adjudicado en el

fdl
10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

marco de la licitación ID N° 830-12-LP12, efectuada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, no se determinaron observaciones.

En su respuesta, SERCOTEC plantea que de los aludidos \$ 36.500.000 que pagó a la entidad educacional en referencia, fue cargada a gastos la suma de \$ 18.980.000, en tanto que el resto, a saber, \$ 17.520.000, se imputaron a la cuenta N° 1210601420, haciendo presente que el cargo a esta última se fundamenta principalmente porque los servicios de tal institución fueron devengados en el año 2011. Añade, que si bien el desembolso de estas sumas se realizó en el año 2012, por un error no se ajustó en esa oportunidad la mencionada cuenta de activo, situación que, en definitiva, fue regularizada mediante el comprobante contable N° 3700016997, de 26 de diciembre de 2013.

En mérito de lo expresado, esta Contraloría General mantiene la observación hasta verificar en una futura auditoría que la utilización de la cuenta N° 1210601420 "Deudores por Transferencias de Cuentas Capital Semilla Emprendimiento", se ciña a lo establecido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, en lo referente al principio de exposición que señala que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables.

2.2. Programa Capital Abeja

Este programa se inició en el año 2012 y comprende las líneas de financiamiento "Capital Abeja Emprendimiento", cuyo objetivo es apoyar a las micro y pequeñas empresarias para hacer crecer y/o consolidar sus negocios, y "Capital Abeja Empresa", que tiene por finalidad la creación de nuevas empresas por parte de emprendedores que solo cuentan con una idea de negocio, y que requieran recursos para poder concretarlo. Los desembolsos relacionados con la primera, se imputan al ítem 24-01 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", en tanto que los asociados a la segunda iniciativa se registran en la asignación 33-01-001 "Transferencias de Capital al Sector Privado".

El aporte no reembolsable de SERCOTEC a los proyectos de la línea emprendimiento consiste en un subsidio con montos variables entre \$ 500.000 y \$ 1.500.000, mientras que el de la línea empresa se sitúa en un rango que va desde \$ 1.000.000 hasta \$ 3.000.000 por iniciativa.

Para acceder a esta financiación, los interesados deben presentar proyectos a los concursos que llama anualmente dicho servicio, en los que deben comprometer un cofinanciamiento por un mínimo equivalente al 20%, sobre el monto del subsidio aprobado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En ese contexto, cabe precisar que a la convocatoria realizada por el servicio en el año 2012 se presentaron 1.313 postulantes a la línea de "Capital Abeja Emprendimiento" en la Región Metropolitana, resultando adjudicados 121, y de los 652 proyectos que concursaron en la línea de "Capital Abeja Empresa" en la misma región, fueron favorecidos 157 empresarios. Esta operación significó un desembolso total de \$ 530.221.088 en ese ejercicio presupuestario, examinándose en esta oportunidad 19 proyectos, a los que SERCOTEC transfirió la suma de \$ 52.529.415, como se muestra en el siguiente cuadro:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CAPITAL ABEJA	PROYECTOS BENEFICIADOS EN EL CONCURSO 2012		PROYECTOS DE LA MUESTRA EXAMINADA	
	CANTIDAD	SUBSIDIO \$	CANTIDAD	MONTO \$
Empresa	121	320.371.938	14	43.494.415
Emprendimiento	157	209.610.150	5	9.035.000
TOTAL	278	530.382.088	19	52.529.415

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

De la revisión efectuada a los expedientes de cada proyecto, los egresos y las rendiciones de cuentas, se determinaron las siguientes situaciones:

2.2.1. Falta de documentación de respaldo

Se constató que en 9 de los 14 proyectos examinados correspondientes a "Capital Abeja Empresa", las rendiciones de los fondos transferidos por SERCOTEC no se efectuaron en la fecha de término original o ampliada de los contratos suscritos con los beneficiarios, lo cual representa un incumplimiento de la cláusula séptima, párrafo 3 de tales acuerdos, donde se establece que la rendición completa de los fondos debe realizarse hasta el 31 de enero de 2013 y no podrá extenderse más allá de tres meses contados desde la fecha de la primera entrega de los recursos.

Asimismo, no se advierte que la entidad auditada haya efectuado acciones para requerir las rendiciones dentro del plazo establecido, lo que constituye un incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, en cuanto señala que las unidades operativas otorgantes de transferencias al sector privado serán responsables de efectuar la mencionada exigencia (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 32.682, de 2011, 82.915 y 54.801, ambos de 2013, todos de esta Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

A su vez, la circunstancia anotada contraviene lo preceptuado en la letra b), de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, en cuanto a que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes.

El detalle de lo expuesto, se presenta en el siguiente cuadro:

RUT DEL BENEFICIARIO	TOTAL TRANSFERIDO \$	PENDIENTE DE RENDICIÓN TERMINADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS		FECHA DE LA ÚLTIMA RENDICIÓN RECIBIDA POR SERCOTEC
		FECHA PARA RENDIR CUENTA	SALDO POR RENDIR \$	
6.365.XXX-X	3.650.000	31-01-2013	2.642.407	19-06-2013
6.660.XXX-X	1.603.100	31-01-2013	553.798	05-04-2013
7.108.XXX-X	3.000.000	15-03-2013	3.000.000	05-04/2013
7.909.XXX-X	3.650.000	15-03-2013	3.650.000	05-04-2013
8.464.XXX-X	3.600.000	28-02-2013	3.600.000	05-04-2013
8.943.XXX-X	3.000.000	28-02-2013	3.000.000	05-04-2013
10.515.XXX-X	1.878.853	31-01-2013	299.101	06-03-2013
12.655.XXX-X	3.307.000	31-01-2013	2.432.051	05-04-2013
14.258.XXX-X	3.600.000	31-01-2013	635.487	06-03-2013
TOTAL	27.288.953		19.812.844	

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a información de los expedientes de proyectos del programa "Capital Abeja Empresa" proporcionados por SERCOTEC.

La entidad fiscalizada, en su respuesta, señala que acepta la observación, haciendo presente que a contar de los proyectos que se aprueben en el presente año, llevará un registro sobre el seguimiento de los compromisos de rendición de cuentas de los beneficiarios, el cual, junto con los respaldos de las gestiones realizadas a través de correos electrónicos, llamados telefónicos y cartas certificadas, se incorporarán a la carpeta de la respectiva iniciativa.

En consecuencia, esta Órgano Contralor General mantiene la observación formulada, hasta que en una próxima auditoría compruebe la efectividad de la medida anunciada, en cuanto a exigir a los beneficiarios la oportuna rendición de los fondos que les ha transferido o su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3, de la antes citada resolución N° 759, de 2003, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

2.2.2. Consultoría en la línea de "Capital Abeja Emprendimiento"

Con motivo de la licitación pública ID N° 830-31-LE12, SERCOTEC suscribió un contrato el 30 de octubre de 2012 con la empresa Centro para el Desarrollo del Capital Humano Limitada, CENDEC, por el "Servicio de acompañamiento y seguimiento que permita resguardar y facilitar la correcta implementación de los planes emprende ganadores, así como también el proceso de rendiciones y la superación de brechas de gestión detectadas" en la línea "Capital Abeja Emprendimiento", por un monto de \$ 29.319.850.

En la revisión del proceso licitatorio se observó que en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública no se encuentra la modificación y ampliación del contrato, por la suma de \$ 834.850, contraviniendo lo establecido en el artículo 58 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto dispone que será responsabilidad de cada entidad licitante mantener actualizada la información que publican en el referido sistema.

Asimismo, se detectó que tampoco aparece en dicha plataforma electrónica de adquisiciones la orden de compra relacionada con la mencionada enmienda contractual, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 65, inciso cuarto del mismo cuerpo reglamentario, en cuanto a que la emisión de dichos documentos de acuerdo a un contrato vigente, deberá efectuarse a través del mencionado aplicativo informático.

Además, cabe precisar que el aludido documento que modifica el contrato de prestación de servicios entre ambas entidades tiene fecha 7 de febrero de 2012, en circunstancias que corresponde al año 2013, puesto que el acuerdo original fue celebrado el 30 de octubre de 2012, lo que no se condice con lo consignado en la letra e), sobre supervisión, de las normas específicas, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual señala que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, incluido, entre otras, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas.

En su respuesta, la entidad auditada indica que con fecha 13 de febrero del año en curso corrigió la fecha de la modificación del contrato y subió al sitio web mercadopublico.cl esta nueva información, junto con la orden de compra respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Al respecto, cabe precisar que la copia de este último documento, individualizado con el N° 830-61-SE12, que el servicio acompaña, por la suma de \$ 28.485.000, corresponde al contrato original, faltando aquella que informa sobre el aumento en el precio, por la suma de \$ 834.850, la que al 15 de mayo del año en curso, no se encuentra publicada en el mencionado portal de internet.

Atendido lo expuesto, esta Contraloría General da por subsanado lo relativo a la fecha de la modificación del contrato suscrito con el Centro para el Desarrollo del Capital Humano Limitada, pero la mantiene en cuanto a la falta de publicación de la orden de compra concerniente a su modificación, hasta verificar en una próxima auditoría que SERCOTEC cumpla a cabalidad lo dispuesto en el artículo 65, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, antes citado.

En cuanto a la ejecución del contrato, se constató que el informe final de la empresa CENDEC, de abril de 2013, indica que de un total de 157 beneficiarias del programa "Capital Abeja Emprendimiento", 7 no habían rendido los recursos recibidos ni fue posible asistirles en la totalidad de las asesorías de gestión, lo que vulnera lo dispuesto en el numeral 5.3, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

El siguiente cuadro muestra el detalle de la situación expuesta:

RUT DEL BENEFICIARIO N°	SUBSIDIO DE SERCOTEC \$	APORTE PROPIO \$	TOTAL \$	MONTO NO RENDIDO \$
14.033.XXX-X	1.200.000	300.000	1.500.000	1.500.000
7.775.XXX-X	1.460.000	299.990	1.759.990	1.639.830
7.778.XXX-X	1.500.000	300.000	1.800.000	1.539.096.
13.711.XXX-X	1.450.000	330.000	1.780.000	1.436.065
11.280.XXX-X	1.493.332	612.266	2.105.598	2.105.598
12.625.XXX-X	1.500.000	300.000	1.800.000	991.743
12.808.XXX-X	1.100.000	451.000	1.551.000	1.551.000
TOTAL	9.703.332	2.593.256	12.296.588	9.224.236

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a informe de la empresa CENDEC Limitada, de 2013, proporcionados por SERCOTEC.

Sobre el particular, la entidad auditada señala que luego de haber realizado todas las gestiones vía correo electrónico, teléfono y visitas en terreno, no fue posible que dichas beneficiarias rindieran el 100% de los recursos entregados, es por ello, que mediante el memorándum N° 033, de 21 de junio de 2013, la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC envió los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

antecedentes a la Unidad de Fiscalía del servicio para iniciar los respectivos procesos de cobranza judicial.

Enseguida, plantea que esa Unidad, en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas, llevarán a cabo durante el primer semestre de este año 2014 un proceso de licitación pública, con el objeto de externalizar la realización de dicha fase del cobro de los fondos transferidos por las oficinas regionales de la institución, a las personas y empresas beneficiados por los diversos programas de la institución.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada sobre la falta de rendición de los recursos entregados a 7 beneficiarios del programa "Capital Abeja Emprendimiento", hasta verificar en un futuro seguimiento el avance de la cobranza judicial que ha emprendido, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen, en cuanto a exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos.

2.3. Programa Asesorías Técnicas Empresariales

Este programa busca entregar conocimientos en temas de interés empresarial e instalar capacidades y/o habilidades empresariales, que permitan asegurar una adecuada puesta en marcha y/o desarrollo de los negocios, para lo cual cuenta con las líneas de formación denominadas "Capacitación Empresarial" y "Seminarios y Talleres".

Como resultado de la licitación pública ID N° 830-33-LE2012, SERCOTEC celebró el 14 de noviembre de 2012 un contrato con la empresa CMC S.A., para impartir cursos de gestión de negocios y de comercialización de productos, por un monto de \$ 14.000.000.

Al respecto, se verificó que de los 14 proponentes que se presentaron al certamen, no se encuentra publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la oferta económica de la empresa GEA Consultores, por \$ 13.820.000, lo que vulnera lo consignado en el artículo 57, letra b), numeral 4, del decreto N° 250, de 2004, antes citado, que obliga a las entidades a publicar en el referido sistema, la recepción y cuadro de las ofertas, con la respectiva individualización de los oferentes.

En relación con la ejecución del contrato, cabe señalar que la aludida empresa impartió 4 cursos de capacitación para un total de 110 personas, emitiendo un informe en que deja constancia, entre otros aspectos, que los cursos no transcurrieron con normalidad debido a la época en que debieron realizarse, esto es, el mes de diciembre de 2012, lo que limita la participación de los interesados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Agrega dicho informe, que al existir diferentes programas desarrollándose en paralelo, el SERCOTEC debería realizar una difusión diferenciada de su oferta de capacitación o en un tiempo razonable, para que los potenciales asistentes puedan tomar la decisión de participar.

En su respuesta, el servicio señala que la falta de publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la oferta económica de la empresa GEA Consultores, en la aludida licitación pública ID N° 830-33-LE12, corresponde a un error involuntario, y que ha comprometido a la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana a efectuar un control más eficiente del cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia.

En cuanto a lo indicado en el informe final de la consultora CMC, sobre la oportunidad en que deben realizarse los cursos de capacitación, la entidad auditada informa que la referida dependencia territorial realizará una planificación anual más prolija y detallada, que consulte impartir jornadas de perfeccionamiento entre los meses de mayo y octubre del año 2014.

Atendido lo expuesto, este Órgano de Control mantiene lo observado, hasta verificar en un próximo seguimiento la publicación en el referido Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la oferta económica de la empresa GEA Consultores en la licitación pública ID N° 830-33-LE12, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 4, del decreto N° 250, de 2004, ya mencionado; asimismo, comprobara que el plan de capacitación que diseñe la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC se ajuste a lo comprometido, en el sentido de obtener una mayor participación en los cursos de capacitación que se impartan en las líneas de formación denominadas "Capacitación Empresarial" y "Seminarios y Talleres".

2.4. Programa Iniciativas de Desarrollo de Mercado

El Programa Iniciativas de Desarrollo de Mercado, IDM, comprende el otorgamiento de recursos en efectivo para el apoyo a micro y/o pequeños empresarios, a los cuales se incentiva unirse para lograr mejores oportunidades de negocios, a través de la venta o compra en conjunto, la apertura de nuevos mercados y el desarrollo de algún nuevo producto o servicio.

Pueden postular grupos de micro y pequeñas empresas o cooperativas con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, cuyo objetivo sea capturar una oportunidad de negocios que cada una por sí sola no podría aprovechar y que estén dispuestos a desarrollar e implementar un proyecto de iniciativas de desarrollo de mercado, según las características, requisitos y condiciones establecidos en las bases del concurso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Para tales efectos, el servicio considera entregar un aporte que puede llegar hasta los \$ 6.000.000 por empresa, con un tope máximo de \$ 30.000.000 por proyecto. Por su parte, el grupo de empresarios deberá cofinanciar en efectivo a lo menos un monto equivalente al 20% del aporte de SERCOTEC.

Ahora bien, durante la presente auditoría se examinaron 3 proyectos asociados, adjudicados en el segundo concurso del programa IDM del año 2012, a saber: "Tour Virtual Multi Touch Screen", "Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software Modulares" e "Instituto de Salud Pública, ISP, de Productos Innovadores de la Colmena con Propiedades Terapéuticas", cuyas características se muestran en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMEROS DE EMPRESARIOS	OBJETIVO	FECHA DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO	MONTO \$
Tour Virtual Multi Touch Screen	2	Innovar en la forma de publicitar y dar a conocer los servicios turísticos, a través de imágenes multidimensionales y manipulables.	06-11-12	30-06-13	13.500.000
Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software Modulares	9	Reducir las brechas de competitividad de los alojamientos para viajeros independientes en Santiago, mejorando la oferta de productos y servicios complementarios a los mismos, principalmente, la venta de tours y otros productos.	06-09-12	30-11-12	37.500.000
Instituto de Salud Pública, ISP, de Productos Innovadores de la Colmena con Propiedades Terapéuticas	4	Desarrollar productos finales medicinales y cosméticos a partir de la miel, registrando 3 ante el ISP, patentar y trabajar en la imagen de dichos productos, así como elaborarlos en un laboratorio.	03-09-12	28-05-13	28.800.000
TOTAL					79.800.000

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

De los antecedentes examinados se desprendieron las siguientes situaciones:

2.4.1. Beneficiarios en dos programas a la vez

Se comprobó que las beneficiarias identificadas con los RUT N^{os} 7.793.XXX-X y 77.657.930-0, de los proyectos "Instituto de Salud Pública, ISP, de Productos Innovadores de la Colmena con Propiedades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Terapéuticas" y "Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software Modulares", respectivamente, del programa "Iniciativas de Desarrollo de Mercados" año 2012, también contaban con financiamiento de SERCOTEC en la línea de financiamiento "Capital Semilla Empresa" de la misma anualidad, los que a la fecha de adjudicarse los recursos del IDM, tenían el 100% de los fondos obtenidos en dicha iniciativa pendientes de rendición.

La situación anterior, vulnera lo establecido en el numeral 1.5 letra l) de las bases del segundo concurso del programa IDM, sobre requisitos de admisibilidad para postular al proceso, que señala, en síntesis, que no podrán recibir el premio ganadores de otros procesos de transferencias de recursos, mientras no rindan el 100% de los fondos percibidos.

En su respuesta, SERCOTEC afirma que conforme lo disponía el Anexo 4, sobre "Requisitos de Admisibilidad" de las bases técnicas del Programa Iniciativas de Desarrollo de Mercado del año 2012, el 8 de mayo de 2014 se realizó el cruce de información para descartar a los ganadores que fueran, al mismo tiempo, beneficiarios de la línea de financiamiento "Capital Semilla Empresa", durante la misma anualidad, en tanto que el 25 de junio se seleccionaron los postulantes premiados en el concurso del IDM.

Añade, que tales empresas resultaron ganadoras en el programa "Capital Semilla Empresa" el 13 de agosto de 2013, esto es, con posterioridad a la data en que se decidió la asignación de los fondos del programa IDM.

Enseguida, informa que existió un retraso en la ejecución de esta última actividad, ocasionado por las dificultades en lograr que los favorecidos del concurso garantizaran los recursos transferidos por SERCOTEC, agregando, que al momento de traspasar los fondos a los beneficiarios RUT N^{os} 7.793.XXX-X y 77.657.930-0, en octubre de 2012, no se verificó en la contabilidad que ya tenían recursos transferidos en ese momento correspondientes al otro programa.

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Finanzas del servicio examinado instruirá en el mes de marzo de 2014 acerca del impedimento de traspasar recursos a un beneficiario que tenga rendiciones pendientes.

Pues bien, habiendo constatado que al 29 de abril del año en curso tal compromiso no se ha cumplido, según lo acredita el correo electrónico de la Gerente de Administración y Finanzas (S), de igual fecha, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, en tanto el servicio no imparta instrucciones para evitar la repetición de los hechos objetados, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Asimismo, en esa oportunidad se comprobará la efectiva rendición o reintegro de los fondos transferidos en el año 2012 a los beneficiarios RUT N^{os} 7.793.XXX-X y 77.657.930-0, en los programas "Iniciativas de Desarrollo de Mercado" y "Capital Semilla Empresa", en conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3, de la aludida resolución N^o 759, de 2003, de este origen.

2.4.2. Patentes municipales

Las empresas "Hostal Amazona Limitada" y la "Sociedad de Turismo Hotelera y Otros Araya y Grandfelt Limitada", que componen el IDM del proyecto "Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software Modulares", no acompañaron copia de la patente o del permiso municipal al día.

Asimismo, las empresarias RUT N^{os} 4.145.XXX-X, 5.927.XXX-X y 8.342.XXX-X, del proyecto "Instituto de Salud Pública, ISP, de Productos Innovadores de la Colmena con Propiedades Terapéuticas" presentaron órdenes de ingresos municipales, en tanto que la beneficiaria RUT N^o 7.793.XXX-X adjuntó una solicitud de patente.

Las circunstancias antes anotadas, constituyen un incumplimiento a las bases del segundo concurso del programa IDM, las que en su numeral 1.5, letra f), señalan que cada empresa debe contar y presentar copia de la patente o del permiso municipal vigente

La institución auditada, en su respuesta, señala que al revisar los antecedentes contenidos en las carpetas, ha comprobado que entre ellos se encuentran las patentes y los comprobantes de ingreso municipal de ambos proyectos.

En mérito de lo expresado, considerando los nuevos antecedentes proporcionados por SERCOTEC y las verificaciones efectuadas, este Organismo de Control levanta la observación.

2.4.3. Transferencias de recursos

Respecto del proyecto "Instituto de Salud Pública, ISP, de Productos Innovadores de la Colmena con Propiedades Terapéuticas", se verificó que el 20 de marzo de 2013 el servicio realizó la tercera y última transferencia por \$ 8.000.000, pese a que el porcentaje de rendición a esa fecha alcanzaba un 33% del total de los fondos transferidos, hecho que no se ajusta a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato, en orden a que dichas cuotas serían entregadas una vez aprobada la inversión del 90% de los recursos previamente otorgados, como también denota una vulneración a lo consignado en el numeral 5.4 de la resolución N^o 759, de 2003, ya mencionada, que previene que los servicios no

fd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

En su respuesta, la entidad examinada manifiesta que la situación observada ocurrió por un retraso en la contabilización de las rendiciones, según consta en el comprobante contable N° 3700005073, de 28 de marzo de 2013, el cual registra una rendición recibida el día 15 de ese mismo mes y año, esto es, antes del traspaso de fondos efectuado 5 días después.

Por lo tanto, este Organismo de Control levanta la observación formulada.

2.4.4 Sobre rendición de cuentas

a) Atraso en la rendición de cuentas

Respecto de los proyectos denominados "Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software Modulares" e "Instituto de Salud Pública, ISP, de Productos Innovadores de la Colmena con Propiedades Terapéuticas", se constató que terminaron de rendir cuenta de los fondos otorgados por el servicio auditado, con posterioridad a la fecha establecida en la cláusula séptima de los respectivos contratos que, en lo pertinente, dispone que la ejecución y rendición completa de los recursos debe realizarse en el plazo de 4 meses contado desde la fecha de suscripción del contrato, salvo casos excepcionales autorizados por parte del Director Regional de SERCOTEC.

Cabe señalar, que la primera de dichas iniciativas se extendía hasta el 30 de noviembre de 2012, oportunidad en que los beneficiarios habían rendido \$ 8.100.000 de lo transferido por SERCOTEC, quedando pendiente de rendición la suma de \$ 18.800.000. En tanto que en el otro caso, la expiración del acuerdo contractual ocurrió el 28 de mayo de 2013, fecha en que el total de rendiciones de fondos al servicio sumaba \$ 14.627.942, permaneciendo por rendir un monto de \$ 9.372.058.

Al respecto, la institución examinada responde que acepta la observación, comprometiéndose a que su Dirección Regional Metropolitana controle a través de la agenda del aplicativo informático Outlook, la fecha de vencimiento de los contratos que se suscriban en el año 2014, con aviso de 1 semana antes de su término, para solicitar ampliaciones en su ejecución y en las rendiciones de acuerdo a las necesidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En consecuencia, esta Contraloría General mantiene la observación, hasta que verifique en una futura auditoría la efectividad de la medida anunciada para mejorar el control de las rendiciones de cuentas en relación con la data de vencimiento de los contratos.

b) Rendiciones con fotocopia de documentos

Se verificó que los proyectos "Tour Virtual Multi Touch Screen" y "Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software modulares", adjuntan en sus respectivas rendiciones documentación en fotocopias simples, lo que no se ajusta a lo prevenido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, mencionado y en el numeral 3.2.1, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, antes anotada, que establecen que los gastos que realicen los servicios deben contar con la documentación original que justifique tales operaciones y en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por ministro de fe o el funcionario correspondiente. A su vez, no se condice con lo manifestado por este Organismo de Control en los dictámenes N°s 12.088 de 2007, 71.197 de 2009, 60.652 de 2010 y 57.326, de 2013.

Además, el hecho antes descrito contraviene lo dispuesto en la letra a), de las normas específicas, sobre documentación, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, ya reseñada.

SERCOTEC, en su oficio de respuesta, reitera que conforme a lo establecido en la resolución N° 8.647-A, de 2010, ya citada, en el año 2012 aplicaba el procedimiento de devolver a sus beneficiarios la documentación original de las rendiciones de cuenta, conservando copia de ellas una vez que los Ejecutivos de Fomento en su calidad de ministros de fe la validaran, dejando constancia de ello en el acta de visación antes mencionada.

Añade, que tal situación se modificó con la entrada en vigencia del nuevo procedimiento de rendición de los recursos transferidos por SERCOTEC, aprobado mediante las resoluciones N°s 8.891 y 8.933, ambas de 2013, ya citadas.

Sobre el particular, este Organismo de Control mantiene lo observado, hasta verificar en un próximo seguimiento los originales de la documentación que respalda las rendiciones de cuentas de los fondos trasferidos a los proyectos denominados "Tour Virtual Multi Touch Screen" y "Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software modulares", en conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

c) Otras situaciones observadas

En el proyecto "Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software modulares" aparece rendida como gasto una fotocopia de la factura N° 6, de 5 de noviembre de 2012, de Visit Chile S.A., por \$ 10.500.000, correspondiente a asesoría en modelo de negocios para agencias de viajes, delinear operativo del negocio y definición de los lineamientos comerciales, tributarios y legales del modelo de negocios, sin que se acompañen los informes exigidos en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios suscrito entre el beneficiario y la mencionada empresa, lo que no se ajusta a lo establecido en el numeral 3.1 de la resolución N° 759 de 2003, antes referida, sobre documentación constitutiva de la rendición de cuentas.

Por su parte, en el expediente de rendición se encuentra una fotocopia de la factura N° 1.287, de 23 de enero de 2012, de Bobbo Stone S.A., por \$ 3.000.000, por concepto de planificación y elaboración de dos eventos de difusión para proyectos creación de agencia de viajes, la que incluye \$ 478.992 por impuesto al valor agregado, IVA, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 2.3 de las bases generales del segundo concurso del programa IDM, que establece que la convocatoria no financia pagos de ningún tipo de impuestos.

La institución auditada, en su respuesta, acompaña el informe de Visit Chile S.A. sobre un modelo de negocios para agencias de viajes, fechado el 15 de diciembre de 2012.

En relación con la factura de la empresa Bobbo Store S.A., señala que corresponde a honorarios por un servicio de eventos de difusión, que hubo un error involuntario de parte del empresario al no entregar una factura exenta por ese trabajo, lo que no fue advertido por el Ejecutivo de Fomento, y que, aceptando la observación, contemplará nuevas medidas de control sobre la materia.

En atención a lo expuesto, este Ente Contralor levanta lo observado en lo relativo al informe de la empresa Visit Chile S.A., pero la mantiene en cuanto al error relacionado con el financiamiento de impuestos, hasta comprobar en una futura auditoría, la efectiva implementación de mecanismos de control que permitan evitar, en lo sucesivo, lo acontecido con la rendición de cuentas de la empresa Bobbo Store S.A.

2.5. Programa Servicio de Desarrollo Empresarial

Dicho programa corresponde a iniciativas relacionadas con servicios de formación y asesorías empresariales, así como de redes de oportunidades de negocio, promoción, difusión y/o comercialización de los productos o servicios de micro y pequeños empresarios.

fol



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Al respecto, cabe señalar que en la presente auditoría se examinaron los convenios suscritos con las entidades que se indican en el siguiente cuadro, para los servicios que en cada caso se mencionan:

ENTIDAD	PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO \$	MONTO EXAMINADO \$
Revista Ediciones e Impresos S.A.	Promoción de artesanías chilenas de excelencia y generación de contactos de negocios para sus productores.	145.778.000	97.978.000
Organización Internacional del Trabajo	Realización de un estudio del factor empleo en competitividad de las empresas de menor tamaño en Chile y propuesta de un programa de desarrollo y fortalecimiento para la incorporación del concepto de trabajo decente en este sector.	126.179.300	110.751.300
Publicaciones y Difusión S.A.	Contratación de espacios radiales para la difusión de la oferta institucional del Servicio de Cooperación Técnica.	17.000.000	17.000.000
Adolfo Ariel Merino Guerrero	Servicio de profesional sharepoint - Unidad de Plataforma y Soporte.	13.142.858	13.142.858
Tecnología del Conocimiento S.A.	Servicio de administración de plataforma e-Learning, para clientes del SERCOTEC.	59.500.000	59.500.000
Tecnología del Conocimiento S.A.	Servicios de evaluación y desarrollo de la plataforma de capacitación virtual del SERCOTEC.	42.000.000	24.000.000
Legal Chile S.A.	Operación y prestación del servicio de asesoría virtual para emprendedores/as y microempresarios/as de SERCOTEC.	57.050.000	57.050.000
TOTAL		460.650.158	379.422.158

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

De los antecedentes examinados se desprendieron las siguientes situaciones, en relación con la ejecución de los convenios suscritos con las personas naturales o jurídicas que se indican en cada caso:

2.5.1. Ediciones e Impresos S.A.

La entidad auditada celebró el 8 de agosto de 2011 con la empresa Ediciones e Impresos S.A., un convenio de colaboración para la promoción de artesanías chilenas de excelencia y generación de contactos de negocios para sus productores, con un presupuesto total de \$ 145.778.000, incluido un aporte de SERCOTEC por la suma de \$ 97.978.000, de cuya revisión se desprenden las siguientes observaciones:

a) Aporte de SERCOTEC

Según el sistema de contabilidad SAP, el servicio aportó en definitiva la suma de \$ 80.465.958, en que el último desembolso se realizó en abril de 2012, sin que conste en el expediente del proyecto un recuento final de los recursos invertidos en su ejecución, que permita dilucidar la cuantía de los gastos, la contribución de la empresa y las razones por las cuales el financiamiento de la entidad auditada no coincide con la cifra comprometida.

fd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Lo anterior, pugna con lo establecido en la letra a), sobre documentación, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, en cuanto señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, el servicio examinado manifiesta que la rendición de los gastos presentada por Ediciones e Impresos S.A. el 12 de diciembre de 2012, asciende a la suma de \$ 80.465.958, valor que en definitiva reembolsó a dicha empresa, lo que representa un ahorro de \$ 17.512.042 en relación con los fondos comprometidos en el contrato, producto de la eficiencia en el uso de los recursos, situación que no fue plasmada a través de una modificación del convenio suscrito entre ambas partes.

En atención a los nuevos antecedentes aportados por la institución auditada, este Organismo de Control levanta la observación formulada concerniente a los recursos invertidos en el proyecto; no obstante, la mantiene en lo relativo a la falta de formalización del cambio en las condiciones de financiamiento convenidas inicialmente con la mencionada empresa, haciendo presente que, en lo sucesivo, SERCOTEC deberá efectuar oportunamente los ajustes contractuales que correspondan frente a este tipo de situaciones, lo que será verificado en una futura auditoría.

b) Rendiciones del proyecto

Se constató que la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la empresa Ediciones e Impresos S.A., consiste, en su totalidad, en fotocopias simples, además, varias de ellas no cuentan con un timbre que individualice el programa que se está rindiendo, circunstancia que transgrede lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, antes mencionado; en el numeral 3.2.1, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control; y en los ya nombrados dictámenes N°s 12.088 de 2007, 71.197 de 2009, 60.652 de 2010 y 57.326, de 2013, todos de este origen.

La entidad auditada, en su respuesta, reitera que conforme a lo dispuesto en la resolución N° 8.647-A, de 2010, ya citada, en el año 2012 aplicaba el procedimiento de devolver a sus beneficiarios la documentación original de las rendiciones de cuenta, conservando copia de ellas una vez que los Ejecutivos de Fomento en su calidad de ministros de fe la validaran, dejando constancia de ello en el acta de visación antes mencionada.

Agrega, que tal situación se modificó con la entrada en vigencia del nuevo procedimiento de rendición de los recursos transferidos por SERCOTEC, aprobado mediante las resoluciones N°s 8.891 y 8.933, ambas de 2013, ya citadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Al respecto, este Órgano de Control mantiene lo observado, hasta verificar en una futura auditoría que el respaldo de las rendiciones de cuentas correspondientes a fondos transferidos a beneficiarios de los programas de SERCOTEC, corresponda efectivamente a la documentación original, tal como lo establece el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, y la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, la que, además, debe llevar estampado un timbre que individualice el programa que se está rindiendo.

2.5.2. Organización Internacional del Trabajo

El convenio respectivo lo suscribió SERCOTEC el 24 de febrero de 2010, con la Organización Internacional del Trabajo, OIT, a fin de implementar el proyecto denominado "Realización de un estudio del factor empleo en competitividad de las empresas de menor tamaño en Chile y propuesta de un programa de desarrollo y fortalecimiento para la incorporación del concepto de trabajo decente en este sector", por un monto total de \$ 126.179.300, con una duración inicial de 10 meses, ampliada hasta el 31 de mayo de 2011. El servicio comprometió un aporte de \$ 110.751.300, que lo realizó en marzo de 2010.

Sobre el particular, se verificó que entre los antecedentes proporcionados por SERCOTEC durante la ejecución de la presente auditoría, no figuran los informes de avance de las actividades desarrolladas por la OIT; de la supervisión efectuada por las contrapartes técnicas de ambas instituciones; ni de las acciones de seguimiento y evaluación de la entidad examinada, según lo establecido en las cláusulas tercera y sexta del convenio.

En su respuesta, el servicio señala, por una parte, que los informes enviados están en archivos digitales que se encuentran en el disco duro del ejecutivo de fomento del proyecto, y, por ende, efectivamente, no se encontraban ni se encuentran disponibles en la carpeta del mismo; y, por otra parte, que la supervisión de las contrapartes técnicas de ambas instituciones realizaron esa tarea mediante reuniones, correos electrónicos y contactos telefónicos.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la entidad examinada no aporta nuevos antecedentes que acrediten la realización de las acciones de supervisión a que hace referencia en su contestación, como tampoco explica si en las mismas se encuentran comprendidas las de seguimiento y evaluación del proyecto.

Atendido lo expuesto, esta Contraloría General da por subsanada la observación en lo relativo a los informes de avance del trabajo encomendado a la OIT, pero la mantiene respecto de la falta de respaldo de las actividades de control del proyecto en comento, cuyas obligaciones se encuentran establecidas en las cláusulas tercera y sexta del convenio suscrito por ambas instituciones, lo cual será verificado en un próximo seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

2.5.3. Publicaciones y Difusión S.A.

Efectuada la licitación pública ID 585-45-LE11, para la "Contratación de Espacios Radiales para la Difusión de la Oferta Institucional del Servicio de Cooperación Técnica", SERCOTEC suscribió el 9 de enero de 2012 un convenio de prestación de servicios con la empresa Publicaciones y Difusión S.A., por un monto de \$ 17.000.000, por un plazo de 14 meses a contar de esa fecha.

Del examen al referido proceso concursal, se verificó que en el expediente proporcionado por el servicio fiscalizado, no se encuentran las declaraciones juradas simples de la empresa adjudicada, que indiquen que no incurría en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la referida ley N° 19.886, y que no registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años, o como alternativa en ese caso, el "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30", otorgado por la Dirección del Trabajo, ambos exigidos en el numeral 4, "Requisitos para Contratar", anexo N°s 1 y 2, de las bases del proceso licitatorio, en cuanto dispone, entre otras condiciones, que el oferente adjudicado deberá entregar los aludidos documentos dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de publicación del acta de adjudicación de la licitación, esto es, el 12 de diciembre de 2011.

Al respecto, el servicio plantea, en su respuesta, que efectivamente la carpeta de la licitación ID 585-45-LE11 no contiene las declaraciones juradas simples de Publicaciones y Difusión S.A., tal como se solicitaban en las bases de licitación.

Añade, que debido a tal hallazgo la Unidad de Comunicaciones de ese origen, revisó que las carpetas de las licitaciones efectuadas desde el año 2013 en adelante, contarán con todas las declaraciones exigidas por los respectivos pliegos de condiciones.

Adicionalmente, señala que la Unidad de Fiscalía se comprometió a no cursar a partir del mes de marzo de 2014, ninguna solicitud de contrato si no se cuenta con toda la documentación solicitada por las bases de cada licitación, decisión que se comunicará a todas las unidades del servicio a través de la emisión del correspondiente memorándum interno, y motivará la respectiva modificación del instructivo de compra de SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Este Organismo Contralor considera pertinente mantener la observación, hasta verificar en un próximo seguimiento la efectiva comunicación al personal de SERCOTEC, de lo decidido en relación con la obligación de incorporar en los expedientes toda la documentación exigida por las bases de licitación, así como de la modificación del documento que regula los procedimientos de las adquisiciones institucionales.

Por otra parte, se constató que para contabilizar los pagos efectuados en virtud de dicho contrato, se utiliza la cuenta N° 1210601510 "Deudores por Rendiciones de Cuentas Servicios de Desarrollo Empresarial", lo que no corresponde, pues al tratarse de una prestación de servicios que la empresa adjudicada cobra a través de boletas de honorarios y que el convenio no consulta rendiciones de cuentas por parte de la misma, la operación debe imputarse directamente a la cuenta de gastos 5410151001 "Transferencias Corrientes al Sector Privado Servicios de Desarrollo Empresarial".

Lo anterior, no se condice con lo establecido en la letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada.

Además, de acuerdo a lo observado, cabe precisar que la mencionada cuenta N° 1210601510 presenta un saldo de \$ 1.416.666 al cierre de la auditoría, que no representa fondos pendientes de rendición, situación que no se condice con lo establecido en el referido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, en lo referente al principio de exposición que señala que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables.

La entidad auditada, en su respuesta, indica que el registro realizado en la mencionada cuenta se efectuó, principalmente, porque el servicio fue devengado en el año 2011, cuyo respaldo fue el contrato y la autorización otorgada por el Gerente de Administración y Finanzas de la época. Agrega, que los pagos se realizaron durante el año 2012, momento en que se recibían los respectivos documentos tributarios, pero por error en algunos casos no se ajustó la mencionada cuenta N° 1210601510 contra la de gasto correspondiente, la cual, en definitiva, fue regularizada en el año 2013.

fd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Sobre el particular, cabe hacer presente que la existencia del contrato y la decisión del mencionado gerente no resultan suficientes para efectuar el devengamiento del gasto, pues, como lo establece el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, y la reiterada jurisprudencia de este Órgano de Control, entre otros, en los dictámenes N°s 11.289 de 2010 y 24.602 de 2011, el principio del devengado señala que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generan, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados. De tal modo, que la obligación de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas, lo que, según se desprende, no había ocurrido en el caso en análisis.

No obstante lo anterior, y atendido los nuevos antecedentes proporcionados por SERCOTEC, en el sentido que la cuenta N° 1210601510, fue regularizada en el año 2013, este Órgano de Control da por subsanada la observación formulada.

2.5.4. Adolfo Merino Guerrero

El Servicio de Cooperación Técnica suscribió el 26 de diciembre de 2011 un contrato con don Adolfo Merino Guerrero para la ejecución del "Servicio de Profesional Sharepoint - Unidad de Plataforma y Soporte", por un monto de \$ 11.500.000, por un plazo de 7 meses, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.191, de 2012, de SERCOTEC.

Al respecto, es menester indicar que para contabilizar los pagos efectuados durante el año 2012 en virtud de dicho contrato, se utilizó la citada cuenta N° 1210601510, lo que, tal como se señaló anteriormente, atendida la naturaleza de la operación, -esto es, prestación de servicios que no consultan rendición de cuentas por parte del prestatario-, los montos involucrados deben registrarse en una cuenta de gastos y no de activo, cuyo procedimiento aplicado no se condice con lo establecido en la letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Asimismo, no se ajusta a lo previsto en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, en lo referente al principio de exposición.

Pues bien, dado que el servicio, en su respuesta, entrega la misma explicación aludida en el numeral anterior y proporciona la documentación que acredita la regularización de la cuenta contable en referencia, esta Contraloría General da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

No obstante, reitera que la existencia del contrato y la autorización del Gerente de Administración y Finanzas no constituyen suficiente fundamento para devengar gastos, según lo ha establecido la jurisprudencia de este origen, antes citada.

2.5.5. Tecnología del Conocimiento S.A.

Conforme a la licitación pública ID N° 585-22-LP11, denominada "Servicio de Administración de Plataforma E-Learning, para clientes SERCOTEC", la institución suscribió el 1 de septiembre de 2011 un contrato con la empresa Tecnología del Conocimiento S.A., por un monto original de \$ 42.000.000, que en diciembre de esa anualidad se modificó por la incorporación de nuevas prestaciones, aumentándose en la suma de \$ 10.500.000 y, posteriormente, en agosto de 2012, se incrementó en \$ 7.000.000 por la prórroga del plazo de los trabajos.

Sobre el particular, se comprobó que no se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, la orden de compra relacionada con el último aumento del valor del contrato, por \$ 7.000.000, circunstancia que vulnera lo establecido en el artículo 58, del decreto N° 250, de 2004, ya aludido, que contempla, en lo que interesa, que será responsabilidad de cada entidad licitante mantener actualizada la información que publica en el mencionado portal.

En su respuesta, el servicio informa que se trata de la orden de compra N° 585-452-SE12, de 21 de agosto de 2012, que se encuentra publicada en el referido sitio de internet, por consiguiente, este Órgano Fiscalizador levanta la observación formulada.

Asimismo, se constató que los mencionados aumentos equivalen a un 42% del valor original, lo que no se ajusta a lo consignado en la cláusula décimo sexta del contrato que al efecto señala que "...las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 25%...".

Al respecto, la entidad auditada, en su respuesta, señala que los aludidos \$ 7.000.000 corresponden a un trato directo autorizado por la Gerencia General de SERCOTEC, mediante memorándum N° 130, de 14 de agosto de 2012, aludiendo a la causal de la letra a) del artículo 10 N° 7 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, antes citado, dando origen a la mencionada orden de compra N° 585-452-SE12 y que, por consiguiente, solo debe computarse como aumento del contrato de la licitación ID 585-22-LP11, la suma de \$10.500.000, equivalente a un 25% del monto original.

En mérito de lo expuesto, y de los documentos proporcionados por SERCOTEC, se levanta la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Además, se determinó que como resultado de la licitación pública ID 585-54-LE11, el servicio auditado suscribió el 3 de febrero de 2012 otro contrato con la misma empresa, esta vez para los "Servicios de Evaluación y Desarrollo de la Plataforma de Capacitación Virtual del SERCOTEC", por un monto de \$ 24.000.000, por un período de 7 meses, el cual fue extendido hasta el 27 de febrero de 2013.

En relación con este caso, cabe mencionar que el acuerdo de voluntades se firmó 45 días después de haberse publicado en el referido portal el acta de adjudicación correspondiente, lo que se verificó el 21 de diciembre de 2011, lo cual no se condice con lo dispuesto en el artículo 65, del aludido decreto N° 250, de 2004, el que prevé que "El contrato definitivo será suscrito entre la Entidad Licitante y el Adjudicatario dentro del plazo establecido en las bases, debiendo publicarse en el Sistema de Información" y, si nada se indica en ellas, como ocurre en la especie, agrega que "... deberá ser suscrito a más tardar 30 días corridos contados desde la notificación de la Adjudicación".

A su turno, la entidad auditada, en su respuesta, manifiesta que ello se debió a un atraso en la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte del proveedor adjudicado, condición previa para la suscripción del mismo.

Al respecto, es preciso hacer presente que dicha caución correspondería a la boleta N° 348997, de 14 de noviembre de 2012, por la suma de \$ 2.400.000, del Banco Security, con vencimiento al 4 de marzo de 2013, sin que conste la fecha de su recepción por SERCOTEC.

Por consiguiente, este Ente Fiscalizador mantiene la observación, hasta verificar en un futuro seguimiento la data en que la entidad auditada recibió el precitado documento.

En otro orden de consideraciones, es dable consignar que la contabilización de los pagos correspondientes a ambos contratos, se registró en la mencionada cuenta 1210601510, en lugar de imputarlos directamente a la de gastos, lo que, tal como se ha indicado, pugna con lo dispuesto en la letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, y en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, citado, en lo referente al principio de exposición.

Sobre el particular, es dable indicar que la entidad auditada, al igual que lo mencionado en párrafos anteriores, plantea, en su respuesta, que la contabilización objetada fue un error cometido en su oportunidad y que, por ello, fue corregido en el año 2013, como lo acreditan las copias de los comprobantes contables que proporciona en esta ocasión.

Por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

2.5.6. Legal Chile S.A.

SERCOTEC celebró un contrato el 9 de enero de 2012 con la empresa Legal Chile S.A. para la "Operación y Prestación del Servicio de Asesoría Virtual para Emprendedores/as y Microempresarios/as de SERCOTEC", por un monto de \$ 57.050.000, a ejecutarse en un período de 13 meses, correspondiente a la licitación pública ID N° 585-44-LP11, cuyas modificaciones acordadas entre las partes el 2 de abril de 2012 y el 1 de marzo de 2013, ampliaron el plazo hasta el 31 de julio del último año y rebajaron el monto a pagar, quedando finalmente en \$ 42.788.250, respectivamente.

Del análisis de la referida licitación y de la ejecución del contrato, cabe reiterar el problema contable advertido anteriormente para este tipo de transacciones, en cuanto al uso erróneo de la referida cuenta 1210601510, en lugar de imputarlos directamente a una de gastos, hecho que no guarda relación con lo previsto en la letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

Al respecto, considerando los antecedentes proporcionados por el servicio en su respuesta, que acreditan que en el año 2013 se efectuó la regularización contable de las operaciones en referencia, esta Contraloría General da por subsanada la observación.

2.6. Programa de Modernización de Ferias Libres

Este programa está dirigido a asociaciones empresariales y gremiales, sindicatos de trabajadores independientes y organizaciones funcionales u otro tipo de organizaciones existentes al interior de una feria libre, que requieran financiamiento para invertir en infraestructura, equipamiento y asesorías que permitan mejorar su gestión.

En tal sentido, cabe señalar que el subsidio de SERCOTEC puede llegar hasta \$ 180.000 por puesto de feria y los feriantes deben cofinanciar una parte de la inversión, por el equivalente a un 30% del monto subsidiado, monto que según las bases de los concursos ejecutados en los años 2011 y 2012, debían entregar al servicio en una sola cuota.

Pues bien, de un total de 31 proyectos ganadores en ese bienio, durante la presente auditoría se revisaron 9 iniciativas desde el proceso concursal hasta su implementación, con un corte al 30 de mayo de 2013.

En el siguiente cuadro se presentan los aspectos generales de lo examinado:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

AÑO	PROYECTOS DE FERIAS LIBRES GANADORES		MUESTRA DE PROYECTOS REVISADOS			
	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MODERNIZACIÓN FERIA LIBRE	MONTO \$	MUESTRA /PROYECTOS GANADORES %
2011	15	478.060.859	3	El Olivo, de San Bernardo; La Marina, de Pedro Aguirre Cerda; y El Manzano, de Padre Hurtado.	157.653.401	33
2012	16	445.728.311	6	Los Acacios y Colo Colo, ambas de Renca; N° 1, de Conchalí; Yungay, de San Bernardo; Licanray, de Puente Alto; y Primero de Mayo, de Lampa.	240.653.401	54
TOTAL	31	923.789.170	9		398.306.802	43

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los expedientes de los proyectos del programa Ferias Libres mantenidos por SERCOTEC.

De la revisión a los proyectos se determinaron las siguientes observaciones:

2.6.1. Entrega del cofinanciamiento

Al examinar los documentos que regulan la ejecución de los proyectos del programa, se observó que en la cláusula tercera de los contratos suscritos en el año 2011, entre SERCOTEC y las ferias libres La Marina, El Manzano y El Olivo, de las comunas de Pedro Aguirre Cerda, Padre Hurtado y San Bernardo, respectivamente, se establece que estas entidades harán entrega del aporte propio en 3 cuotas, las cuales deberán ser proporcionales a la del subsidio de SERCOTEC y depositarse de manera previa al traspaso de dicho beneficio, disposición que no se ajusta a lo previsto en el numeral 5.6 de las bases del concurso de iniciativas en la mencionada anualidad, el cual señala, en lo que interesa, que el cofinanciamiento de los beneficiarios debe ser en efectivo e ingresarlo en un 100%, antes de la suscripción del contrato, mediante un depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente bancaria del servicio auditado.

Igual falta de coherencia se constató respecto de la cláusula segunda del contrato suscrito en el año 2012, entre SERCOTEC con la feria libre Yungay, de la comuna de San Bernardo, y lo señalado en el punto 5.3, de las bases de la respectiva convocatoria de proyectos, referidas a las mismas materias descritas en el párrafo anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Por otra parte, se determinó que el Comité de Adelanto La Marina, encargado de ejecutar el proyecto denominado "Modernización de Feria Libre La Marina", de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda, entregó el primero de los 3 aportes del cofinanciamiento, ascendente a un total de \$ 3.400.000, a contar del 4 de octubre del año 2011, esto es, con posterioridad a la data de suscripción del contrato, -hecho acontecido el 22 de agosto de la misma anualidad-, lo que representa un incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.6, de las bases del programa Modernización de Ferias Libres del referido ejercicio, antes señaladas, que al efecto prevé que el aporte en efectivo que debe efectuar la feria ganadora, se deberá realizar mediante un depósito en la cuenta corriente de SERCOTEC de su localidad antes de la firma del contrato.

Sobre el particular, la entidad examinada, en su respuesta, informa que en el desarrollo de los programas de Modernización de Ferias Libres se debe tener en consideración que se trata de la participación masiva de feriantes, 100 o más, por lo que la tarea de reunir el aporte de cada uno de ellos es un arduo trabajo para los dirigentes de tales agrupaciones, y que los procedimientos internos de SERCOTEC exigen firmar los contratos dentro de determinados plazos, razones por las cuales no siempre la contribución de los beneficiarios queda depositada en la cuenta corriente del servicio antes de la suscripción de los convenios, agregando que a partir del año 2014 se realizarán las gestiones correspondientes para evitar que ello no vuelva a ocurrir.

Considerando lo expuesto por SERCOTEC, esta Contraloría General mantiene la observación, haciendo presente que en una futura auditoría comprobará la efectiva implementación de las medidas adoptadas, para evitar que se repitan las situaciones objetadas en esta oportunidad, asegurando el debido cumplimiento del pliego de condiciones de los concursos del Programa de Modernización de Ferias Libres, en conformidad con lo establecido en la letra e), sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

2.6.2. Falta de documentación de respaldo de los cursos de capacitación

Se verificó que en los expedientes de los proyectos examinados, no se encuentran los contratos y/o la individualización de las personas que asistieron a los cursos de capacitación impartidos a los beneficiarios de las ferias de El Olivo y Yungay, de San Bernardo y El Manzano de Padre Hurtado, lo que contraviene lo previsto en el numeral 3.1, letra b), de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, sobre documentación constitutiva de la rendición de cuentas, en lo relativo a los comprobantes de egresos, los cuales, deben comprender documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

El siguiente cuadro presenta la situación expuesta:

PROYECTO FERIA LIBRE	AÑO DEL CONCURSO	RENDICIÓN DE CUENTAS			RESPALDO FALTANTE
		NÚMERO DOCUMENTO DE RENDICIÓN	MONTO \$	DOCUMENTO DEL PROVEEDOR	
El Olivo, de San Bernardo	2011	02-2011, de 12-12-2012, y 03.2011, de 27-12-2011.	12.177.560	Facturas N°s 208, de 23-11-2011; 212, de 22-12-2011, de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.	No se adjunta el contrato suscrito con el proveedor ni el listado de los participantes de los diversos cursos impartidos.
El Olivo, de San Bernardo	2011	05-2012, de 17-04-2012.	1.920.000	Factura N° 44, de 29-03-2012, de Conductores Chile Limitada.	No se acompaña el listado de los 40 participantes al curso de conducción clase B.
Yungay, de San Bernardo	2012	02-2013, de 28-12-2012.	4.000.000	Factura N° 258, de 27-12-2012, de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.	No se adjunta el contrato suscrito con el proveedor ni el listado de los participantes de los diversos cursos impartidos.
El Manzano, de Padre Hurtado.	2011	06-2012, de 03-09-2012.	2.284.400	Factura N° 391, de 26-06-2012, de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Espacio y Fomento	No se acompaña el contrato suscrito con el proveedor ni el listado de los participantes de los 4 cursos impartidos.
TOTAL			21.381.960		

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los expedientes de los proyectos del Programa de Modernización de Ferias Libres mantenidos por SERCOTEC.

SERCOTEC, en su respuesta, indica que la situación objetada se debe a una falta de control de la Dirección Regional Metropolitana de esa entidad, por lo se mejorarán los procedimientos para cumplir debidamente con la normativa sobre rendiciones de cuentas vigente.

Al respecto, este Órgano de Control mantiene la observación formulada en esta materia, dejando constancia que en un próximo seguimiento verificará la existencia de los respaldos faltantes aludidos en el cuadro anterior, y en una futura auditoría revisará que los expedientes de rendición de cuentas se presenten acorde con lo establecido en el numeral 3.1, letra b), de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

2.6.3. Período de vigencia de los proyectos

Se constató que las rendiciones de los recursos transferidos a los ejecutores de los proyectos de las ferias libres de El Olivo de San Bernardo y El Manzano de Padre Hurtado, se efectuaron con posterioridad a la data prorrogada del término de los respectivos contratos, lo cual no se condice con lo establecido en la cláusula quinta de dichos acuerdos de voluntades, sobre "Declaraciones y Obligaciones de la Organización", que señala, en lo que interesa, que "La Feria deberá rendir estos recursos en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de este contrato, plazo que podrá ser prorrogado en el caso que lo solicite formalmente el Sindicato u Organización y previa evaluación y aprobación del Director Regional, hasta por tres meses."

Lo anterior, se presenta en el siguiente cuadro:

DATOS DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO				FECHA DE ÚLTIMA RENDICIÓN	PERÍODO DE TARDANZA EN LA RENDICIÓN (EN MESES)
FERIA LIBRE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO ORIGINAL	PLAZO PRORROGADO		
El Olivo, de San Bernardo	22-08-2011	6 meses	30-05-2012	16-02-2013	8 y medio
El Manzano, de Padre Hurtado.	07-11-2011		07-11-2012	02-04-2013	5

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información de los expedientes de los proyectos del Programa de Modernización de Ferias Libres mantenidos por SERCOTEC.

En su respuesta, la entidad auditada señala que hasta el año 2012 la fecha de recepción inicial de la documentación no quedaba registrada, así como tampoco los rechazos por parte del Ejecutivo de Fomento y del reingreso de los antecedentes. Agrega, que dicha situación ha sido superada con una nueva planilla de control, en la cual se deja constancia de tales eventos y el resultado de la revisión.

Atendido lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, hasta verificar en una próxima auditoría la efectiva utilización de los medios de control y seguimiento de las rendiciones de cuentas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de los hechos objetados en esta oportunidad.

2.7. Programa de Desarrollo Empresarial

Es una línea de financiamiento implementada por SERCOTEC que para el año 2012 contempló la ejecución de 27 iniciativas en la Región Metropolitana, de las cuales en la presente auditoría, se examinaron los denominados "Programa de Creación y Fortalecimiento de Asociaciones de Micro y Pequeños Empresarios" y "Programa Acciones de Articulación Público - Privada".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Como se muestra en el cuadro que a continuación se presenta, de tales emprendimientos se revisó una muestra de 5 proyectos, los que demandaron recursos del servicio por la suma de \$ 36.300.000 sobre un total transferido de \$ 139.376.567:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	PROYECTOS GANADORES		MUESTRA DE PROYECTOS EXAMINADOS		
	CANTIDAD	APORTE DE SERCOTEC \$	CANTIDAD	APORTE DE SERCOTEC \$	APORTE MUESTRA/ TOTAL %
Programa de Creación y Fortalecimiento de Asociaciones de Micro y Pequeños Empresarios	25	107.386.567	4	23.810.000	22
Programa Acciones de Articulación Público – Privada	2	31.990.000	1	12.490.000	39
TOTAL	27	139.376.567	5	36.300.000	26

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

De la revisión a los proyectos se determinaron las siguientes observaciones:

2.7.1. Programa de Creación y Fortalecimiento de Asociaciones de Micro y Pequeños Empresarios

Este programa está dirigido a las asociaciones gremiales que se encuentran en una etapa inicial y que necesitan apoyo para formalizar y fortalecer su gestión, y para asociaciones ya existentes en la región, que deseen generar nuevos servicios para sus asociados o mejorar los ya creados. Para estos efectos, SERCOTEC dispone de las sub-líneas de financiamiento para asociaciones no consolidadas y aquellas consolidadas, con un subsidio no reembolsable de hasta \$ 3.000.000 y \$ 10.000.000, respectivamente.

La muestra revisada comprendió las iniciativas denominadas "Modernización y Fortalecimiento de la Asociación Gremial y Generación de mayores Competencias Emprendedoras de sus Integrantes", de la Asociación Gremial de Turismo de CALEU A.G.; "Creciendo Juntos en el Emprendimiento", de la Agrupación de Emprendedores de la comuna de Lo Espejo; "Fortalecer la Calidad de Servicios de los Asociados de CHILESERTUR", de la Asociación Gremial Nacional de Medianas y Pequeñas Microempresas de Hotelería, Gastronomía, Turismo, Prestadores de Servicios y Gestores Culturales CHILESERTUR A.G.; e "Implementación de Nuevo Servicio Legal para las Empresas Socios de la Asociación de Industriales de La Reina", las cuales recibieron un aporte de SERCOTEC por las sumas de \$ 3.000.000, \$ 2.150.000, \$ 6.660.000 y \$ 6.500.000, en cada caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Cabe señalar, que del examen practicado no se dedujeron observaciones sobre la ejecución de los tres primeros proyectos mencionados.

En cuanto a la iniciativa gestionada por la Asociación de Industriales de La Reina, se verificó que la rendición de cuentas por la transferencia N° 3, de 21 de marzo de 2013, contiene el pago de las boletas de honorarios N°s 22, 23 y 28, todas de 2012, de don Rodrigo Landauro Henríquez, por la suma de \$ 5.060.000, imputado a los recursos de SERCOTEC, correspondiente a servicios de atención personalizada, capacitación y talleres a los beneficiarios de dicha agrupación gremial, sin que se acompañen los antecedentes que acrediten la efectividad del cumplimiento de dichas labores, incluyendo el detalle de las actividades realizadas y de los socios atendidos, circunstancia que implica una vulneración de lo establecido en el aludido numeral 3.1, de la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Contralor, antes anotada.

Atendido que la entidad auditada, en su oficio de respuesta, ha proporcionado los antecedentes faltantes en la carpeta del proyecto, este Ente de Control levanta la observación formulada.

2.7.2. Programa Acciones de Articulación Público - Privada

Esta línea de financiamiento está dirigida a grupos de al menos 5 micro y/o pequeñas empresas, que cuenten con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en primera o segunda categoría, ya sea como persona natural o jurídica, excluyendo las sociedades de hecho, previendo la entrega de un subsidio de hasta \$ 3.000.000 por empresa, con un tope de \$ 15.000.000 por proyecto.

Por su parte, los interesados y los organismos públicos y/o privados que participen en la ejecución de estas iniciativas deben cofinanciar el costo que ello signifique, por una suma equivalente, a lo menos, de un 20% y un 30% del monto aportado por SERCOTEC, en cada caso.

Ahora bien, en el concurso organizado en el año 2012 ganaron los proyectos "Potenciar y Maximizar Espacios de Puntos de Ventas de Microempresarios" y "Redes - Oportunidades de Negocios", a los que el servicio auditado transfirió la suma de \$ 31.990.000.

En ese contexto, se revisó el mencionado proyecto "Potenciar y Maximizar Espacios de Puntos de Ventas de Microempresarios", que contó con un aporte de SERCOTEC por \$ 12.490.000, sin deducirse observaciones.

pal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

2.8. Proyectos de Gremios Nacionales - Nivel Central

Esta iniciativa es ejecutada por el nivel central de SERCOTEC y consiste en una línea de financiamiento concursable, que tiene por finalidad el fortalecimiento de la asociatividad, el mejoramiento de la representatividad y el desarrollo de actividades que apunten a optimizar el quehacer de los gremios nacionales en el país.

En el concurso del año 2012, resultaron ganadores 4 proyectos, los cuales en conjunto recibieron un aporte del servicio examinado por la suma de \$ 206.051.860, en esa anualidad, revisándose durante la presente auditoría, las iniciativas emprendidas por la Asociación Nacional de Organizaciones de Ferias Libres y Afines, ASOF, y la Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile, CONATACOCH, a quienes la entidad fiscalizada transfirió recursos por un monto de \$ 147.981.860, equivalente a un 72% de dicho total.

2.8.1. Proyecto de la ASOF

Se verificó que al mes de julio de 2013, la entidad auditada no contaba con las rendiciones de cuentas de la ASOF, correspondientes a las transferencias efectuadas en el mes de diciembre del año 2012, por un total de \$ 49.200.000, lo cual vulnera lo previsto en la cláusula tercera, número cuatro, del respectivo convenio, que señala que la mencionada asociación debe rendir cuenta mensual de los fondos utilizados, y, asimismo, contraviene lo previsto en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, antes citada, en cuanto dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, acorde al criterio contenido en los aludidos dictámenes N°s 32.682, de 2011, 82.915 y 54.801, ambos de 2013, todos de esta Contraloría General.

Sobre el particular, cabe señalar que el convenio de colaboración entre ambas instituciones se suscribió el 17 de diciembre de 2012, para ejecutar el proyecto denominado "Rediseño de ASOF para un mejor servicio, formación de sus asociados y uso de sus oportunidades", con una vigencia hasta junio de 2013, cuyo costo total se estimó en \$ 59.040.000, consultando un aporte de SERCOTEC por la suma de \$ 49.200.000 y un cofinanciamiento del beneficiario por un monto de \$ 9.840.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

El servicio examinado, en su respuesta, efectúa un recuento de lo acontecido con las rendiciones de cuentas presentadas por la ASOF, en el cual, en síntesis, se muestra que a noviembre de 2013 se habían contabilizado rendiciones por la suma de \$ 25.491.647 con cargo a los recursos transferidos por SERCOTEC, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de esa anualidad, quedando pendiente la suma de \$ 23.708.353. Al respecto, manifiesta que la Gerencia de Administración y Finanzas de esa institución, mediante el memorándum N° 117, de 17 de octubre de ese mismo año, hizo presente a la Gerencia de Programas de la misma entidad, sus observaciones a la documentación que respalda la rendición de los meses de mayo y junio, por el señalado monto.

Añade, que el 31 de enero del año en curso se reunió con los representantes de ASOF para hacer las correcciones o aclaraciones y reformular las rendiciones de tales mensualidades, tarea que dicha entidad cumplió en el mes de febrero reciente, agregando que una vez aprobadas por la Gerencia de Programas, serán enviadas a la Gerencia de Administración y Finanzas para su regularización contable.

En consideración a lo expuesto, este Organismo Contralor mantiene la observación formulada, hasta comprobar en un próximo seguimiento que la Asociación Nacional de Organizaciones de Ferias Libres y Afines, haya efectuado la rendición de la totalidad de los recursos que le fueron transferidos.

2.8.2. Proyecto de la CONATACOCH

El 17 de diciembre de 2012, el servicio auditado suscribió un convenio de colaboración con la CONATACOCH para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento Competitividad de Taxis Colectivos en la Región IV y V y Actividad Gremial en Regiones del País", con vigencia hasta el mes de mayo de 2013, con un costo estimado de \$ 88.941.860 y un financiamiento de SERCOTEC de \$ 73.505.111.

Del examen efectuado, se constató que en la rendición de cuentas presentada por CONATACOCH no se adjuntan los antecedentes de respaldo que acrediten la efectividad de las prestaciones de servicios que contrató esa confederación, en el marco de la ejecución del proyecto, por la suma de \$ 33.378.491, los cuales se imputaron a los recursos transferidos por SERCOTEC, lo que contraviene a lo establecido en el numeral 3.1, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, ya mencionada.

Lo observado se detalla en el siguiente

cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

FECHA DE LA RENDICIÓN	FACTURA				MONTO IMPUTADO A SERCOTEC \$	SERVICIO PRESTADO
	PROVEEDOR	Nº	FECHA	MONTO \$		
05-01-2013	VTM Managment Support (Chile) S.A.	108	31-01-2013	4.950.046	4.950.046	Levantamiento, clasificación, validación y análisis de antecedentes por ciudad de las regiones IV y V, considerando trazados, recorridos e información relevante para la base de datos.
05-03-2013	EASY Informativ E.I.R.L.	70	25-02-2013	12.408.880	10.255.195	Asesoramiento para el diseño de funcionalidades y desarrollo de aplicaciones, para el modelamiento de una plataforma de software con los recorridos de los taxis colectivos de las regiones IV y V, vía internet denominado "UBICA TU COLECTIVO".
		71	25-02-2013	12.008.880	9.924.619	
05-04-2013		73	28-03-2013	3.232.480	2.671.451	Pruebas, puesta en marcha y operación del sistema "UBICA TU COLECTIVO" en las regiones IV y V.
		74	28-03-2013	2.796.800	2.311.387	
05-04-2013	Organi S.A.	4	28-03-2013	2.634.427	2.177.195	Producción de eventos por reuniones en ciudades de las regiones IV y V, en relación con el sistema "UBICA TU COLECTIVO".
05-05-2013		5	30-04-2013	1.317.213	1.088.598	
TOTAL				39.348.726	33.378.491	

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

En cuanto a esta materia, la entidad fiscalizada, en su respuesta, proporciona copia de los informes N^{os} 1 y 2 y final de la iniciativa en comento, titulados "Proyecto Fortalecimiento Competitividad de Taxis Colectivos en las Regiones IV y V; y Actividad Gremial en Regiones del País"; "Actividades Principales Ciudades para dar a conocer el Proyecto y Prueba, Puesta en Marcha y Operación del Sistema Proyecto Fortalecimiento Competitividad de Taxis Colectivos en las Regiones IV y V; y Actividad Gremial en Regiones del País"; e "Informe Final Proyecto Fortalecimiento Competitividad de Taxis Colectivos en las Regiones IV y V; y Actividad Gremial en Regiones del País".

Pues bien, conforme a los antecedentes aportados por el servicio auditado, esta Contraloría General da por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

2.9. Programa piloto para la entrega de microseguros al sector pesquero artesanal

Este programa tuvo como objetivo disminuir la vulnerabilidad de los microempresarios del sector artesanal de Chile, para lo cual, SERCOTEC celebró el 27 de mayo de 2011, un convenio de colaboración con el Banco del Estado de Chile, en el que se comprometió a subsidiar la contratación de un microseguro para personas de entre 18 y 65 años, inscritas en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, en cuyo caso, esa entidad bancaria actuaría como corredor de seguros.

Para estos efectos, SERCOTEC transfirió al Banco del Estado de Chile la suma de \$ 70.000.000, mediante el comprobante contable N° 1700010306, de 27 de septiembre de 2011, para subsidiar el costo de la prima correspondiente de una población estimada de 10.000 beneficiarios, cuyo seguro fue contratado por un año, cubriendo, entre otros, los riesgos de muerte accidental, incapacidad total y permanente, desmembramiento, por un valor asegurado de hasta 130 unidades de fomento, por accidentes dentro y fuera del mar, con una prima anual de \$ 9.900, donde SERCOTEC aportaba un monto de \$ 7.000, y la diferencia era cofinanciada por los beneficiarios.

De acuerdo con la información proporcionada por el Banco del Estado de Chile, se acogieron al beneficio 2.350 pescadores artesanales, equivalente a un 23,5% de la población estimada, lo que representó una inversión efectiva de \$ 16.450.000.

Sobre el particular, cabe informar lo siguiente:

2.9.1. Atraso en el reintegro de los fondos no utilizados

Se verificó que la precitada entidad bancaria reintegró a SERCOTEC la suma de \$ 50.568.000, al 31 de julio de 2013, por los fondos no invertidos en el referido programa, según consta en el documento contable N° 1700011358, circunstancia que no se ajusta a lo establecido en la cláusula séptima del convenio, que establece que la referida operación debía realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de término de la iniciativa, esto es, a más tardar el 3 de junio de 2013, quedando además, pendiente de devolución la suma de \$ 2.982.000, sin que a la fecha de revisión, 30 de octubre del mismo año, se adviertan las gestiones emprendidas por SERCOTEC para obtener la recuperación de dicho saldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

El servicio auditado, en su respuesta, señala, en síntesis, que las operaciones asociadas al convenio en análisis requieren ser procesadas a través de una plataforma informática desarrollada por SERCOTEC, la que, en lo que interesa, analiza la información proporcionada por el Banco del Estado de Chile y determina si es consistente con los parámetros definidos por el programa piloto para la entrega de microseguros al sector pesquero artesanal, lo que implica que en el caso de detectarse problemas, deben efectuarse las correcciones que correspondan, lo que puede tomar un tiempo de varios días hábiles.

Agrega, que la última rendición del Banco del Estado de Chile presentó algunos errores en el formato enviado, motivando la realización de ajustes que atrasaron el consecuente resultado del proceso, el cual, en definitiva, muestra que dicha entidad bancaria ejecutó 2.776 operaciones con un costo total de \$ 19.432.000 -valor que incluye los \$ 2.982.000 aludidos anteriormente-, por lo que el saldo definitivo a reintegrar ascendió a \$ 50.568.000, monto que devolvió a SERCOTEC mediante el Depósito a la Vista N° 806106-8, de 29 de julio de 2013, del Banco de Chile.

Por lo tanto, de acuerdo a los nuevos antecedentes proporcionados por SERCOTEC, esta Contraloría General levanta la observación formulada.

2.9.2. Falta de contabilización del programa

Al 31 de diciembre de 2012, la entidad examinada no había contabilizado lo rendido por el Banco del Estado de Chile, ascendente a \$ 11.074.000, según se advierte del análisis de los documentos que conforman el expediente del proyecto, lo cual no se condice con el principio del devengado dispuesto en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, que señala que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados.

Sobre el particular, SERCOTEC indica, en su respuesta, que debido a un desconocimiento del referido principio por parte del ejecutivo responsable del programa, el registro y control de las rendiciones se realizaba sólo a nivel operativo en la Gerencia de Programas de esa entidad, sin ser informados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su contabilización, por lo que una vez detectado el error, con fechas 21 de marzo y 8 de abril de 2013, se enviaron a esta última dependencia los informes de rendición N°s 1 al 8 para la correspondiente regularización contable.

En atención a lo informado por el servicio y de acuerdo con la documentación proporcionada, esta Entidad Fiscalizadora levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

2.9.3. Período sin garantía

Se verificó, que el ejecutor del programa no presentó las garantías para caucionar el fiel cumplimiento del convenio y el anticipo de fondos otorgado por SERCOTEC, por el período comprendido entre el 23 de agosto de 2012 y el 21 de febrero de 2013, incumplándose lo dispuesto en la cláusula sexta de dicho acuerdo, la cual prevé que la entidad bancaria debía entregar una boleta de garantía por un monto equivalente al 10% del valor transferido por SERCOTEC para garantizar la primera condición, y otra, por el 100% de los valores anticipados.

Asimismo, no se condice con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, en el dictamen N° 43.603, de 2012, que, en lo pertinente, indica que SERCOTEC se encuentra en la obligación de cautelar la correcta inversión de los fondos administrados por esa corporación, debiendo adoptar las medidas de resguardo necesarias para que los recursos que entrega a los beneficiarios de sus programas, sean destinados a la realización de las actividades específicas que se hubieren comprometido a ejecutar.

Al respecto, la entidad auditada, en su respuesta, manifiesta que debido a un olvido por parte del ejecutivo de SERCOTEC responsable del programa, no se consideró a tiempo la renovación de la garantía asociada al programa, razón por la cual el 19 de febrero de 2013 se amonestó por escrito a dicho funcionario y se iniciaron las gestiones solicitando al Banco del Estado de Chile el reemplazo de las cauciones correspondientes -anticipo y fiel cumplimiento del contrato-, las que son presentadas por esa entidad el día 22 de ese mismo mes y año.

Atendido lo expuesto, este Órgano de Control mantiene la observación, haciendo presente la necesidad de que SERCOTEC adecue sus procedimientos sobre manejo de garantías, con la finalidad de evitar que, en lo sucesivo, los recursos transferidos no se encuentren respaldados por las cauciones establecidas en los contratos, de conformidad con las directrices establecidas en las normas generales, letra e), sobre vigilancia de los controles, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, sobre vigilancia de los controles, lo cual se verificará en una futura auditoría.

2.10. Visitas a terreno

Se realizó una visita a 12 beneficiarios de los programas capital semilla Empresa, Emprendimiento y Abeja Empresa, con el objeto de validar la correcta recepción y uso de los recursos proporcionados por el Servicio de Cooperación Técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En general, los favorecidos declararon estar conformes con el subsidio recibido y se mostraron interesados en volver a postular a dichos programas; sin embargo, algunos de ellos manifestaron que los procesos de selección resultaban demasiado extensos, pues los concursos de Capital Semilla comenzaron en marzo y terminaron en septiembre del año 2012, en tanto que el del Capital Abeja se llevó a cabo entre mayo y octubre de esa anualidad, lo que implicó recibir los recursos con cierta demora.

Además, una persona que obtuvo financiamiento del programa "Capital Semilla Empresa" manifestó que faltó orientación y asesoría para efectuar las rendiciones de los fondos, por parte de la empresa consultora que el SERCOTEC contrató para tales efectos.

Asimismo, se constató que el taller de mecánica automotriz del beneficiario de dicho programa RUT N° 76.209.248-4, se encontraba clausurado al día de la visita, 27 de agosto de año 2013, lo que impidió acreditar el correcto uso de los \$ 5.950.000 entregados por SERCOTEC para adquirir un computador, el software Office 2012 estándar y la máquina MPRA elevador dos columnas.

Igual situación aconteció con la beneficiaria RUT N° 8.636.XXX-X, del programa "Capital Semilla Empresa", a quien no se ubicó en su domicilio el 28 de agosto de 2013, no pudiéndose validar la inversión de los \$ 5.430.000 transferidos por el servicio examinado, para financiar la adquisición de una máquina de molino de café y dos máquinas cafeteras, entre otras especies.

3. Gastos imputados al Subtítulo 21

3.1. Remuneraciones

Respecto de la muestra seleccionada y a la revisión efectuada en cuanto a los gastos por concepto de asignación sustitutiva, bonificaciones de previsión y de salud, previstas en las leyes N°s 19.185, 18.675, y 18.566, respectivamente, se advirtieron inconsistencias, ya que se les paga a los funcionarios regidos por el Código del Trabajo que perciben las asignaciones indicadas un monto que no corresponde al estamento en el cual fueron contratados.

Lo anterior, considerando que el valor que se toma como referencia para determinar la cuantía de dichos estipendios, es la cantidad de lo que por esos conceptos perciben los funcionarios de la planta directiva, con o sin la asignación profesional fijada para este último escalafón, según sea el caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Así, tratándose de trabajadores contratados como profesionales, tales beneficios les son enterados de acuerdo con las sumas establecidas para los directivos, con la asignación profesional correspondiente. En tanto, a los servidores de las plantas administrativa, técnica y auxiliar, dichos recursos les son pagados conforme a los grados directivos, pero sin la asignación profesional.

Lo expuesto se grafica en la siguiente tabla, del mes de diciembre de 2012:

NOMBRE	ESTAMENTO DEL FUNCIONARIO	ASIGNACIÓN SUSTITUTIVA (1)		BONIFICACIÓN PREVISIONAL (2)		BONIFICACIÓN DE SALUD (3)	
		PAGADA \$	CORRECTA \$	PAGADA \$	CORRECTA \$	PAGADA \$	CORRECTA \$
Ingrid Cabezas Sánchez	Administrativo	346.480	230.058	53.540	31.370	21.471	12.469
Raúl Diabuno Bobadilla	Técnico	364.890	234.463	57.537	33.917	23.121	13.386
Mónica Espinoza López	Administrativo	364.890	234.463	57.537	33.917	23.121	13.386
Jenny Fernández Alegría	Administrativo	364.890	234.463	57.537	33.917	23.121	13.386
Arellys Navarro Morales	Administrativo	364.890	234.463	57.537	33.917	23.121	13.386
Víctor Parra Villarroel	Auxiliar	346.480	230.058	53.540	31.370	21.471	12.469
Carolina Ponce Bustos	Profesional	703.459	692.748	167.021	160.891	68.853	66.324
Carlos Quero Briceño	Técnico	486.809	249.262	68.032	37.779	28.048	15.570
Luis Vargas Cortés	Profesional	766.018	728.557	194.384	197.286	80.976	78.088
TOTAL		4.108.806	3.068.535	766.665	594.364	313.303	238.464

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

- (1) El artículo 17 de la ley N° 19.185, dispone una asignación sustitutiva de las asignaciones establecidas en los decretos leyes N°s 2.411, de 1978 y 3.551, de 1980, y de la bonificación contemplada en artículo 4° de la ley N° 18.717.
- (2) Bonificación compensatoria de previsión, contenida en el artículo 10, de la ley N° 18.675.
- (3) Bonificación compensatoria de salud de la ley N° 18.566.

Las diferencias pagadas indebidamente a los funcionarios individualizados en la tabla anterior, por los estipendios antes mencionados, ascienden a \$ 1.287.411, por el aludido mes de diciembre del año 2012.

En su respuesta, el servicio auditado manifiesta que:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

- a) Efectivamente, se da lo observado por la comisión fiscalizadora en los estamentos administrativos, técnicos y auxiliares, pero circunscrito a los grados 9.2, 11.2, 12.2 y 13.2.
- b) En el caso de la señora Ponce Bustos, quien aparece en el estamento profesional, indica que se le paga la asignación sustitutiva y las bonificaciones de previsión y de salud como directivo, por cuanto, a través de la resolución N° 8.654-B, de 22 de febrero de 2010, fue nombrada Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, con un grado de 7.1 de la E.U.S.
- c) De la misma manera que en el caso anterior, al señor Vargas Cortés se le paga la asignación sustitutiva y las bonificaciones de previsión y de salud como directivo, sin embargo, está adscrito a la planta profesional, en atención a que por resolución N° 8.790-B, de 1 de febrero de 2012, fue encomendado para ejercer como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, sin alterarse su permanencia en la planta profesional.

Al respecto, es dable expresar que la circunstancia argumentada por el servicio examinado, en orden a que los profesionales de las letras b) y c) se les paga como directivos, puesto que fueron nombrados como jefes de las unidades que se enuncian, no modifica el hecho de que continúan perteneciendo al estamento profesional, y en tales condiciones, SERCOTEC debe pagarles conforme al grado asociado a esa planta, toda vez que del texto del decreto ley N° 249, de 1973, no se advierte la procedencia de pagar los emolumentos de que se trata, teniendo como base una planta diversa, en razón de la prestación transitoria de determinadas funciones asociadas a esta última, en este caso, directiva, como sucedió en la especie, máxime si se considera que en el caso de la señora Ponce Bustos, a partir del 1 de febrero de 2012, y mediante la resolución N° 8.790-A, de dicho año, dejó de ser jefa de la unidad mencionada, volviendo a desempeñar labores como profesional.

Siendo ello así, el hecho de que se asignen ciertas funciones de una planta a servidores que están incorporados a otra, no implica que el trabajador cambie de estamento y, por tanto, pueda percibir emolumentos asociados a la derivada.

En este contexto, no es admisible lo sostenido por el servicio auditado, en cuanto a que: "... de acuerdo a la modalidad de contrato de trabajo, no es posible efectuar una rebaja de las remuneraciones de los trabajadores afectados, de forma unilateral por parte de SERCOTEC, por lo que la gerencia de personas se compromete a modificar el error detectado en el sistema de remuneraciones SAP, para todos aquellos casos que ingresen a esos grados, a partir del cambio que se implemente en el sistema", toda vez que el hecho de regularizar lo que perciben los empleados observados en el cuadro precedente, por los conceptos indicados, tiene por objeto, precisamente, corregir una situación anómala.

pal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que la propia institución auditada incluye a las personas citadas Ponce Bustos y Vargas Cortés, en su banner de "Gobierno Transparente", como pertenecientes a la planta profesional y no directiva, de lo cual se colige que la encomendación de funciones que consta en las resoluciones N^{os} 8.654-B y 8.790-B, ambas de 2012, no modifica su condición en la estructura del servicio.

Por consiguiente, en conformidad con lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo SERCOTEC adoptar las medidas para que las cantidades que se paguen por asignación sustitutiva, bonificación de previsión y bonificación de salud, establecidas en las leyes N^{os} 19.185, 18.675 y 18.566, se ajusten al estamento en el que son contratados los servidores, lo que debe contemplarse expresamente en los contratos, los que, a su vez y para esos efectos, deben estar en concordancia con el decreto ley N^o 249, de 1973.

Finalmente, esa entidad deberá determinar las deferencias pagadas indebidamente y ordenar los reintegros respectivos a los afectados, situación que será verificada en un futuro seguimiento.

3.2. Horas extraordinarias

Sobre el particular, es dable hacer presente que dicha corporación, a través del documento denominado "Instructivo Procedimiento de Horas Extraordinarias", fija las directrices respecto a las cuales se sujeta el tema en cuestión, disponiendo que la información con la programación de horas extraordinarias debe enviarse a la Gerencia de Personas, antes del día 10 de cada mes, lo cual no aconteció en el caso de doña Carolina García Ramírez, cuya hoja de programación tiene fecha 3 de enero del año 2012, referida a las horas extraordinarias del mes de diciembre de esa anualidad.

Por otra parte, no pudo comprobarse que la jefatura de la Gerencia de Personas autorizara las horas extraordinarias a realizar, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, como lo exige el artículo 15, del "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad", puesto que tal antecedente no constaba en las hojas de programación, circunstancia que no sólo contraviene dicho precepto, sino que, además, lo consignado en los artículos 51 y siguientes del citado decreto ley N^o 1.263, de 1975; 60 y 61 de la ley N^o 10.336, y las leyes de presupuestos anuales que fijan los montos a los cuales debe ceñirse SERCOTEC, al momento de celebrar pactos por horas extraordinarias.

A su vez, y considerando que la entidad examinada efectúa el pago de las horas ejecutadas con un mes de desfase, no resultó procedente que las horas enteradas en diciembre de 2012, pero trabajadas en noviembre de igual año, se determinan incorporando en su cálculo, el reajuste del 5% establecido en la ley N^o 20.642, toda vez que al mes de noviembre tal incremento no regía, lo cual implica que, para los efectos anotados, ese servicio dotó de efecto retroactivo los términos de esa ley, en una materia no señalada expresamente (aplica criterio contenido en el dictamen N^o 37.435, de 2013, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Lo expuesto, significó, que en relación a la muestra auditada, la entidad pagara un monto superior por horas extraordinarias realizadas en el mes de noviembre de 2012, por un monto de \$ 620.254.

Asimismo, del examen efectuado se pudo detectar que el servicio auditado incluye en el cálculo y consecuente pago del beneficio en análisis, tanto las horas como los minutos, en circunstancias que no cabe considerar a los últimos, por cuanto, del tenor de los artículos 31 y 32, del Código del Trabajo, a los cuales se remite la reglamentación interna fijada por el propio organismo, sólo permiten colegir que son las horas, y no los minutos, las unidades de tiempo útiles para ser estimadas extraordinarias.

En atención a las observaciones reseñadas, la entidad auditada, en su respuesta, manifiesta lo siguiente:

a) Respecto de las horas extraordinarias de la señora García Ramírez, argumenta que se trató de un error en la fecha del formulario. A su vez, expresa que no se pudo confirmar la fecha de recepción de la hoja de programación relativa a esa servidora, por parte de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, ya que esta no tiene instaurado ese control, por lo cual se compromete a timbrar todos los documentos recibidos con su respectiva fecha de recepción, a partir del mes de diciembre de 2013.

b) En cuanto a la no verificación de disponibilidad presupuestarla, señala que cada dirección cuenta con el presupuesto asignado de horas extras, las cuales son controladas por su Director Regional, en las Direcciones Regionales, y por el Gerente de Personas, en el nivel central, pero no queda evidencia de que exista presupuesto al momento de la programación, por lo que se agregará al "Formulario de Programación de Horas Extras", un casillero donde la jefatura marque si cuenta con los recursos necesarios.

c) En lo que se refiere a las horas extraordinarias ejecutadas en noviembre pero pagadas en diciembre, incorporando el reajuste que rige a partir del 1 de diciembre de 2012, indica que ello ha sido una práctica institucional reiterada e incorporada tácitamente en los contratos de trabajo.

d) En relación al pago de minutos como horas extraordinarias, la Gerencia de Personas mantiene la práctica de contar y pagar los minutos en exceso como tiempo extraordinario, respondiendo a lo que reseña el Código del Trabajo, así como lo que establece la Dirección del Trabajo en su dictamen N° 319/25, de 19 de enero de 1993, que menciona que para los efectos del pago de sobretiempo, deben sumarse no solamente las horas, sino también los minutos laborados en exceso de la jornada ordinaria pactada, lo cual confirmará en el nuevo instructivo de horas extraordinarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Sobre lo informado por el servicio auditado, esta Entidad de Control concluye que en atención a que las medidas comprometidas en las letras a) y b), corresponden a acciones que aún no se han implementado, se mantienen las observaciones, lo que será verificado en un futuro seguimiento. Lo mismo acontece con la contenida en la letra c), dado que la institución fiscalizada se limita a exponer el origen del proceder que se objeta, más no la adopción de acciones destinadas a corregir esa situación, las cuales también se comprobarán en un próximo seguimiento.

Por último, acerca de la respuesta que se reseña en letra d), se hace presente que el dictamen N° 319/25, de 1993, de la Dirección del Trabajo, se refiere a la acumulación diaria que debe realizarse para determinar el tiempo que excede la jornada ordinaria, pero para el cálculo de las horas extraordinarias solo deben considerarse horas enteras, despreciando los minutos, ya que son las únicas unidades de tiempo que consideran los artículos 31 y 32, del Código del Trabajo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.868, de 2007, de este origen).

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación formulada, debiendo ese servicio ajustarse a lo indicado y proceder a ordenar los reintegros por los pagos en exceso, lo que será constatado en un futuro seguimiento que realice esta Entidad de Control.

3.3. Viáticos

En lo concerniente a los gastos por concepto de cometidos nacionales, regulados por el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de viáticos para el personal de la administración pública, se comprobó que la base de cálculo utilizada para pagar este beneficio fue la que rigió desde el 1 de diciembre de 2011, por la ley N° 20.559, en circunstancias que debió serlo aquella que incorporaba el reajuste otorgado por la ley N° 20.642, lo cual se muestra en el Anexo N° 6.

Por su parte, en el cálculo y pago de cometidos al extranjero se detectó que el servicio examinado no utiliza para ello los coeficientes del costo de vida para el año 2012, según lo indicado en el decreto N° 135, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En ese contexto, es posible mencionar diferencias a favor de los funcionarios, según se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

FUNCIONARIO	ACTO ADMINISTRATIVO		MONTO		
	NÚMERO	FECHA	PAGADO	CORRECTO	DIFERENCIA A FAVOR DEL FUNCIONARIO
			US\$	US\$	US\$
José Uriarte Campos	8.808	20/04/2012	687,20	709,18	21,98
José Uriarte Campos	8.810	26/04/2012	1.667,88	1.851,12	183,24
Paloma Grob Lea-Plaza	8.806	12/04/ 2012	1.080,54	1.208,19	127,65

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

En su respuesta, la institución auditada argumenta lo siguiente:

a) Respecto a los viáticos nacionales, el procedimiento instaurado por SERCOTEC es que una vez promulgada la ley de reajustes, se modifica el monto de los viáticos, y es el Gerente de Administración y Finanzas quien envía un correo, a nivel nacional, informando sobre el nuevo valor de los viáticos e instruyendo que los cometidos cuyos viajes se realizaron con posterioridad al 1 de diciembre, deben ser reliquidados conforme al nuevo valor, de lo cual adjunta documentación de respaldo.

b) Enseguida, expone que la contabilidad se lleva en forma descentralizada, y que cada Dirección Regional es responsable de dar cumplimiento a las instrucciones internas impartidas al respecto. Es así como, señala que las Direcciones Regionales de Valdivia y Metropolitana no cumplieron con dichas instrucciones, lo que generó que no se pagaran las diferencias surgidas durante el mes de diciembre del año 2012, lo que fue regularizado el 28 de octubre de 2013, mediante los comprobantes contables N^{os} 2600004274; 2600004275, y 2000025340.

Agrega, que los directores regionales que no dieron observancia a la instrucción emitida desde el nivel central serán informados de ello, a través de correo electrónico. Asimismo, añade que de manera transversal y a nivel nacional, se instruirá y exigirá a todas las regiones que al momento que se comunique de la actualización del valor de los viáticos, notifiquen a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre todos los casos que se encuentren reliquidados antes del cierre contable anual.

c) En relación a los viáticos internacionales, argumenta que la escala pertinente es actualizada al momento que son publicadas las Instrucciones para la Ejecución de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. A contar de ello, los viajes posteriores son pagados con la nueva escala, sin reliquidar los viajes cursados con anterioridad. En el año 2012, las instrucciones fueron recibidas en junio, fecha en que fue actualizada la escala.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En este contexto, agrega que debido a que en la especie no se cumplió con lo establecido en el decreto N° 135, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que no se reliquidaron las diferencias por viáticos cursados entre el primero de enero y la fecha de actualización de las instrucciones, el procedimiento será rectificado, por lo que los viáticos al extranjero serán pagados de acuerdo a la escala vigente al momento del viaje, y posteriormente, cuando sean publicadas las instrucciones del año correspondiente, será modificada la escala y reliquidados los viáticos cursados con anterioridad.

Luego, añade que para las situaciones que se aluden en esta observación, dado que en la resolución se indica el monto autorizado a pagar por viático al extranjero, se procederá a generar una nueva resolución que autorice y dé cuenta del pago de las diferencias a que hubiere lugar por la reliquidación originada en el año 2012, quedando resuelta dentro del año 2013.

En atención a la respuesta, y a los nuevos antecedentes aportados por la institución, se subsana lo referido a la reliquidación de viáticos nacionales; sin embargo, en cuanto a viáticos al extranjero, se mantiene lo observado en tanto no se verifique la efectividad de la modificación del procedimiento de viáticos a la que se ha comprometido esa entidad, sin perjuicio que su grado de avance será comprobado en un próximo seguimiento, oportunidad en que también se comprobará la reliquidación de los viáticos cursados con anterioridad.

3.4. Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada

3.4.1. Diferencias en lo estipulado en el acto administrativo

El contrato celebrado con la señora Anne Dixon Gatica, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.353, de 2012, de SERCOTEC, estipula que el pago a dicha persona se realizará en 5 cuotas iguales por un valor de \$ 900.000, cada una; sin embargo, de la revisión efectuada a los egresos respectivos, aparece que en el mes de noviembre de ese año se pagó \$ 540.000, según el comprobante de egreso N° 1700009522, en tanto que en diciembre, la cantidad de \$ 360.000, de acuerdo al comprobante de egreso N° 1700001140, lo que si bien totaliza el monto de los honorarios pactados, no se ciñe, en cuanto a la forma de enterar los estipendios, a lo dispuesto en el convenio, lo cual, además, contraviene lo preceptuado en los artículos 3° y 5° de la antes citada ley N° 18.575.

En su respuesta, el servicio auditado reconoce lo observado, haciendo presente que ello tuvo lugar en forma excepcional y por única vez, ya que el pago se autorizó en razón de que la individualizada requirió los pagos anticipadamente, situación que, en todo caso, se regularizó posteriormente, procediendo a pagarle el saldo en una única cuota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

A su vez, la Gerencia de Personas de SERCOTEC se compromete a que la situación anotada no vuelva a ocurrir, para lo cual instruirá a todas las unidades que, en materia de pago de honorarios, deben ajustarse estrictamente a lo establecido en el respectivo acuerdo o, en caso contrario, pactar las modificaciones en un anexo de contrato.

En mérito de lo expuesto, y considerando que lo anterior será objeto de una implementación futura, cuya verificación, por tanto, no es posible realizar actualmente, se mantiene lo objetado, por tanto en una próxima auditoría que realice sobre la materia esta Entidad de Control, será constatado que los pagos realizados al personal a honorarios se ajusten al respectivo convenio.

3.4.2. Informe mensual del trabajo encomendado

Conforme a lo estipulado en los contratos a honorarios revisados, para el pago de los montos convenidos el prestador debía entregar, de manera previa, el informe mensual del trabajo encomendado, a través del cual acreditará el cumplimiento de las labores ejecutadas.

Ahora bien, de la documentación analizada, se advierte que en 3 de 27 casos no se presentó el informe aludido precedentemente, lo que denota deficiencias en el control de la ejecución de los convenios a honorarios, e incide en la responsabilidad de quienes, acorde con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la citada ley N° 10.336, tienen el deber de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias respecto de los fondos públicos.

En tal caso, se encuentran las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO DEL COMPROBANTE DE EGRESO	OBJETO
Anne Dixon Gatica	1.313	1700019522	Servicio profesional de asesoría comunicacional.
Bárbara Parra Arriaza	1.339	1700010039	Servicio profesional de apoyo a la Unidad de Comunicaciones.
Samuel Rodríguez Toro	1.193	1700005686	Apoyo operacional, servicios SAP y apoyo a la Gerencia de Tecnología y Sistemas.

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

Así también, en relación a la emisión de los informes mensuales de trabajo presentados por el señor Francisco Ramírez Robles, se constató que son idénticos, variando sólo el orden de los párrafos, como se aprecia del análisis de la documentación que se indica en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

NOMBRE	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA	NÚMERO DE EGRESO
Francisco Ramírez Robles	1.245	1700001574
		1700002892
		1700003825
		1700005290
		1700007273
		1700008467
		1700015152
		1700018566
		1700021003
		1700022778

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

Acerca del caso de Anne Dixon Gatica, la entidad auditada señala que el informe pertinente no se presentó dado la situación excepcional mencionada en el numeral 4.1, del texto de presente documento; sin embargo, luego este fue emitido, revisado y autorizado por el Director Regional, según consta en el memorando N° 56, de la Dirección Regional Metropolitana.

En cuanto a doña Bárbara Parra Arriaza, precisa que hubo un error en la confección del contrato, ya que en vez de decir que el pago se efectuaría "contra entrega del informe mensual", debió decir "contra entrega de la primera revista interna de SERCOTEC", lo que habría tenido lugar, según la verificación efectuada.

Referente al profesional Ramírez Robles, la entidad auditada manifiesta que los informes presentados y aprobados por la Gerencia de Programas fueron similares entre sí, en razón a que el trabajo mensual encomendado al profesional fue el mismo todos los meses, esto es, asesoría en técnicas empresariales, siendo ese el objeto de su contrato.

Agrega que, a fin de evitar lo observado, en lo sucesivo se instruirá a los jefes, directores regionales y gerentes de áreas para que exijan o hagan exigibles, los informes pertinentes, y que éstos contengan el detalle de las actividades efectuadas.

Al respecto, y sin perjuicio de lo argumentado por el servicio auditado, se advierten deficiencias de control reiteradas sobre la materia, razón por la cual SERCOTEC deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de resguardar la correcta inversión de los fondos públicos, por lo que esta Contraloría General mantiene lo observado, hasta verificar en una futura auditoría la presentación de los informes mensuales y que éstos acrediten la realización del trabajo encomendado, conforme lo estipulen los respectivos contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

3.4.3. Imputación presupuestaria

Se comprobó la celebración de contratos a honorarios para ejecutar, sucesivamente, la misma labor, que en algunos casos sobrepasaron el año calendario, lo que significa que no se ajustaron a los montos aprobados para este tipo de contrataciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, del antes mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975.

A vía de ilustración, se pueden enunciar las situaciones siguientes:

NOMBRE	PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN		RENDA BRUTA MENSUAL \$	MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$	RESOLUCIÓN	
	DESDE	HASTA			NÚMERO	FECHA
Dixon Gatica, Evelyn	04-08-2012	03-01-2013	900.000	4.500.000	1.353	07-09-2012
Merino Guerrero, Adolfo	26-01-2011	25-07-2012	1.642.858	11.500.000	1.191	12-01-2012
Ramírez Robles, Francisco	01-09-2012	28-02-2013	1.600.000	9.600.000	1.368	01-10-2012
Rodríguez Toro, Samuel	18-07-2012	07-11-2012	2.748.571	9.620.000	1.193	12-01-2012
Solis Vilches, Marcelo	12-07-2012	11-01-2013	500.000	3.000.000	1.351	05-09-2012

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

En lo que atañe a las resoluciones que aprobaron los acuerdos indicados, es dable mencionar que en las mismas no se consigna el ítem presupuestario con cargo al cual se pagará en la próxima anualidad, señalando, en cambio, y como ejemplo, el caso de la señora Dixon, a cuyo respecto se enuncia que: "El saldo del contrato por \$ 900.000, se imputará al ítem que corresponda para el año siguiente, siempre que el contrato se mantenga vigente y el presupuesto contemple recursos suficientes para ello".

Además, se verificó que tratándose de don Francisco Ramírez Robles, quien ha celebrado varios contratos consecutivos con la institución, con igual función y objetivos a ejecutar, -asesoría en técnicas empresariales-, si bien se determina que su pago se imputará al mencionado subtítulo 21, uno de los convenios indica que ésta se hará al subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", de lo que se colige que los pagos se efectúan en relación con diversos ítems, en razón de los recursos que quedan en cada uno, sin solicitar la aprobación del traspaso de fondos a la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°, de la ley N° 20.557.

El servicio auditado, en su respuesta, expresa que:

- a) Respecto a los contratos a honorarios que sobrepasan el año calendario, la Gerencia de Personas tuvo esa práctica sin ninguna observación de otro ente fiscalizador, por lo que se entendió permitido hasta diciembre de 2011, siendo corregida tal situación a partir de diciembre de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Cabe mencionar, que lo argumentado no es del todo efectivo, puesto que se mantienen contratos, como los del señor Ramírez Robles, suscritos durante el año 2012, pero que se han continuado ejecutando en el año 2013.

A su vez, el servicio examinado indica la existencia de errores de fecha o número de resolución en el cuadro ilustrativo, sin aportar información de respaldo que acredite tal aserto, los cuales, de ser veraces, no modifican tampoco el fondo de lo observado.

b) En cuanto a los contratos de Francisco Ramírez Robles, señala que se imputaron al subtítulo 21 desde febrero de 2012 a febrero de 2013, a excepción del pago del mes de agosto, que se realizó con cargo al subtítulo 24, por un error en la verificación de la disponibilidad del otro subtítulo. No obstante ello, estima que ha cumplido con la normativa que rige el particular, atendido que el artículo N° 7, de la ley N° 20.557, en su glosa N° 04, permitiría efectuar el gasto administrativo en el subtítulo 24 hasta un 5%, por lo que no habría requerido el traspaso de fondos a la Dirección de Presupuestos para pagar el contrato.

Del examen de la normativa aludida, no se aprecia la exactitud de lo argumentado por el servicio fiscalizado, toda vez que el citado artículo N° 7 se refiere a decretos que dispongan transferencias imputables a los subtítulos 24 y 33, en circunstancias que, como antes se mencionara, los actos administrativos que aprueban los contratos a honorarios de SERCOTEC no indican el ítem presupuestario al que se hará la imputación, y por lo mismo, el monto máximo gastado en personal.

En consecuencia, se mantiene lo observado, hasta que el servicio se ajuste a lo establecido en el artículo 12, del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado, en cuanto a que las contrataciones a honorarios no pueden exceder el año presupuestario, debiendo imputarse los pagos al subtítulo 21 "Gastos en Personal", lo que se verificará en una futura auditoría.

3.4.4. Errores en la emisión de los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón

Acerca del contrato a honorarios celebrado con don Ramón Lagos Vial, en la resolución exenta N° 1.334, de 2012, se acordó pagar la suma única de \$ 1.000.000, la que incluía todos los gastos asociados a desplazamientos en el lugar habitual de trabajo, según lo establecido en su cláusula novena. No obstante, se constató que la entidad examinada determinó enterarle \$ 30.000 por cada taller ejecutado, con un máximo de 33, lo que arroja el pago de honorarios por una suma inferior a la acordada, a saber, \$ 990.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Cabe indicar, que esa entidad acoge la observación formulada, en cuanto admite la diferencia de estipendios producida, advirtiendo que la Gerencia de Personas instruirá a todas las unidades del servicio en orden a ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el contrato, o de lo contrario, suscribir un anexo del convenio.

Siendo ello así, se mantiene la observación planteada, verificándose en una próxima auditoría, la efectividad de que los pagos a honorarios se ajusten al respectivo contrato, según lo señalado en los artículos 3° y 5° de la reseñada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.5. Subsidios por incapacidad laboral

En lo que atañe a este asunto, regulado en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija normas comunes para los subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes, modificado por la ley N° 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, de personal y de incidencia presupuestaria, se comprobó que el procedimiento para la tramitación y recuperación de fondos de subsidios por incapacidad laboral no está contenido en un documento formal, lo que fue ratificado por medio del oficio N° 41, de 26 de junio de 2013, del Gerente de Personas de esa institución, ni tampoco instruye y estandariza la materia a fin de optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de tramitación y, aumentar la transparencia y la forma en que dichos procedimientos se ejecutan.

Dado lo anterior, la Gerencia de Personas de la institución auditada se compromete a levantar un procedimiento a más tardar el 30 de junio de 2014, sin perjuicio que su grado de avance será verificado en un próximo seguimiento que efectúe esta Entidad de Fiscalización, por lo que se mantiene la observación.

III. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La auditoría practicada en este ámbito, tal como se señaló anteriormente, tuvo por finalidad revisar y evaluar las políticas, normas, prácticas y procedimientos de control, que se vinculan con los sistemas basados en las tecnologías de la información y comunicación, incluidas las actividades de tipo manual o automatizadas que se desarrollan en el entorno de tales sistemas, con el fin de informar a la entidad examinada sobre aquellas materias que son susceptibles de mejorar, para así ceñirse a los estándares nacionales contenidos en la Norma Chilena Oficial NCh-ISO 27002.of2009, relativa a las tecnologías de la información, que constituyen parte integral de las buenas prácticas en la administración TI.

En dicho contexto, se evaluaron los siguientes aspectos del referido ambiente tecnológico:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

- Seguridad organizacional.
- Procedimiento de respaldo.
- Seguridad física.
- Plan de contingencia.
- Control de acceso.
- Relaciones contractuales con empresas de bienes y servicios TI.

Cabe señalar, que el Servicio de Cooperación Técnica cuenta con la División de Tecnologías y Sistemas, la cual depende de la Gerencia General, y con la Unidad de Plataforma y Soporte, que es la encargada de prestar asistencia técnica a todo el organismo.

Sobre la materia, dicha entidad respondió el preinforme de observaciones a través del oficio N° 24, de 2014, antes mencionado, en el cual informa una serie de medidas para solucionar los problemas detectados, especialmente aquellos detallados en los numerales 2 y 3, de este capítulo, procedimientos de respaldo y seguridad física, respectivamente, las cuales han sido subsanadas por esta Entidad Fiscalizadora.

Lo anterior, debido a que SERCOTEC constituye una corporación de derecho privado, que no forma parte de la Administración del Estado, por tanto, no le aplica la normativa que rige a las instituciones que la integran.

En ese contexto, las referidas observaciones fueron abordadas, desde el punto de vista de las buenas prácticas en la administración TI, contenidas en la aludida Norma Chilena Oficial NCh-ISO 27002. of 2009, a modo de recomendaciones, toda vez que estas no son de carácter obligatorias para dicha entidad.

1. Auditoría Interna

La Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de SERCOTEC informó a este Órgano de Control, que durante el año 2012 no se realizaron auditorías internas ni externas sobre tecnologías de información, TI, agregando, a través de correo electrónico de 19 de agosto de 2013, que se encontraba en curso una auditoría al Sistema de Seguridad de la Información, cuyo informe estaba en revisión por parte de esa jefatura.

2. Procedimiento de Respaldo

De la revisión efectuada sobre la materia, se acreditó la existencia en el servicio fiscalizado de un procedimiento de respaldo de la información electrónica; no obstante, no fue posible constatar la visación de su elaboración, revisión y aprobación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Al respecto, la entidad examinada, en su respuesta, indica que se está considerando que los documentos tengan en su formato un apartado para las firmas de quienes los elaboran y aprueban.

Del análisis de los antecedentes proporcionados, se constató que el servicio examinado considerará la visación de los documentos a través de un formato especial, por lo que se subsana lo planteado.

3. Seguridad Física

En el marco de la presente auditoría, se efectuó una visita a la sala de servidores del Servicio de Cooperación Técnica, advirtiendo las siguientes situaciones respecto de la prevención de acceso de personal no autorizado y de daños e interferencia a las instalaciones:

a) Ausencia de instrucciones y publicaciones relativas al consumo de alimentos, bebidas y tabaco en las cercanías de las instalaciones.

La institución, en su respuesta, señala que fueron publicadas las instrucciones relativas a lo observado, adjuntando evidencia de esta acción.

Revisada la información suministrada por el servicio, se verificó que ellos dan cuenta de la instalación de la señalética que prohíbe el consumo de alimentos, bebidas y tabaco en la sala de servidores, por tal motivo esta Contraloría General da por subsanada la situación informada.

b) La sala de servidores adolece de medidas de protección, tales como alarma en el acceso y sensores de movimiento, de forma de evitar eventuales robos, pérdidas de información y equipos de procesamiento.

La repartición, plantea que técnicamente no es posible instalar alarmas en la sala de servidores, puesto que existen falsos positivos al interior de estos lugares, lo cual no contribuiría a la función de alarmas ni sensores, es por ello, que hace un año se instalaron dos dispositivos biométricos, uno para acceder a las dependencias de la Unidad de Plataformas y Soporte, y el otro para ingresar a la sala de servidores, para esta última zona, se permitió la entrada solo a tres empleados, quienes quedaron registrados en el dispositivo.

Del estudio de los nuevos antecedentes proporcionados por el SERCOTEC, se comprobó que existe equipamiento complementario tendiente a evitar la pérdida de información o equipos, por ende, se subsana lo expuesto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

c) El Datacenter no cuenta con puertas cortafuegos y protección externa en las ventanas.

La entidad examinada, en su respuesta, informa que la mejora a la deficiencia fue considerada dentro de la planificación 2014, sin embargo, dada la reducción del presupuesto para la Gerencia de Tecnología y Sistemas, no es factible su implementación.

En atención a lo expuesto, es posible anotar que el servicio examinado consideró la instalación de medidas de seguridad para corregir las deficiencias advertidas, subsanándose lo planteado.

d) Ausencia de iluminación de emergencia para casos de contingencia y de equipos de energía auxiliar.

El servicio manifiesta, en su respuesta, que se procedió al montaje de una luminaria de emergencia, lo cual se respaldó mediante el informe de instalación, de 19 de agosto de 2013, del jefe de la Unidad de Plataforma y Soporte de dicha institución.

Analizados los antecedentes suministrados por la repartición auditada, se comprobó la instalación de las luces de emergencia, por lo que se da por subsanada la situación expuesta.

e) Falta de un tablero de distribución, visible y accesible, además de la inexistencia de interruptores generales cercanos a los accesos.

En su respuesta, el Servicio de Cooperación Técnica informa que el tablero se encuentra ubicado en las dependencias de la precitada Unidad de Plataforma y Soporte, manifestando que se debe mejorar la localización del encendido, lo que no es factible de implementar a menos que durante el curso de este año se disponga una reformulación del presupuesto asignado.

Sobre el particular, cabe señalar que del análisis de los documentos puestos a disposición, se determinó que si bien está en un lugar con difícil acceso y visibilidad, existe un tablero de distribución.

Asimismo, en cuanto a la instalación de los interruptores generales, el servicio examinado, comunicó la intención de mejorar esta falencia, agregando que ello queda sujeto a la asignación de recursos.

Por lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora subsana los hechos anotados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

4. Integridad del Sistema de Postulación al Programa Capital Abeja

El sistema informático asociado al programa Capital Abeja, provee el soporte tecnológico a las postulaciones de los fondos concursables de la entidad auditada, para el financiamiento de proyectos empresariales, el cual se encuentra alojado en los servidores de SERCOTEC bajo el resguardo de la Unidad de Plataforma y Soporte.

Dicho aplicativo computacional cuenta con los siguientes subsistemas:

- Registro: Solicita a los usuarios sus datos personales y contraseña para ingresar a los distintos programas de la entidad.
- Postulación Capital Abeja: Pone a disposición de los usuarios registrados, un formulario para la postulación a los fondos del programa Capital Abeja.
- Test de preselección: Permite el ingreso de información concerniente al negocio presentado, con el fin de realizar una primera selección de postulantes al subsidio.
- Postulación plan de negocio: Provee los mecanismos para que el postulante preseleccionado ingrese el plan de negocio.

A continuación, se presentan los resultados de las pruebas de integridad aplicadas a las fases del sistema de postulación del programa Capital Abeja que se indican:

a) Registro

Del procedimiento de análisis del registro de un nuevo usuario, fueron consideradas las pruebas que a continuación se indican:

- a.1. Registro con RUT incorrecto, que no corresponde al algoritmo de verificación del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- a.2. Registro con clave no estructurada de acuerdo a la regla de negocio, la cual estipula que el largo de dicha contraseña debe ser entre 6 y 8 caracteres.
- a.3. Registro con código captcha¹ erróneo.
- a.4. Ingreso de datos inválidos respecto a las restricciones impuestas en los formularios del módulo en análisis.

¹ Captcha: Se trata de una prueba desafío-respuesta utilizada para determinar cuando el usuario es o no humano



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Como resultado de las pruebas orientadas a la validación del modelo de negocio y los datos administrados por este, se constató el funcionamiento de los controles, no advirtiéndose irregularidades.

b) Ingreso

Se realizó una verificación del acceso al sistema con credenciales incorrectas, probando el ingreso con RUT inválido, con contraseña diferente a la asignada al usuario o con credenciales en blanco.

Realizadas dichas tareas, tendientes a validar la integridad del ingreso al sistema, no se advirtieron deficiencias.

c) Test de preselección

Se ejecutó un plan de pruebas en el test de preselección para el programa Capital Abeja, incluyendo:

- c.1. Edición de información: Se modificaron los datos personales del postulante evidenciando estos cambios en el sistema.
- c.2. Respuestas a cuestionario: La prueba consistió en seleccionar las alternativas de respuesta que dan origen al perfilamiento del postulante.
- c.3. Descartar cambios: Se efectuaron modificaciones a lo realizado en el paso anterior, luego se eliminaron para verificar su no aplicación.
- c.4. Guardar cambios: Se cambiaron las respuestas entregadas en el punto c.2), con la finalidad de almacenarlos y comprobar su registro.
- c.5. Enviar respuestas: Se inició el flujo de revisión de la postulación mediante el envío de las mismas.

De la ejecución de dicho plan de pruebas, no se detectaron observaciones relativas a inconsistencias en el ingreso de información y problemas relativos en el acceso al módulo.

d) Postulación del plan de negocio

Se probó el formulario de postulación del plan de negocio, realizando las siguientes actividades:

- d.1. Ingreso al sistema con las credenciales adquiridas en el proceso de registro.
- d.2. Incorporación de los datos solicitados por el sistema sobre el plan de negocio, el cual es evaluado para la asignación del puntaje en el proceso de selección, con el objeto de decidir el otorgamiento de los subsidios por parte de SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Enseguida, se verificó la existencia de reglas de validación orientadas a restringir el ingreso de datos incorrectos, sin presentarse observaciones en dicho proceso.

5. Otras materias TI examinadas

Conforme a la información proporcionada por el Gerente General (S) de SERCOTEC, mediante el oficio Ord. G.G. N° 055, de 15 julio de 2013, durante el período auditado estuvieron vigentes 4 contratos sobre TI, según el detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	FECHA DEL CONTRATO	LABORES ENCOMENDADAS	MONTO \$
Network Communication Solutions Americas S.A.	01-08-2011	Soporte y mantenimiento a la plataforma computacional y apoyo profesional informático.	74.500.512
The Stocker Group S.A.	17-01-2012	Desarrollo de plataforma para fondos concursables.	29.362.500
Soft Capital Consulting	01-04-2012	Desarrollo e implementación de flujo de aprobación web con firma electrónica para solicitud de ausentismo y viáticos integrados a SAP.	31.200.768
Ingenia Global Ltda.	27-09-2012	Desarrollo de la web institucional.	35.300.000
TOTAL			170.363.780

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los antecedentes de los contratos de prestación de servicio.

En relación con el examen efectuado a la ejecución de dichos contratos, se determinaron las situaciones que a continuación se exponen:

a) Contrato con Network Communication Solutions Americas S.A.

El contrato suscrito con la empresa individualizada, para el servicio de "Soporte y Mantenimiento a la Plataforma Computacional y Apoyo Informático", producto de la licitación pública ID N° 585-17-LP11, efectuada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, tiene una vigencia de 24 meses y un costo total de \$ 149.001.047, pagadero en cuotas mensuales de \$ 6.208.377.

Para garantizar el fiel, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho acuerdo, conforme lo estipulado en su cláusula décimo sexta, la empresa proveedora entregó la póliza de seguro N° 2.2.006861, de Cesce Chile Aseguradora S.A., por un monto de 683,59 unidades de fomento, correspondiente al 10% del valor total del contrato, con vencimiento al 31 de octubre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

De la revisión de los pagos efectuados a Network Communication Solutions Americas S.A., se constató la inexistencia de los documentos que acrediten que dicho proveedor cumplió las obligaciones laborales y sociales del personal que se ha destinado a la prestación del servicio, lo cual transgrede lo estipulado en la cláusula undécima del referido acuerdo de voluntades, en cuanto señala que el pago mensual se realizará previo visto bueno de conformidad emitido por el Jefe de la Unidad de Plataforma y Soporte de SERCOTEC y solo una vez que la empresa demuestre haber cumplido con tales obligaciones.

Cabe señalar, que para la ejecución de las labores encomendadas, la empresa destinó el personal que se individualiza en el siguiente cuadro:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE ROL	RUT	PROFESIÓN Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA
L. Martínez	"Director Servicio"	6.651.XXX-X	Técnico Informático
S. Herreros	"Ingeniero de Sistemas N2 7X24"	15.338.XXX-X	Técnico Profesional en Administración de Redes
C. Lara	"Técnico in Situ N 3"	17.738.XXX-X	Técnico de Nivel Superior en Conectividad y Redes
M. Morales	"Técnico in Situ N 3"	16.717.XXX-X	Técnico en Programación Computacional
E. Cuadra	"Web Master"	16.914.XXX-X	Ingeniero en Informática

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los antecedentes del contrato de prestación de servicio.

La entidad auditada, en su respuesta, comunica que, revisó los antecedentes de las 24 solicitudes de pago, determinando que sólo una presenta el certificado del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del personal, que ha destinado a la prestación del servicio.

Como consecuencia de lo anterior, la institución informa que a partir del contrato vigente, para el período 2014 al 2016, se ha solicitado al proveedor los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

En atención a lo expuesto por el servicio y analizados los nuevos documentos suministrados, procede mantener la observación formulada, debiendo en lo sucesivo adoptar medidas conducentes al cumplimiento del pago de las obligaciones laborales por parte del adjudicatario, cuyo cumplimiento se verificará en una futura auditoría que realice este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

b) Contrato suscrito con The Stocker Group S.A.

El 17 de enero de 2012, SERCOTEC suscribió un contrato con la empresa The Stocker Group S.A., por un total de \$ 29.362.500, para el servicio de "Desarrollo de la Plataforma de Fondos Concursables", con un plazo de vigencia de 9 meses a contar de dicha fecha, cuyo origen se encuentra en la licitación pública ID N° 585-60-LE11, efectuada a través del sitio www.mercadopublico.cl.

Para garantizar el fiel, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicho acuerdo, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, el contratista entregó la boleta de garantía N° 0095933, del Banco de Crédito e Inversiones, de 20 de febrero de 2012, por un valor de \$ 2.936.250, vigente hasta el 30 de enero de 2013, correspondiente a un 10% del precio pactado.

Por otra parte, la cláusula undécima del contrato establece que el servicio de desarrollo del proyecto, cuyo costo asciende a \$ 26.482.500, se pagará contra entrega conforme de los productos, previa aprobación de la contraparte técnica de SERCOTEC y de acuerdo a los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

HITO	PRODUCTOS	PLAN DE PAGO	
		PORCENTAJE	MONTO \$
1	<ul style="list-style-type: none">Informe de análisis de requerimientos.Plan de trabajo.	10%	2.648.250
2	<ul style="list-style-type: none">Entrega del plan de pruebas.Informe de solución de incidencias.Manual y checklist de instalación de la plataforma.	70%	18.537.750
3	<ul style="list-style-type: none">Capacitación, manual de usuario y evaluación de conformidad.	20%	5.296.500
COSTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LA PLATAFORMA		100%	26.482.500
4	Servicio de horas para modificaciones y mejoras.		2.880.000
TOTAL DEL CONTRATO			29.362.500

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los antecedentes del contrato de prestación de servicio.

Del análisis efectuado, se constató que la empresa no cumplió con los plazos para el desarrollo de la plataforma informática, previstos en las bases técnicas de la licitación pública ID N° 585-60-LE11, antes citada, y en el contrato, que indicaban como fecha de entrega final del producto el 29 de febrero de 2012 para las aplicaciones del plan de negocios Capital Semilla Empresa y Emprendimiento, y el 2 de marzo del mismo año para la plataforma de fondos concursables, registrando un retraso de 60 y 58 días, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

No obstante lo anterior, dicha circunstancia no generó un atraso en el inicio del proceso de postulación a los programas Capital Semilla Empresa y Emprendimiento, Capital Abeja e Iniciativas de Desarrollo de Mercado.

A su vez, la consultora no se ajustó a lo dispuesto en el acápite 2, sobre "Antecedentes, objetivos, productos y especificación técnica", numeral III, de dichas bases, en cuanto a que la plataforma fuera construida técnicamente en el modelo de tres capas (presentación, negocio y datos).

En razón de lo anterior, la entidad auditada decidió cursar las multas respectivas, poner término anticipado del contrato y hacer efectiva la garantía de fiel, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la empresa, acorde a lo establecido en las cláusulas décima y décimo séptima del referido acuerdo, respectivamente.

Las multas cobradas se detallan en el siguiente cuadro:

DETALLE	DÍAS DE RETRASO	MONTO \$
Desarrollo de aplicaciones offline para plan de negocios Capital Semilla Empresa y Emprendimiento	60	4.072.925
Desarrollo de plataforma de fondos concursables	58	3.937.161
TOTAL	118	8.010.086

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General sobre la base de información proporcionada por SERCOTEC.

En definitiva, a la empresa se le pagó la factura N° 398, de 5 de junio de 2012, por la suma de \$ 10.602.664, según el detalle que a continuación se presenta:

ITEM	DETALLE	MONTO PAGADO \$
1	Desarrollo de fondos concursables	18.537.750
2	Servicio modificaciones y mejoras	75.000
3	Multas y boleta de garantía	(8.010.086)
TOTAL		10.602.664

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizada de la Contraloría General sobre la base de información proporcionada por SERCOTEC.

Al respecto, cabe señalar que del examen efectuado no se derivaron observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

c) Contrato suscrito con Soft Capital Consulting

Para el servicio denominado "Desarrollo e implementación de flujo de aprobación web con firma electrónica para la solicitud de ausentismo y viáticos integrados a SAP", correspondiente a la licitación pública ID 585-48-LE11, SERCOTEC suscribió el 1 de abril de 2012 un contrato con la empresa Soft Capital Consulting, por un monto de \$ 19.000.000, y una duración de hasta 17 meses a contar de dicha fecha.

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula décimo séptima del mencionado instrumento, para cautelar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la consultora entregó la boleta de garantía N° 341872, del Banco Security, por la suma de \$ 1.900.000, equivalente al 10% del precio de los servicios convenidos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sobre el particular, es importante informar que del análisis efectuado a la ejecución del desarrollo informático encomendado a Soft Capital Consulting, no se derivaron situaciones observables.

d) Contrato suscrito con Ingenia Global Ltda.

El Servicio de Cooperación Técnica celebró el 27 de septiembre de 2012 un contrato con la referida empresa adjudicada en la licitación pública ID N° 585-19-LE12, para el "Desarrollo de la Web Institucional", por un total de \$ 35.300.000, pagadero en 6 cuotas, con una duración de 7 meses a contar de la mencionada data.

En dicho contexto, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado acuerdo, la precitada empresa entregó la boleta de garantía N° 870500366235, del Banco Santander, por un monto de \$ 3.530.000, correspondiente al 10% del valor total del contrato, con vencimiento al 30 de julio de 2013, acorde a lo estipulado en su cláusula octava.

Atendida la finalización de los trabajos encomendados y el pago correspondiente, el servicio auditado comunicó al proveedor, mediante correo electrónico de 9 de agosto de la precitada anualidad, que dicho documento de garantía estaba a disposición para su retiro.

Al respecto, es necesario hacer presente que del examen efectuado, no se determinaron observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

IV. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En relación con esta materia, se detectaron los siguientes problemas en la utilización del banner "Gobierno Transparente" de la página electrónica www.sercotec.cl:

1. Subsidios y Otros Beneficios

Se verificó que de 11 subsidios presentados en el link "Directorio Anual de Programas de Subsidios y Otros Beneficios" del citado sitio, se constató que en 7 de ellos no se encuentra habilitado el enlace hacia la nómina de los beneficiarios del año 2012, lo que no se ajusta a lo señalado en el artículo 7°, letra f) de la mencionada ley N° 20.285, en cuanto dispone la obligación de mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes actualizados, a lo menos una vez al mes, de las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

La institución examinada, en su respuesta, indica que acoge la observación y que hará las correcciones necesarias para habilitar los enlaces hacia la nómina de beneficiarios del año 2012.

En consecuencia, en consideración a lo expresado, este Ente Fiscalizador mantiene la observación enunciada, hasta verificar en un próximo seguimiento la efectividad de las medidas comprometidas, en cuanto a proveer el acceso a la nómina de los beneficiarios del año 2012 en el "Directorio Anual de Programas de Subsidios y Otros Beneficios", del portal de internet institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, letra f) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2. Otras Transferencias

De la revisión al link "Otras Transferencias" del banner "Gobierno Transparente", de la página web del servicio fiscalizado, se comprobó que la cantidad de subsidios entregados a los beneficiarios de los programas del año 2012, examinados en la presente auditoría, no está acorde con la información que mantiene la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, cuya discrepancia no se condice con la obligación dispuesta en el ya citado artículo 7°, letra f), de la ley N° 20.285, antes anotada.

En efecto, al comparar la información contable extraída de los análisis de cuentas de los programas al 31 de diciembre de 2012, de dicha dependencia, con lo publicado en el mencionado enlace electrónico, se constató que en los casos que se indican en el siguiente cuadro, existen diferencias tanto en la cantidad de beneficiarios como en el monto de los premios asignados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

PROGRAMAS GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SERCOTEC EN EL AÑO 2012	PUBLICADO EN EL LINK "GOBIERNO TRANSPARENTE"		REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD	
	MONTO \$	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	MONTO \$	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
Iniciativa de Desarrollo de Mercado, IDM	166.484.363	35	193.593.944	16
Premio Capital Abeja Emprende año 2012	208.110.150	156	209.610.150	157
Premio Capital Abeja Empresa 2012	22.390.000	8	320.371.938	121
Premio Capital Semilla Emprendimiento 2012	46.994.372	27	517.081.531	283
Premio Capital Semilla Empresa 2012	1.572.604.057	513	803.034.960	143
Programa de Fortalecimiento Gremial	116.386.567	37	132.598.967	28
Programa de Modernización de Ferias Libres	495.421.680	48	445.728.311	14
Asesorías Técnicas Empresariales	Sin información		191.880.107	13
Casa Sol, Servicio de Bienestar Integral	4.109.581	1	Sin información	
Comercialización	4.712.400	1		
Creación de Agencia de Viajes para Hostales	9.000.000	1		
Difusión de Servicios Turísticos	20.500.000	1		
Registro ISP Productos Innovadores	8.000.000	1		
Servicios Integrales Casa de Campo	7.800.000	1		
TOTAL	2.682.513.170	830		

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.

El servicio fiscalizado, en su respuesta, informa que efectuado un análisis de la situación observada, se detectó que las diferencias anotadas se deben a errores en la clasificación de las transferencias por programa, que afecta a los datos publicados en el banner de "Gobierno Transparente".

Sobre el particular, este Órgano de Control mantiene la observación formulada, en tanto SERCOTEC no corrija la información sobre aportes y beneficiarios en el link "Otras Transferencias" de la mencionada página web, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º, letra f), de la ley N° 20.285, ya citada, lo cual será verificado en un próximo seguimiento.

3. Bono "Asignación Especial"

A la fecha de corte de la presente fiscalización, y en base a la documentación aportada por el servicio, se constató que la información sobre el bono denominado "Asignación Especial", pagado de manera mensual al señor José Uriarte Campos, Gerente General de la corporación, no fue publicada en el banner de "Gobierno Transparente", lo que vulnera lo dispuesto en el mencionado artículo 7º, letra f), de la ley N° 20.285.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Sobre el particular, la entidad auditada, en su respuesta, indica que dichos antecedentes se encuentran publicados en esa página web, visualizándose en la hoja número dos, en la columna asignaciones especiales con el código "(7)", cuyo desglose aparece al final del cuadro y que el mismo, por error, se informó duplicado en diciembre de 2012.

Además, con el fin de precisar los haberes que perciben sus trabajadores, se compromete a agregar a la nota N° 3 en el banner de "Gobierno Transparente", ventana "Dotación de Personal", sección "Remuneraciones según Estamentos, Grados o Jornadas", el siguiente texto aclaratorio: "... Asignación especial, asignación de zona, bono zona extrema, asignación de caja, B-Ley 18675 artículo 11 (asignación para trabajadores INP) y planilla suplementaria. Éstas se informan, respecto de cada trabajador individualizado en la plantilla Otras Contrataciones Sujetas al Código del Trabajo".

Por lo tanto, se da por subsanada la observación formulada.

En otro orden, efectuada la revisión de la totalidad de los contratos del subtítulo 21, al mes de diciembre de 2012, se establecieron divergencias entre la información que figura en la referida página de internet y la que fue entregada a la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, a través de diversos archivos. A vía de ejemplo, se pueden mencionar las siguientes personas que percibieron remuneraciones durante esa mensualidad, pero que no aparecen publicados en ese año:

- Marcela Antecao Toledo
- Cristian Bahamonde Klein
- Mladen Bradasic Urrea
- Marcela Carrasco Díaz
- Luis Carrasco Rodríguez
- Cristóbal Chible Aburto
- Marcela Curillán Cárdenas
- Georgina Espinosa Godoy
- Elly Gutiérrez Bustamante
- Sebastián Rodríguez Correa
- Rodrigo Vera Riquelme

En cuanto a estas diferencias, SERCOTEC manifiesta, en su respuesta, que la información que se carga mensualmente en el banner de "Gobierno Transparente", considera sólo la dotación efectiva al último día de cada mes, entendiéndose por esta, aquellos trabajadores que mantienen contrato vigente al cierre del mes respectivo. Por lo tanto, de las 11 personas aludidas, 9 forman parte del archivo de personas desvinculadas y las dos restantes, los funcionarios Cristóbal Chible y Rodrigo Vera, se encuentran publicadas en dicho sitio electrónico, adjuntando documentación que lo acredita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En consecuencia, este Órgano de Control resuelve dar por subsanada la observación planteada.

Asimismo, se verificó que el contrato a honorarios de Paula Sánchez Durán, de 12 de diciembre de 2012, no figura en el portal de "Gobierno Transparente", y que tampoco se encuentran allí los convenios de los funcionarios Patricio Argandoña Pacci, Diva Concha Yañez, Sebastián Roth Meier y Hugo Soto Riquelme, cuyos registros no fueron proporcionados a este Órgano de Control.

La institución fiscalizada, en su respuesta, señala que por un error administrativo involuntario el contrato a honorarios de Paula Sánchez no estaba incorporado en la referida página web, por lo cual la Gerencia de Personas adoptará las medidas pertinentes para que ello no vuelva a ocurrir; en tanto que respecto de los documentos contractuales de los señores Argandoña, Concha y Roth, afirma que fueron proporcionados a esta Entidad Fiscalizadora, según lo consignado en el correo electrónico que proporciona, agregando que en el caso del señor Hugo Soto, no se entregó en atención a que su contrato comenzó a regir desde el 15 de diciembre de 2011, por lo que se encontraba en el archivo de los honorarios de dicho año y no en el del 2012.

En mérito de lo reseñado, este Organismo Contralor levanta lo objetado respecto de los documentos contractuales de los señores Argandoña, Concha y Roth; sin embargo, la mantiene sobre los contratos a honorarios de los funcionarios Paula Sánchez y Hugo Soto, hasta verificar en una futura auditoría las acciones emprendidas por el servicio para asegurarse que todas las personas contratadas bajo ese régimen de remuneraciones, aparezcan informadas en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web de SERCOTEC, acorde con lo dispuesto en el artículo 7°, letra d), de la ley N° 20.285, ya citada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Cooperación Técnica ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 115, de 2013.

Respecto de aquellas que se mantienen, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias examinadas, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

1. Presentar los antecedentes que acrediten el lugar en que se encuentran los bienes singularizados en el Anexo N° 1, del presente informe, en cumplimiento de lo señalado en el manual de procedimiento de activo fijo de SERCOTEC y en la resolución N° 8.754-A, de 2011, de ese origen, que encomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas asegurar la administración y funcionamiento de los subsistemas internos de gestión correspondientes a esa área, entre otros, el sistema de activo fijo (sección. I, numeral 1.3).
2. Obtener la rendición de la totalidad de los fondos transferidos a la Asociación Nacional de Organizaciones de Ferias Libres y Afines, para el proyecto denominado "Rediseño de ASOF para un mejor servicio, formación de sus asociados y uso de sus oportunidades", con el objeto de ajustarse a lo previsto en la cláusula tercera, número cuatro, del respectivo convenio, y en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (acápito II, numeral 2.8.1).
3. Requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública la rendición de la totalidad de los fondos transferidos por SERCOTEC en el año 2009, para la ejecución del proyecto denominado "Directorio de Consultores de Fomento", de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, ya citada (sección II, numeral 2.1.3, letra a)).
4. Mantener a disposición de este Organismo Fiscalizador las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Artesanías de Chile, correspondientes a la totalidad de los recursos transferidos en conformidad a los convenios suscritos en el año 2008, así como las atingentes a los recursos que el servicio transfirió en el año 2012 a los beneficiarios RUT N°s 7.793.XXX-X y 77.657.930-0, de los programas "Iniciativas de Desarrollo de Mercado" y "Capital Semilla Empresa", según lo consignado en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, antes aludida (acápito II, numerales 2.1.3, letra a), y 2.4.1).
5. Exigir los reintegros de las sumas pagadas erróneamente por concepto de asignaciones sustitutiva, bonificaciones de previsión y de salud establecidas en las leyes N°s 19.185, 18.675 y 18.566, respectivamente, que se enteran al personal regido por el decreto ley N° 249, de 1975, que Fija la Escala Única de Sueldos (acápito II, numeral 3.1).
6. Calcular el monto a pagar por las horas extraordinarias, en relación al valor que corresponda al mes de su ejecución y determinar aquellas mal enteradas al considerar los minutos trabajados, con el objeto de ajustarse a lo previsto los artículos 31 y 32, del Código del Trabajo, requiriendo en ambos casos, el reintegro pertinente (acápito II, numeral 3.2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

7. Rectificar el procedimiento de viáticos al extranjero, de modo que estos estipendios se paguen de acuerdo a la escala vigente al momento del viaje, en atención a lo comprometido por la entidad auditada y reliquidar las sumas mal pagadas por este concepto, en conformidad con lo que determina el Ministerio de Relaciones Exteriores anualmente (sección II, numeral 3.3).
8. Avanzar en la cobranza judicial de los recursos entregados a los beneficiarios RUT N^{os} 14.033.XXX-X, 7.775.XXX-X, 7.778.XXX-X, 13.711.XXX-X, 11.280.XXX-X, 12.625.XXX-X y 12.808.XXX-X, del programa "Capital Abeja Emprendimiento", para ajustarse a lo dispuesto en el numeral 5.3, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen (capítulo II, numeral 2.2.2).
9. Evitar, en lo sucesivo, incurrir en gastos con motivo de la celebración de las fiestas patrias, los cuales no deben ser solventados con fondos públicos, según lo señala la jurisprudencia de este Organismo de Control emitida sobre la materia, entre otros, en el dictamen N° 71.083, de 2013, toda vez que dichos desembolsos no guardan relación directa con el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales (acápito II, numeral 1.2).
10. Presentar los originales de la documentación que respalda las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a la Pontificia Universidad de Católica de Chile - Sede Villarrica, para la ejecución del proyecto "Desarrollo Sustentable Cuenca Toltén Sistema Información Territorial", de la línea "Capital Semilla Emprendimiento", así como a las iniciativas denominadas "Tour Virtual Multi Touch Screen" y "Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software modulares", del Programa Iniciativas de Desarrollo de Mercado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, y en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor (capítulo II, numerales 2.1.3 letra b) y 2.4.4, letra b)).
11. Acreditar la realización de las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación de la iniciativa "Realización de un Estudio del Factor Empleo en Competitividad de las Empresas de Menor Tamaño en Chile y Propuesta de un Programa de Desarrollo y Fortalecimiento para la Incorporación del Concepto de Trabajo Decente en este Sector", encomendada a la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas tercera y sexta del convenio suscrito por ambas instituciones en el año 2010 (capítulo II, numeral 2.5.2).
12. Proporcionar los contratos y/o la individualización de las personas que asistieron a los cursos de capacitación, según corresponda, impartidos a los beneficiarios de las ferias de El Olivo y Yungay, ambas de San Bernardo, y El Manzano de Padre Hurtado, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3.1, letra b), de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control (acápito II, numeral 2.6.2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

13. Velar para que las rendiciones de cuentas correspondientes a fondos trasferidos a beneficiarios de los programas de SERCOTEC se respalden con documentos originales, según lo previsto en el artículo 55, del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, y en el numeral 3.2.1, de la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, sobre documentación auténtica de cuentas en soporte de papel, los cuales, además, deben tener estampado un timbre que individualice el programa que se está rindiendo (capítulo II, números 2.1.2, letra a), y 2.5.1 letra b)).
14. Exigir a los beneficiarios la oportuna rendición de los fondos que les ha transferido o su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3, de la antes citada resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora (acápite II, numerales 2.1.2, letras b) y c); 2.2.1 y 2.6.3).
15. Conformar los expedientes de las rendiciones de cuentas, acorde a lo establecido en el numeral 3.1, letra b), de la resolución N° 759, de 2003, de este origen y (capítulo II, numeral 2.6.2).
16. Impartir instrucciones para evitar el traspaso de recursos a un beneficiario que tenga rendiciones pendientes, acorde con lo indicado en el numeral 5.4 de la mencionada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General y con lo establecido en el numeral 1.5, letra l), de las bases del segundo concurso del programa IDM, sobre requisitos de admisibilidad para postular al proceso (capítulo II, numeral 2.4.1).
17. Aplicar el procedimiento de timbrar las facturas recibidas o establecer mecanismos de control alternativos para evitar el riesgo de pagos duplicados, de acuerdo a lo prevenido en la letra a), de las normas específicas, sobre documentación, del capítulo III, de la antes mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno (acápite I, numeral 1.5).
18. Instruir a las contrapartes técnicas de los proyectos del programa IDM acerca de la necesidad de revisar las rendiciones de cuentas, velando por que no se incluya la financiación del impuesto al valor agregado con los recursos trasferidos, cuando las bases generales de los concursos de dicha iniciativa dispongan ese tipo de condiciones (acápite II, numeral 2.4.4, letra c)).
19. Habilitar la agenda del aplicativo informático Outlook en la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, para controlar la fecha de vencimiento de los contratos que se suscriban en el año 2014, con aviso de 1 semana antes de su término, así como solicitar ampliaciones en su ejecución y en las rendiciones de acuerdo a las necesidades, para dar debido cumplimiento a lo establecido en la letra e), sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen (acápite II, numeral 2.4.4, letra a)).

fel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

20. Modificar los convenios que se suscriban con terceros cuando cambien las condiciones de financiamiento originalmente pactadas, según lo establecido en la letra a), sobre documentación, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada (acápite II, numeral 2.5.1, letra a)).
21. Efectuar un seguimiento exhaustivo de las transferencias efectuadas por el nivel central y por la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC e incorporar en las carpetas de los proyectos aprobados en el año 2014, los antecedentes que acreditan las acciones emprendidas para obtener la rendición de los recursos entregados a los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen. Asimismo, llevar a cabo la cobranza judicial de todas aquellas que al primer semestre del año en curso no hayan sido rendidas y evaluar la incorporación en los protocolos de los programas de apoyo que ejecuta, la posibilidad de que la Fiscalía de esa institución entregue cada 3 meses un reporte de dicho procedimiento de cobro (acápite I, numeral 1.1).
22. Realizar gestiones para evitar que los contratos se firmen fuera de los plazos establecidos en el pliego de condiciones de los concursos del Programa de Modernización de Ferias Libres, en conformidad con lo establecido en la letra e), sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora (acápite II, numeral 2.6.1).
23. Exigir a los beneficiarios de los programas la presentación de las acreditaciones sobre su capacidad financiera para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, acorde a lo consignado en el dictamen N° 43.603, de 2012, de este Organismo de Control (capítulo I, numeral 1.4).
24. Resolver el destino de las cauciones vencidas en el año 2008 en adelante, del nivel central, y de las custodiadas en la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC desde el año 2005, que se encuentran en esa misma condición, según lo dispuesto en la letra e), de las normas generales, sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen (capítulo I, número 1.4).
25. Adecuar los procedimientos sobre manejo de garantías, con la finalidad de evitar que, en lo sucesivo, los recursos transferidos a terceros no se encuentren respaldados por las cauciones establecidas en los contratos, de conformidad con las directrices establecidas en la letra e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor (sección II, numeral 2.9.3).

fel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

26. Avanzar, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en el registro contable de las garantías presentadas por los beneficiarios de los programas, de acuerdo a lo previsto en el oficio circular N° 9.762, de 2011, de esta Contraloría General, el cual modificó el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación (acápite I, número 1.4).
27. Incorporar en las órdenes de compra que emita a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública la individualización del contrato marco al que acceden, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (capítulo I, numeral 1.6.1).
28. Ajustarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el artículo 14 bis, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual regula las adquisiciones superiores a 1.000 UTM que se realicen a través del catálogo electrónico ChileCompra Express (acápite I, número 1.6.2).
29. Publicar las órdenes de compras correspondientes a un contrato vigente y sus modificaciones, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 65, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, antes citado (acápite II, numeral 2.2.2).
30. Efectuar la adquisición de cheques restaurant para colaciones de los funcionarios de SERCOTEC, por los medios electrónicos establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, de la reseñada ley N° 19.886, y en la aludida resolución N° 8.411, de 2007, de ese origen, que aprueba las normas sobre adquisición de bienes y servicios y contratación de consultorías (sección I, numeral 1.6.3).
31. Publicar en el referido Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la oferta económica de la empresa GEA Consultores en la licitación pública ID N° 830-33-LE12, acorde a lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 4, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, como asimismo, diseñar un plan en la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, que promueva una mayor participación en los cursos de capacitación que se impartan en las líneas de formación denominadas "Capacitación Empresarial" y "Seminarios y Talleres", del Programa Asesorías Técnicas Empresariales (acápite II, número 2.3).
32. Informar al personal de SERCOTEC sobre la obligación de incorporar en los expedientes de los proyectos, toda la documentación exigida en las respectivas bases de licitación, así como de la modificación del "Instructivo de Compras y Adquisiciones" (acápite II, numeral 2.5.3).

Paul



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

33. Exigir al personal a honorarios la presentación de los informes mensuales que acrediten la realización del trabajo encomendado, conforme lo exigen los respectivos contratos (capítulo II, numeral 3.4.2).
34. Acatar lo establecido en los convenios a honorarios en cuanto a los montos a pagar al personal sujeto a ese régimen de contratación, según lo señalado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (acápite II, numerales 3.4.1 y 3.4.4).
35. Ajustarse estrictamente a lo preceptuado en el artículo 12, del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, en el sentido que las contrataciones a honorarios no pueden exceder el año presupuestario e imputar los desembolsos correspondientes al subtítulo 21 "Gastos en Personal" (acápite II, numeral 3.4.3).
36. Ceñirse a lo dispuesto en el "Instructivo Procedimiento de Horas Extraordinarias" de SERCOTEC, como asimismo, agregar al "Formulario de Programación de Horas Extras", un casillero donde la jefatura marque si cuenta con disponibilidad presupuestarla para solventar el gasto que demanden tales horarios de trabajo, en virtud de lo exigido en el artículo 15, del "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad" (capítulo II, numeral 3.2).
37. Difundir entre el personal de la institución la correcta utilización del Sistema de Permisos Administrativos y avanzar en su perfeccionamiento, así como efectuar los descuentos a aquellos servidores que hicieron uso de días administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31, del "Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad", de SERCOTEC, y en el numeral 38, de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General (capítulo I, numeral 2.2).
38. Informar al personal a través de comunicación formal escrita, sobre la obligatoriedad de usar sólo el sistema de permisos administrativos establecido en el reglamento de SERCOTEC, como mecanismo para justificar las ausencias del servicio que se deriven de ese hecho, indicando la forma en que se procederá al descuento por la inobservancia de la jornada laboral, según lo mencionado en el referido "Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad", y en el numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996 (acápite I, numeral 2.3).
39. Acreditar los resultados de la revisión del contenido de las carpetas de los funcionarios de la entidad, verificándose que allí se encuentren, a lo menos, los siguientes antecedentes: ficha de ingreso y curriculum vitae; certificados de nacimiento, antecedentes y afiliación a AFP e ISAPRE; certificados de trabajos anteriores (último empleador); certificados de estudios (fotocopia legalizada ante Notario del título profesional en original y de cursos de capacitación; contratos de trabajo y anexos de los mismos; entre otros, conforme a lo indicado en el numeral N° 39, de la ya mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996 (sección I, número 2.4).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

40. Avanzar en el levantamiento de un procedimiento para la tramitación y recuperación de fondos de subsidios por incapacidad laboral, para dar debido cumplimiento a lo previsto en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modificado por la ley N° 18.196 (acápites II, numeral 3.5).
41. Adecuar los procedimientos contables y de control, con el objeto de que los gastos sean imputados a los ítems y asignaciones que correspondan, de acuerdo a los motivos a que se destinen los recursos, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en la letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996; y en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ambos de este origen (capítulo II, numeral 1.3).
42. Aplicar el criterio contable del devengado al registrar las obligaciones presupuestarias, acorde a lo establecido en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de este origen, y en la reiterada jurisprudencia de este Órgano de Control, expresada entre otros, en los dictámenes N°s 12.612 y 77.162, ambos de 2010 (acápites II, numeral 1.4).
43. Utilizar la cuenta N° 1210601420 "Deudores por Transferencias de Cuentas Capital Semilla Emprendimiento", de acuerdo a lo dispuesto en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, en lo referente al principio de exposición (sección II, numeral 2.1.3, letras b) y c)).
44. Proveer acceso a la nómina de los beneficiarios del año 2012 en el "Directorio Anual de Programas de Subsidios y Otros Beneficios", del portal de internet institucional, en concordancia con lo previsto en el artículo 7°, letra f) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (acápites IV, numeral 1).
45. Corregir la información sobre aportes y beneficiarios en el link "Otras Transferencias" de la mencionada página web, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°, letra f), de la ley N° 20.285, ya citada (capítulo IV, numeral 2).
46. Informar en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web de SERCOTEC todas las personas contratadas a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 7°, letra d), de la aludida ley N° 20.285 (sección II, número 3).
47. Registrar en la bitácora del vehículo asignado al Gerente General del servicio el detalle de los recorridos que efectúe, según lo previsto en el acápites XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Órgano Contralor (capítulo I, número 1.2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

48. Acreditar la fecha de recepción de la boleta de garantía N° 348997, de 14 de noviembre de 2012, por la suma de \$ 2.400.000, del Banco Security, con vencimiento al 4 de marzo de 2013, tomada por la empresa Tecnología del Conocimiento S.A., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato correspondiente a los "Servicios de Evaluación y Desarrollo de la Plataforma de Capacitación Virtual del SERCOTEC" (capítulo II numeral 2.5.5).

Asimismo, en relación con los gastos de personal examinados, SERCOTEC deberá extender el examen que llevó a cabo esta Entidad Fiscalizadora, al resto de los funcionarios que estén en las mismas situaciones observadas, teniendo presente que la revisión tuvo un carácter selectivo.

Finalmente, en relación con las observaciones que se mantienen, el Servicio de Cooperación Técnica deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

ANEXO N° 1

DETALLE DE INVENTARIO PRACTICADO EN DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL Y EN LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SERCOTEC
NIVEL CENTRAL

OFICINA DEL NIVEL CENTRAL	TIPO DE BIEN	CARACTERÍSTICAS	RESPONSABLE DEL BIEN	OBSERVACIÓN
Gerencia de Personas profesional N° 1	Silla Lan fija	Respaldo alto, con brazos fijos color azul	Sin nombre	El listado de activo fijo no registra un funcionario responsable de estos bienes. Además, no se pudo validar la existencia del bien descrito en dicho listado, debido a que las especies que se encuentran en la dependencia, no tienen código de identificación.
	Mueble base de madera	Color blanco con puertas batientes, medidas 90x48x75		
	Cajonera básica	18-0 de 3 cajones, color negro, de 40x50x75		
Gerencia de personas 536 profesional N° 4	Notebook marca HP	Serie 430scb1515cb	Melisa Campos Maldonado	El notebook no aparece en el listado del activo fijo.
	Monitor marca Samsung	Modelo: 740 con candado de seguridad redfox y adaptador. N° serie: ha17h9np6007g8l		No se encontró el monitor en esta ubicación.
	Silla Lan fija	De melanina color blanco, lanilla color azul medidas 2,06x40x75		No se pudo validar la existencia del bien descrito en dicho listado, debido a que las especies que se encuentran en la dependencia, no tienen código de identificación.
	Cajonera básica	18-0 de 3 cajones, color negro, de 40x50x75		
Gerencia Tecnología y Sistema 516 Gerente	Estación de trabajo de madera	Con extremo ovalado, 3 cajoneras y una pata metálica. Medidas 2.10x75x1.50	Rodrigo Donoso Lyng	No se pudo validar la existencia del bien descrito en dicho listado, debido a que la especie que se encuentra en la dependencia, no tiene código de identificación.
	Mesa de reuniones	Circular de madera color haya		
	6 sillas de visita	Tipo isósceles, lanilla color negro		
	Perchero metálico	Color aluminio		
	Cuadro de fotografía	Presidente de la republica		
	Pizarra acrílica	Blanca con borde de aluminio y porta borrador. Medidas 1,00x1,50		
	Mueble base de madera	Color negro con 2 puertas batientes. Medidas: 90x72x42		
	Pizarra corcho	Con borde de aluminio. Medidas 2.20x58		
	Estante de madera	Color negro con 5 divisiones. Medidas 2.20x86x36		
	Sofá de cuerpos	Modelo Florencia de cuerina color negro y patas metálicas. 1.77x98x76		
Estante tipo biblioteca	Madera color negro con base de 2 puertas batientes y 6			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

		divisiones. Medidas:90x43x1.87		
	Equipo de aire acondicionado	Marca haier modelo: kfr-25gwa tipo split muro de 9.000 btu. N° serie: n/a		No se encontró el equipo de aire acondicionado en esta ubicación.
	Mesa pequeña de madera	Color negro con repisa y ruedas medidas 70x42x73		La mesa no se encontraba en esta ubicación.
	Mesa negra	Con repisa		

DIRECCIÓN NACIONAL METROPOLITANA

OFICINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA	TIPO DE BIEN	CARACTERÍSTICAS	RESPONSABLE DEL BIEN	OBSERVACIÓN
Gerencia Tecnología y Sistemas 516 Secretaría	Mueble base con 2 cajones	Kardex de madera color negro medidas 73x55x90	Jenny Fernández Alegría	No se pudo validar la existencia del bien descrito en dicho listado, debido a que las especies que se encuentran en la dependencia, no tienen código de identificación.
	Silla de visita	Con brazos y lanilla color negro		
	Silla giratoria respaldo alto	Con brazos		
Gerencia Tecnología y Sistemas 516 Oficina Común	Equipo fax marca brother Impresora HP	Modelo 255, N° serie: U56471AOK210699 Laserjet P3005x N° Serie BRFS82PG01	Profesionales de Gerencia	El equipo fax no se encontraba en esta ubicación.
Administración y Finanzas 445	Computador Pentium	IV 3.0 GHZ 512 MB RAM N° SERIE SLKLD9C	Eliezer Nahuelñir Toloza	Lo cambiaron por un procesador 4PI7
	Computador HP	DC 5800 Small Form Factor N° SERIE MXJ130042		El computador fue trasladado a informática
	Computador HP	DC 5800 N° SMXJ9130042		No se encontraban los bienes en esta ubicación.
	6 Bibliotecas			
	Gabinete	Base Fact 25110		
	4 Silla Ergonómica	Apoya brazos, lanilla azul		
	Silla de visita		Se encontró esta silla, pero no está en el listado del activo fijo.	
Ejecutivo de Fomento	Silla Giratoria	Con brazo lanilla azul	Ximena Andrade Molina	Estos bienes no se encontraban en esta ubicación.
	Notebook Toshiba Satelite	A205-SP4068 S/N67132443Q		
	Mesa de Madera	Teléfono		
Recepción 438 Hall	Perforadora	Kangaro		
Sala de Reuniones	Disco Duro Pentium	Marca IIA-866 MHZ-20gb-128MB	María Rosa Blanco Sánchez	Estos bienes no se encontraban en esta ubicación.
	DIMM 128 MB	PC-100		
	Sillas Giratorias secretaria	Metal y tevinil		
	Monitor Samsung	551V Serie AQ15HXATA203985		

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

ANEXO N° 2

GARANTÍAS NO CONTABILIZADAS POR SERCOTEC

Detalle va en CD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

ANEXO N° 3

GARANTÍAS VENCIDAS

Detalle va en CD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

ANEXO N° 4

ÓRDENES DE COMPRA QUE NO INDIVIDUALIZAN EL CONTRATO MARCO AL QUE ACCEDEN

NOMBRE PROVEEDOR	ID ORDEN DE COMPRA
Sociedad de Servicios Computacionales Microserv Limitada	585-642-CM12
	585-641-CM12
	585-640-CM12
Acepta S.A.	585-670-CM12
Roland Vorwerk y Compañía Limitada	585-717-CM12
Upgrade Chile S.A.	585-492-CM12
Comercializadora y Prestaciones de Servicios Jessica Isabel Salcedo CA - Anytime Solutions	585-484-CM12
Info World S.A.	585-722-CM12
	585-723-CM12
Distribuidora Automotriz Marubeni Limitada	585-620-CM12
Piamonte S.A.	585-621-CM12
Kovacs y Compañía Limitada	585-615-CM12
	585-617-CM12
	585-616-CM12
Heresmila Del Carmen Ascencio Valderrama Artesanías y Servicios EIRL	585-327-CM12
	585-349-CM12
Empresa El Mercurio S.A. Periodística	585-758-CM12
Latam Airlines Group S.A.	585-813-CM12
	585-369-CM12
	585-564-CM12
Anticipa S.A.	585-745-CM11

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

ANEXO N° 5

GASTOS DEVENGADOS EN FORMA PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPROBANTE CONTABLE DEVENGO			COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA	
	NÚMERO	MONTO \$	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	MONTO \$	NÚMERO	FECHA
Anticipa S.A.	2600003531	7.197.151	"Administración del Portal de Capacitación".	1700001304	16-02-2012	7.197.151	8557	06-02-2012
Centro de Estudios del Desarrollo	2600003531	2.300.000	"Servicio de Confección de Línea Base de los Programas Ferias Libres e Iniciativas de Desarrollo de Mercados".	1700003819	25-02-2012	2.300.000	961	22-02-2012
Clodinámica Asesorías, Consultorías e Ingeniería Limitada	2600003531	6.000.000	"Tercera cuota Servicio de Rediseño instrumentos de selección Capital Semilla".	2000003560	13-04-2012	6.000.000	153	02-03-2012
Empresa Nacional de Certificación Electrónica S.A.	2600003531	6.565.316	Firmas digitales "Servicio de Firma Electrónica simple a Clientes SECRCOTEC".	1700022782	28-12-2012	6.565.316	36122	27-12-2012
Pontificia Universidad Católica de Chile	2600003531	8.760.000	Pago cuota final (30%), "Servicio de diseño e implementación de un sistema de evaluación de resultados de SERCOTEC".	2000020922	18-10-2012	8.760.000	1415699	05-09-2012
Tecnología del Conocimiento S.A.	2600003531	7.000.000	"Curso y cápsula de modalidad E-learning sobre factura electrónica".	2000006111	20-05-2012	7.000.000	406	17-05-2012
Centro de Capacitación Crystalis	2600003533	2.800.000	"Curso SAP" enero.	1700001471	28-02-2012	2.800.000	721	31-01-2012
M y G Consultores Ltda.	2600003535	8.400.000	"Servicio de Desarrollo de Mejoras a la Plataforma de Diagnóstico PHD".	2000002242	13-03-2012	8.400.000	189	02-03-2012
Netprovider S.A.	2600003535	49.980.000	"Adquisición de Equipamiento y Configuración para Telefonía IP".	1700004169	12-05-2012	49.980.000	545	24-04-2012
Netprovider S.A.	2600003535	17.817.600	"Consultoría por la Configuración para Telefonía IP - SERCOTEC (20% del proyecto)".	2000024874	19-11-2012	17.817.600	89	31-10-2012
Empresa de Aseo Industrial Alondra Limitada	2600003536	1.505.000	"Servicio de Aseo oficinas SERCOTEC - Enero 2012".	2000004071	26-04-2012	1.505.000	11514	21-02-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Samuel Alejandro Rodríguez Toro	2600003540	2.600.000	Prestación de servicio "Apoyo Operacional Servicio SAP".	1700004395	08-05-2012	2.600.000	25	08-05-2012
Surlatina Consultores en Gestión S.A.	2600003549	1.800.000	"Preparación para la Certificación Bajo Norma ISO 9001".	1700001301	02-02-2012	1.800.000	170	17-01-2012
Walmart Chile Comercial S.A.	2600003549	1.769.400	"Tarjetas Lider - Colaciones Regiones, Enero 2012".	1700000504	24-01-2012	1.769.400	77986	29-12-2011
Network Communication Solutions Americas S.A.	2600003550	7.319.210	"Servicio de Soporte y Mantenimiento a la Plataforma Computacional y Apoyo Profesional Informático".	2000003511	09-04-2012	7.319.210	714	08-03-2012
		6.127.604	"Servicios de Soporte y Mantenimiento a la Plataforma Computacional SERCOTEC, Julio 2012".	2000009758	05-08-2012	6.127.604	741	10-07-2012
		6.208.376	"Servicios de Soporte y Mantenimiento a la Plataforma Computacional SERCOTEC, Agosto 2012".	2000014080	31-08-2012	6.208.376	748	14-08-2012
		6.208.376	"Servicios de Soporte y Mantenimiento a la Plataforma Computacional SERCOTEC, Septiembre 2012".	2000018608	28-09-2012	6.208.376	752	07-09-2012
		6.208.376	"Servicios de Soporte y Mantenimiento a la Plataforma Computacional SERCOTEC, Octubre 2012".	2000022121	26-10-2012	6.208.376	755	10-10-2012
		6.208.376	"Servicios de Soporte y Mantenimiento a la Plataforma Computacional SERCOTEC Noviembre 2012".	2000027274	29-11-2012	6.208.376	756	13-11-2012
		5.918.505	"Servicios de Soporte y Mantenimiento a la Plataforma Computacional SERCOTEC Diciembre 2012".	1700022369	20-12-2012	5.918.505	764	10-12-2012
Novis S.A.	2600003550	2.296.729	"Cuota 20/21 Servicio SAP", enero 2012.	1700000473	19-01-2012	2.296.729	1048	02-01-2012
		2.308.506	"Cuota 21/21 Servicio SAP", febrero 2012.	2000001227	10-02-2012	2.308.506	1060	01-02-2012
Construcciones Catedral Teatinos LTDA.	2600003536	315.350	"Pago de arriendo enero 2012".	170000447	19-01-2012	315.350	18343	02-01-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

		315.350	"Pago de arriendo febrero 2012".	200000227	09-02-2012	315.350	18395	01-02-2012
		315.350	"Pago de arriendo marzo 2012".	2000002416	22-03-2012	315.350	18450	01-03-2012
		315.350	"Pago de arriendo abril 2012".	2000003820	20-04-2012	315.350	18495	02-04-2012
		315.350	"Pago de arriendo mayo 2012".	2000005074	17-05-2012	315.350	18541	02-05-2012
		315.350	"Pago de arriendo junio 2012".	2000006474	15-06-2012	315.350	18588	01-06-2012
Comunidad Edificio Catedral Teatinos	2600003536	64.000	"Pago gastos comunes enero 2012".	170000447	19-01-2012	64.000	8128	02-01-2012
		64.000	"Pago gastos comunes febrero 2012"	200000227	09-02-2012	64.000	8406	01-02-2012
		64.000	"Pago gastos comunes marzo 2012"	2000002416	22-03-2012	64.000	8674	01-03-2012
		64.000	"Pago gastos comunes abril 2012"	2000003820	20-04-2012	64.000	8945	02-04-2012
		64.000	"Pago gastos comunes mayo 2012"	2000005074	17-05-2012	64.000	9215	02-05-2012
		64.000	"Pago gastos comunes junio 2012".	2000006474	15-06-2012	64.000	9482	01-06-2012
TOTAL		175.574.625				175.574.625		

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General sobre la base de los comprobantes contables de SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS COMETIDOS DE SERVICIOS NACIONALES

NOMBRE	DESTINO	FECHA DE LA COMISIÓN	MONTO PAGADO \$	MONTO QUE DEBIÓ PAGARSE \$	DIFERENCIA A FAVOR DEL FUNCIONARIO \$
María Araya Muñoz	Rancagua	06-12-2012	17.312	18.177	865
María Araya Muñoz	San José de Maipo	07-12-2012	17.312	18.177	865
Daniela Arriagada Torres	Rancagua	06-12-2012	17.312	18.177	865
Daniela Arriagada Torres	San José de Maipo	07-12-2012	17.312	18.177	865
Antonella Beneventi Ducommun	San José de Maipo	07-12-2012	17.312	18.177	865
Francisco Brito Mendoza	San José de Maipo	06-12-2012	14.050	14.752	702
Francisco Brito Mendoza	San José de Maipo	07-12-2012	14.050	14.752	702
Ingrid Cabezas Sánchez	Cajón del Maipo	07-12-2012	14.050	14.752	702
Olivia Emparan Ramirez	Rancagua	03-12-2012	17.312	18.177	865
Olivia Emparan Ramirez	San José de Maipo	04-12-2012	17.312	18.177	865
Ricardo Frezza Andueza	Chacabuco	05-12-2012	14.050	14.752	702
Ricardo Frezza Andueza	Chacabuco	03-12-2012	14.050	14.752	702
Ricardo Frezza Andueza	San José de Maipo	06-12-2012	14.050	14.752	702
Carolina García Ramirez	Buin – Paine	03-12-2012	17.312	18.177	865
Carolina García Ramirez	Calera de Tango	05-12-2012	17.312	18.177	865
José Gómez Brizuela	Rancagua	12-12-2012	17.312	18.177	865
José Gómez Brizuela	San José de Maipo	07-12-2012	17.312	18.177	865
José Gómez Brizuela	Rancagua	13-12-2012	17.312	18.177	865
José Gómez Brizuela	San José de Maipo	06-12-2012	17.312	18.177	865
Benjamín López Boelken	Panguipulli	03-12-2012	14.050	14.752	702
María Molina Andrade	San José de Maipo	06-12-2012	17.312	18.177	865
María Molina Andrade	San José de Maipo	07-12-2012	17.312	18.177	865
María Molina Andrade	Rancagua	12-12-2012 13-12-2012	60.591	63.624	3.033
Eliezer Nahuelñir Toloza	San José de Maipo	06-12-2012	17.312	18.177	865
Enrique Reyes Rojas	San José de Maipo	06-12-2012	17.312	18.177	865
Enrique Reyes Rojas	San José de Maipo	12-12-2012	17.312	18.177	865
TOTAL			470.557	494.074	23.517

Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a la información proporcionada por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 115, DE 2013

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.3	Control de bienes de uso	Presentar los antecedentes que acrediten el lugar en que se encuentran los bienes singularizados en el Anexo N° 1, del presente informe, en cumplimiento de lo señalado en el manual de procedimiento de activo fijo de SERCOTEC y en la resolución N° 8.754-A, de 2011, de ese origen, que encomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas asegurar la administración y funcionamiento de los subsistemas internos de gestión correspondientes a esa área, entre otros, el sistema de activo fijo.			
I.2.2	Permisos administrativos con goce de remuneraciones	Difundir entre el personal de la institución la correcta utilización del Sistema de Permisos Administrativos y avanzar en su perfeccionamiento, así como efectuar los descuentos a aquellos servidores que hicieron uso de días administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31, del "Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad", de SERCOTEC, en el numeral 38, de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

I.2.3	Control de asistencia y cumplimiento de jornada laboral	<p>Informar al personal a través de comunicación formal escrita, sobre la obligatoriedad de usar sólo el sistema de permisos administrativos establecido en el reglamento de SERCOTEC, como mecanismo para justificar las ausencias del servicio que se deriven de ese hecho, indicando la forma en que se procederá al descuento por la inobservancia de la jornada laboral, de acuerdo a lo prescrito en el referido "Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad", y en el numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996.</p>			
I.2.4	Hojas de vida y carpetas de antecedentes del personal	<p>Acreditar los resultados de la revisión del contenido de las carpetas de los funcionarios de la entidad, verificándose que allí se encuentren, a lo menos, los siguientes antecedentes: ficha de ingreso y currículum vitae; certificados de nacimiento, antecedentes y afiliación a AFP e ISAPRE; certificados de trabajos anteriores (último empleador); certificados de estudios (fotocopia legalizada ante Notario del título profesional en original y de cursos de capacitación; contratos de trabajo y anexos de los mismos; entre otros, conforme a lo indicado en el numeral N° 39, de la ya mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996.</p>			
II.2.1.3, letra a)	Atrasos en las rendiciones de cuentas	<p>Requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública la rendición de la totalidad de los fondos transferidos por SERCOTEC en el año 2009, para la ejecución del proyecto denominado "Directorio de Consultores de Fomento", de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, ya citada.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

II.2.1.3, letra a)	Atrasos en las rendiciones de cuentas	Mantener a disposición de este Organismo Fiscalizador las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Artesanías de Chile, correspondientes a la totalidad de los recursos transferidos en conformidad a los convenios suscritos en el año 2008, así como las atingentes a los recursos que el servicio transfirió en el año 2012 a los beneficiarios RUT N°s 7.793.XXX-X y 77.657.930-0, de los programas "Iniciativas de Desarrollo de Mercado" y "Capital Semilla Empresa", de acuerdo a lo consignado en el numeral 5.3, de la aludida resolución N° 759, de 2003.			
II.2.4.1	Beneficiarios en dos programas a la vez				
II, 2.1.3, letra b)	Documentación de respaldo en fotocopias	Presentar los originales de la documentación que respalda las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a la Pontificia Universidad de Católica de Chile - Sede Villarrica, para la ejecución del proyecto "Desarrollo Sustentable Cuenca Toltén Sistema Información Territorial", de la línea "Capital Semilla Emprendimiento", así como a las iniciativas denominadas "Tour Virtual Multi Touch Screen" y "Creación de Agencias de Viajes para Hostales de Santiago con Soporte de Software modulares", del Programa Iniciativas de Desarrollo de Mercado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, y en la referida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor.			
II.2.4.4, letra b)					
II.2.2.2	Consultoría en la línea de "Capital Abeja Emprendimiento"	Avanzar en la cobranza judicial de los recursos entregados a los beneficiarios RUT N°s 14.033.XXX-X, 7.775.XXX-X, 7.778.XXX-X, 13.711.XXX-X, 11.280.XXX-X, 12.625.XXX-X y 12.808.XXX-X, del programa "Capital Abeja Emprendimiento", para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

II.2.3	Programa Asesorías Técnicas Empresariales	Publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la oferta económica de la empresa GEA Consultores en la licitación pública ID N° 830-33-LE12, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.			
II.2.3	Programa Asesorías Técnicas Empresariales	Diseñar un plan en la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, que promueva una mayor participación en los cursos de capacitación que se impartan en las líneas de formación denominadas "Capacitación Empresarial" y "Seminarios y Talleres", del Programa Asesorías Técnicas Empresariales.			
II. 2.4.1	Beneficiarios en dos programas a la vez	Impartir instrucciones para evitar el traspaso de recursos a un beneficiario que tenga rendiciones pendientes, acorde con lo indicado en el numeral 5.4 de la mencionada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General y lo establecido en el numeral 1.5 letra l) de las bases del segundo concurso del programa IDM, sobre requisitos de admisibilidad para postular al proceso.			
II.2.5.2	Organización Internacional del Trabajo	Acreditar la realización de las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación de la iniciativa "Realización de un Estudio del Factor Empleo en Competitividad de las Empresas de Menor Tamaño en Chile y Propuesta de un Programa de Desarrollo y Fortalecimiento para la Incorporación del Concepto de Trabajo Decente en este Sector", encomendada a la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas tercera y sexta del convenio suscrito por ambas instituciones en el año 2010.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

II.2.5.3	Publicaciones y Difusión S.A.	Informar al personal de SERCOTEC sobre la obligación de incorporar en los expedientes de los proyectos, toda la documentación exigida en las respectivas bases de licitación, así como de la modificación del "Instructivo de Compras y Adquisiciones" de la institución.			
II.2.5.5	Programa Servicio de Desarrollo Empresarial	Acreditar la fecha de recepción de la boleta de garantía N° 348997, de 14 de noviembre de 2012, por la suma de \$ 2.400.000, del Banco Security, con vencimiento al 4 de marzo de 2013, tomada por la empresa Tecnología del Conocimiento S.A., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato correspondiente a los "Servicios de Evaluación y Desarrollo de la Plataforma de Capacitación Virtual del SERCOTEC".			
II.2.6.2	Falta de documentación de respaldo de los cursos de capacitación	Presentar los contratos y/o la individualización de las personas que asistieron a los cursos de capacitación, según corresponda, impartidos a los beneficiarios de las ferias de El Olivo y Yungay, ambas de San Bernardo, y El Manzano de Padre Hurtado, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3.1, letra b), de la mencionada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.			
II.2.8.1	Proyecto de la ASOF	Obtener la rendición de la totalidad de los fondos transferidos a la Asociación Nacional de Organizaciones de Ferias Libres y Afines, para el proyecto denominado "Rediseño de ASOF para un mejor servicio, formación de sus asociados y uso de sus oportunidades", dando cumplimiento a lo previsto en la cláusula tercera, número cuatro, del respectivo convenio, y en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, antes citada.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

II.3.1	Remuneraciones	Exigir los reintegros de las sumas pagadas erróneamente por concepto de asignaciones sustitutiva, bonificaciones de previsión y de salud establecidas en las leyes N ^{os} 19.185, 18.675 y 18.566, respectivamente, que se enteran al personal regido por el decreto ley N ^o 249, de 1975, que fija la Escala Única de Sueldos.			
II.3.2	Horas extraordinarias	Ceñirse a lo dispuesto en el "Instructivo Procedimiento de Horas Extraordinarias" de SERCOTEC, como asimismo, agregar al "Formulario de Programación de Horas Extras", un casillero donde la jefatura marque si cuenta con disponibilidad presupuestarla para solventar el gasto que demanden tales horarios de trabajo, en virtud de lo exigido en el artículo 15, del "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad".			
II.3.2.	Horas extraordinarias	Calcular el monto a pagar por las horas extraordinarias, en relación al valor que corresponda al mes de su ejecución y determinar aquellas mal enteradas al considerar los minutos trabajados, con el objeto de ajustarse a lo previsto los artículos 31 y 32, del Código del Trabajo, requiriendo en ambos casos, el reintegro pertinente.			
II.3.3	Viáticos	Rectificar el procedimiento de viáticos al extranjero, de modo que estos estipendios se paguen de acuerdo a la escala vigente al momento del viaje, según lo comprometido por la entidad auditada y reliquidar las sumas mal pagadas por este concepto, en conformidad con lo que determina el Ministerio de Relaciones Exteriores anualmente.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

II.3.5	Subsidios por incapacidad laboral	Avanzar en el levantamiento de un procedimiento para la tramitación y recuperación de fondos de subsidios por incapacidad laboral, para dar debido cumplimiento a lo previsto en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modificado por la ley N° 18.196.			
IV.1	Subsidios y Otros Beneficios	Proveer acceso a la nómina de los beneficiarios del año 2012 en el "Directorio Anual de Programas de Subsidios y Otros Beneficios", del portal de internet institucional, en concordancia con lo previsto en el artículo 7°, letra f) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.			
IV.2	Otras Transferencias	Corregir la información sobre aportes y beneficiarios en el link "Otras Transferencias" de la mencionada página web, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°, letra f), de la ley N° 20.285, ya citada.			

- Medida implementada y su documentación de respaldo: La entidad auditada deberá indicar la medida implementada o las acciones emprendidas, a fin de cumplir con los requerimientos solicitados por la CGR y la documentación que acredita dichas acciones.
- Folio o numeración documento de respaldo: Número de folio asignado a la documentación, en el expediente de respuesta de la entidad.
- Observaciones y/o comentarios del servicio: Comentarios u observaciones que complementen la respuesta de la entidad.



www.contraloria.cl